TOMO 150 — Montevideo, Jueves 25 de Febrero de 1943 — Núm. 10930

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se solicita consideración de un proyecto de decreto-ley por el que se autoriza una suma para atender los gastos que ocasione la visita de Embajadas extranjeras con motivo de la transmisión del mando presidencial.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 4 de 1943.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato:

Señor Presidente:

El Gobierno de la República ha sido informado oficialmente que es propósito de diferentes Gobiernos extranjeros, acreditar, con carácter especial, Embajadas extraordinarias que, en una alta manifestación de amistad y simpatía, asistirán a los actos que habrán de celebrarse en ocasión de la transmisión del mando presidencial, a realizarse el 1.o de Marzo próximo.

Esta circunstancia dará oportunidad a diversas manifestaciones de cortesía con que el Gobierno de la República desea responder a la expresiva cordialidad de las naciones amigas.

A fin de atender los diferentes gastos que ocasionará la presencia de la representación de los Gobiernos extranjeros, tengo el honor de someter a la consideración del Consejo de Estado, el adjunto proyecto de decreto-ley, por el que el Poder Ejecutivo podrá disponer de Rentas Generales, hasta la suma de $ 25.000. Dentro de este límite, se harán las inversiones imprescindibles, no pudiéndose calcular de antemano el monto a que podrán ascender las erogaciones que el Gobierno de la República deberá solventar.

Dada la urgencia que motiva la presentación de este proyecto de decreto-ley, ruego al Consejo de Estado tenga a bien hacer conocer, a la brevedad, al Poder Ejecutivo, su opinión al respecto.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR.—HECTOR A. GERONA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero de 1943.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, y con la opinión del Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo dispondrá de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 25.000 destinada a sufragar los gastos que demande la atención de las Embajadas extraordinarias en misión especial, que se acrediten con motivo de la transmisión del mando presidencial, a realizarse el 1.o de Marzo de 1943.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

HECTOR A. GERONA.
JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se dispone que un Cónsul de Distrito desempeñe las funciones de su cargo en Santa María (Brasil)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 4 de 1943.

Visto el decreto de 7 de Enero del año en curso por el que se nombra Cónsul de Distrito de Tercera Clase de la República, al señor Alfredo T. Ibarra,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El señor Cónsul de Distrito de Tercera Clase, don Alfredo T. Ibarra, continuará desempeñando las funciones propias de su cargo en Santa María (Estado de Río Grande del Sur), Brasil, donde ejercía las de Cónsul Honorario.
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. —BALDOMIR. — HECTOR A. GERONA.

3

Decreto. Se revalidan para el corriente año partidas de sueldos y gastos de la Comisión Nacional de Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 4 de 1943.

Visto lo acordado por la Comisión Nacional de Turismo en su sesión celebrada el 19 de Enero del corriente;
Considerando: que se trata de contrataciones de servicios propuestas por la Administración General en un todo similar a la del año pasado con el contralor del caso, que le compete al Poder Ejecutivo, y hasta tanto sea sancionada la reorganización correspondiente sometida a la consideración del Consejo de Estado;
Que dichos contratos, en su totalidad, asumen los caracteres de simples reválidas aceptadas por unanimidad, sin una sola discrepancia de la totalidad de los miembros de la Comisión Nacional de Turismo;
Que se trata de gastos imprescindibles para la normal situación de los servicios;
Que la erogación que importa corre a cargo de los proventos de la Comisión Nacional de Turismo;
Que sancionada la reorganización que se encuentra a estudio del Consejo de Estado, este personal queda incorporado a la planilla normal de gastos;
Atento a lo dispuesto por el decreto de fecha 17 de Diciembre de 1937, dictado en virtud de lo preceptuado en el artículo 129 de la ley de Ordenamiento Financiero de 1936,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Administrador General de Turismo para contratar hasta el 31 de Diciembre de 1943 los servicios de los funcionarios cuyas asignaciones se especifican, a saber: Eustaquio Fernández, arquitecto, $ 200.00; Luis A. Fayol, Asesor Artístico, $ 130.00; Luis H. Muller, Agente Informaciones Intérprete, $ 100.00; Carlos R. Piñeyrúa, Auxiliar, $ 80.00; Heriberto Fernández, Auxiliar, $ 80.00; Julio Correa, Auxiliar, $ 75.00; Luis Mainardi, Auxiliar, $ 75.00; Alfredo Palermo, Auxiliar, $ 70.00; José A. Scarano, Auxiliar, $ 70.00; Ligia Bogorja, Auxiliar, $ 70.00; María Adela Fernández, Auxiliar, $ 70.00; Alfredo Dalecchi, Auxiliar, $ 70.00; José Enrique Crodara, Agente en Carmelo, $ 70.00; Rodolfo Cosentino, chofer, $ 70.00; [illegible] de León, peón, $ 60.00 y Eusebio Sotelo, peón, $ 60.00.
Art. 2.o Autorízase al Administrador General de Turismo para contratar:

A) Hasta el 31 de Diciembre del presente año los servicios del señor don Jorge Hardoy en las mismas condiciones que los anteriores contratados, como Secretario Delegado del Administrador Delegado en Buenos Aires, remunerado con la suma de $ 100.00 mensuales.
B) Revalidar esta remuneración en la forma dispuesta el año anterior por resolución de 18 de Setiembre de 1941, que le acuerda los beneficios de su liquidación con la diferencia de cambio establecido por la resolución del 17 de Abril de 1941, imputada a la ley de Noviembre de 1933.
C) Extender a seis meses estos beneficios con la misma imputación que por la expresada resolución del 17 de Abril de 1941 se le acordaba a la liquidación del sueldo de $ 150.00 mensuales que percibe el señor Julio Pérez Risso, Agente en Buenos Aires.
D) Revalidar la partida de gastos de la Agencia en Buenos Aires que importan $ 772.00 moneda nacional argentina descompuesta en $ 550.00 para alquiler de casa y $ 222.00 para gastos de oficina.

Art. 3.o Estas contrataciones podrán ser rescindidas antes de dicho plazo por la voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso de treinta días.
Art. 4.o Incorporado el personal a la planilla de gastos del organismo, una vez sancionada la reorganización sometida a dictamen del Consejo de Estado, quedan sin efecto las contrataciones cuya actuación se regulariza sin necesidad de notificación ni de rescisión expresa, de los contratos correspondientes.
Art. 5.o Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — HECTOR A. GERONA.

4

Decreto. Se deja sin efecto la disposición que declaró internado y sometido a vigilancia policial a un ciudadano paraguayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 28 de 1943.

Visto el decreto de fecha 24 de Abril de 1941, por el que se declaró internado y sometido a vigilancia policial, en la ciudad de Montevideo, al ciudadano paraguayo, Coronel (S. R.) Rafael Franco; la solicitud del Coronel Rafael Franco, de fecha 26 del mes de Enero en curso, y la nota de la Legación del Paraguay, de fecha 27 del mismo mes;
Atento a lo preceptuado por el artículo 15 del Tratado sobre Asilo y Refugio Políticos, suscripto en Montevideo, el 4 de Agosto de 1939;
Considerando: que nada se opone a que se permita la salida del territorio nacional al mencionado militar paraguayo, en las condiciones que resultan de las comunicaciones recibidas y del texto legal aludido,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto de fecha 24 de Abril de 1941, sobre internación, en la ciudad de Montevideo, y medidas de vigilancia policial, del ciudadano paraguayo, Coronel (S. R.) Rafael Franco.
Art. 2.º Dése el aviso previsto en el artículo 15 del Tratado sobre Asilo y Refugio Políticos, suscripto en Montevideo, el 4 de Agosto de 1939.
Art. 3.º Comuníquese a quienes corresponda, etc. — BALDOMIR. — HECTOR A. GERONA.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto. Se autoriza el refuerzo de un rubro presupuestal del Banco de Seguros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 12 de 1943.—Número 447|937.

Vista la nota del Directorio del Banco de Seguros del Estado, solicitando autorización para reforzar el rubro "Quebrantos de Caja" correspondiente al presupuesto de 1942 con la suma de doscientos sesenta pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 260.56);
Atento a que el Tribunal de Cuentas ha producido el dictamen dispuesto en el artículo 196 de la Constitución de la República, expresando que no tiene observación que formular,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorizar al Directorio del Banco de Seguros del Estado, para reforzar el rubro "Quebrantos de Caja" correspondiente al ejercicio 1942 con la suma de doscientos sesenta pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 260.56).
Art. 2.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Ute y se amplía una partida para pago de jornales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 12 de 1943.—Número 1302|942.

Vista la gestión del Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando prórroga por un

duodécimo, del presupuesto correspondiente al mes de Enero del corriente año, como asimismo distintas partidas que habían sido autorizadas hasta el 31 de Diciembre de 1942;

Resultando: que el Tribunal de Cuentas de la República, a quien se le requirió opinión de acuerdo a lo establecido en el artículo 196 de la Constitución, ha manifestado su conformidad a la prórroga solicitada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase el presupuesto de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado que rigió hasta el 31 de Diciembre de 1942, por el importe de un duodécimo que coresponde al mes de Enero del corriente año.

Art. 2.° Amplíase por una sola vez, con la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) la partida "B" con destino al pago de jornales del personal adscripto.

Art 3.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se prorroga un plazo al Banco Comercial para recibir depósitos hasta determinado máximo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 5 de 1943.—Número 1088|941.

Vista la gestión iniciada por el Banco Comercial a fin de obtener prórroga de la autorización que se le acordó por resolución de 21 de Noviembre de 1941 para recibir depósitos hasta ocho veces su capital y fondo de reserva:

Resultando: que el pedido que se formula está previsto en el artículo 8.° de la ley de 10 de Enero de 1938 donde se establece que los Bancos pueden recibir depósitos hasta cinco veces su capital realizado y fondo de reserva, pero que ese porcentaje podrá ser elevado hasta ocho veces cuando se demuestre una especial liquidez:

Que del informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas se desprende que la situación del Banco Comercial, según balance general realizado el 30 de Setiembre de 1942, era la siguiente:

Situación del encaje y activo fácilmente realizable:

Encaje	$ 11.127.747.64	
Valores computables al encaje	" 2.999.802.93	$ 14.127.550.57

Activo fácilmente realizable:

Préstamos garantidos con Deuda Pública y valores cotizables en Bolsa	" 4.194.462.49
Total del enc. y act. fácilm. realizable	$ 18.322.013.06

Porcentajes legales:

32 % sobre $ 16.758.426.21, importe de las obligaciones a menos de 30 días de preaviso	$ 5.362.696.39
16 % sobre $ 23.325.482.09, importe de las obligaciones a 30 o más días de preaviso	" 3.732.077.13
Total	$ 9.094.773.52

Total del encaje y activo fácilmente realizable	$ 18.322.013.06
Porcentaje legal	" 9.094.773.52
Exceso sobre el porcentaje legal	$ 9.227.239.54

Resultando: que, según la ley, la liquidez a que se ha hecho referencia existe cuando la proposición entre el encaje, definido según el artículo 9.°, y el activo fácilmente realizable, es del doble de la establecida en dicho artículo, en decir: 32 % para las obligaciones a la vista o a menos de 30 días de preaviso, y 16 % para las obligaciones a plazo mayor de 30 días, y que el activo fácilmente realizable es el garantizado en títulos cotizables en la Bolsa;

Considerando: que la presente petición se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones legales vigentes, puesto que de los datos transcriptos se destaca un exceso de $ 9.227.239.54 sobre la proporción exigida por la citada ley de 10 de Enero de 1938;

De conformidad con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la prórroga de plazo solicitada por el Banco Comercial para poder recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital realizado y fondo de reserva, la que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, estará en vigencia por el término de un año desde la fecha de su otorgamiento. Vencido el plazo de esta autorización ella podrá ser renovada, a petición de parte, si se mantiene la misma situación.

Comuníquese, publíquese y expídase testimonio de esta resolución, si fuere solicitado. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Caja Popular de Nueva Palmira, Sociedad Anónima" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 12 de 1943.—Número 1171|942.

Vista la gestión iniciada por la "Caja Popular de Nueva Palmira, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Considerando: que son lícitos los fines de dicha institución, cuyo objeto es realizar negocios del giro bancario, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas en estos antecedentes y aceptadas por los interesados, no contienen cláusulas que contraríen nuestra legislación vigente al respecto;

Atento a que funcionará con un capital de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00);

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatuos de la "Caja Popular de Nueva Palmira, Sociedad Anónima", con las modificaciones a que se ha hecho referencia precedentemente, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos orignales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la rsolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la Caja Popular de Las Piedras y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 12 de 1943.—Número 1197|941.

Vista la gestión inicada por la "Caja Popular de Las Piedras", solicitando sea aprobada la reforma introducida en sus estatutos, la que consiste en el aumento de su capital a quinientos mil pesos ($ 500.000.00);

Considerando: que dicha modificación no altera la finalidad de la institución peticionaria y que para adoptarla se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en sus estatutos;

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la reforma de los estatutos de la "Caja Popular de Las Piedras" a que se ha hecho referencia precedentemente y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que se le otorgó por resolución de 16 de Enero de 1942 al aprobarse sus estatutos, en el entendido de que ha de seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas controlará el cumplimiento de dichas disposiciones.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos orignales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese, tal como se establece en la rsolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Decreto. Se destinan Oficiales a diversas unidades militares

Montevideo, Febrero 8 de 1943.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 1991).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse para prestar servicios en las unidades militares que a continuación se expresan a los siguientes señores Oficiales:

En la Escuela Militar de Aeronáutica, al señor Alférez don Walter Gianarelli Bianchi.

En el Batallón de Infantería número 7, al señor Alférez don Manuel Fonticiella Ferreira

En el Batallón de Infantería número 15, al señor Alférez don Ceferino Alberto Rodriguez.

En el Regimiento de Caballería número 3, al señor Alférez don Gilberto Vázquez.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.

11

Decreto. Se modifican los estatutos de la Junta Nacional de Meteorología

Ministerio de Defensa Nacional, etc.—(Decretó N.o 1968).

Montevideo, Enero 21 de 1943.

Vistos estos antecedentes por los cuales el Servicio Meteorológico del Uruguay eleva un proyecto de decreto, relativo a modificaciones a los estatutos vigentes de la Junta Nacional de Meteorología, creada por decreto del Poder Ejecutivo número 925 de fecha Enero 16 de 1941;

Atento a la opinión favorable de la Inspección General de Marina:

Considerando: que las modificaciones propuestas, al no alterar fundamentalmente la finalidad y funcionamiento general de la institución establecidas en los estatutos vigentes representan una mejora en ciertos procedimientos, poniéndolos más en consonancia con el carácter que debe tener el organismo, creado por decreto número 925 de Enero 16 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los estatutos vigentes de la Junta Nacional de Meteorología creada por decreto número 925 de fecha Enero 16 de 1941, en la forma proyectada por la Dirección del Servicio Meteorológico del Uruguay, y que figura en los papeles administrativos serie H, números 811320 811321 811322 y 811323

Art 2.o Publíquese el presente decreto, así como el texto de las modificaciones que se aprueban en el mismo, comuníquese y archívese. BALDOMIR. — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL. — HECTOR A GERONA. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — CYRO GIAMBRUNO. — ARSENIO M BARGO. — RAMON F. BADO. — JULIO CESAR CANESSA.

ESTATUTOS DE LA JUNTA NACIONAL DE METEOROLOGIA

Artículo 1.o La Junta Nacional de Meteorología, creada por decreto número 925 (16 de Enero de 1941) del Poder Ejecutivo, se regirá por el presente estatuto, sustitutivo del que estaba en vigencia desde la fecha de creación del referido organismo.

Art. 2.o Sus funciones serán:

A) Asesorar a la Dirección del Servicio Meteorológico del Uruguay, a su requerimiento, en todos los asuntos que vinculan la meteorología con los negocios agropecuarios, las industrias, el comercio, la higiene, los transportes, el turismo, la navegación marítima y aérea, y otras actividades y manifestaciones nacionales.

B) Proponer a la referida Dirección los proyectos que estime conducentes al mejoramiento de los servicios do meteorología.

C) Acoger todo pensamiento fundado y conducente a los fines que se proponen en estos estatutos.

D) Fomentar la divulgación de la Ciencia Meteorológica y sus prácticas.

E) Estimular la vinculación y cooperación de los centros privados y estaciones que practiquen la meteorología, ya sea general o especializada, con el fin de que sus observaciones y estudios puedan contribuir al enriquecimiento de las estadísticas y archivo del Servicio Meteorológico Nacional.

F) Propiciar el apoyo económico, material o moral de las instituciones u organismos oficiales y privados, con el fin de obtener el mayor desarrollo posible y eficiencia de las funciones propias del Servicio Meteorológico del Uruguay y de la organización de la meteorología nacional, pudiendo proponer ante aquellos organismos los proyectos y recomendaciones que estime conducentes a estos fines.

G) Promover estudios, prácticas e investigaciones que conduzcan al mayor conocimiento de la climatología del país, relacionándola con las actividades de la vida nacional.

H) Organizar concursos sobre temas científicos y de divulgación: fomentar la literatura meteorológica aplicada a nuestro medio; propiciar la publicación de una revista meteorológica.

Art. 3.o Las resoluciones de la Junta sólo tendrán carácter de asesoramiento, en cuanto se relaciona con las funciones propias del Servicio Meteorológico del Uruguay. La Dirección de este servicio estudiará los asuntos propuestos por la Junta, resolviendo lo que corresponda, si es de su competencia, o elevándolos a resolución de la Superioridad, cuando haya lugar.

Art. 4.o Se procurará que la Junta Nacional de Meteorología esté integrada por personas de reconocida competencia y versación en la ciencia de la atmósfera: estarán representados en esta institución diversas entidades nacionales, organismos oficiales, científicos, industriales, comerciales, etc., y también privados de reconocida autoridad; instituciones profesionales y docentes de carácter oficial u oficializadas. Los mencionados institutos, organismos, personas, etc., deben estar vinculados a las actividades meteorológicas, ya sea porque las practiquen directamente o ya porque las requieran como elemento auxiliar y eficaz para el ejercicio de sus propias funciones, o como un medio de protección o previsión en la marcha de sus respectivos negocios.

Art. 5.o De acuerdo con lo expresado en el artículo anterior, la Junta se compondrá de miembros:

A) Representantes de organismos oficiales

B) Representantes de organismos privados.

C) Personales.

Art. 6.o Los organismos que se mencionan en los incisos A) y B) serán determinados por el Poder Ejecutivo La Junta podrá proponer también la inclusión de otros organismos que lo soliciten por considerarse suficientemente vinculados a la meteorología o interesados en sus actividades. En este último caso la Comisión Directiva solicitará la resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 7.o La Comisión Directiva comunicará a los organismos interesados las designaciones que haya resuelto el Poder Ejecutivo. Incumbe luego a los nombrados organismos designar, a su vez, los miembros que asumirán su representación ante la Junta.

Cada vez que se hayan hecho nuevas designaciones, la Comisión Directiva redactará una lista en la que se mencionen los nombres de los miembros de la Junta y los de las instituciones que éstos representen —o su calidad de "personales", cuando corresponda— lista que será remitida a todos los organismos representados y demás interesados.

Art. 8.o La Comisión Directiva podrá solicitar de los organismos citados en el artículo 6.o, por intermedio de su representante —o este último proponerlo a la Mesa, cuando crea conveniente— la concurrencia eventual de un técnico especializado en determinada rama de la meteorología, o asunto que con ella se relacione, con la finalidad de prestar su asesoramiento en casos concretos. Las exposiciones o juicios formulados por estos técnicos, para que tengan validez, se considerarán aprobados por el miembro titular respectivo representante del organismo a que pertenezcan ambos, debiendo dejarse constancia en actas de todas las diligencias que se practiquen.

Art. 9.o Los miembros personales mencionados en el inciso C), artículo 5.o, serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Directiva.

Art. 10. Todos los nombramientos serán hechos con carácter honorario y por un período de dos años, a cuyo término la Comisión Directiva comunicará lo pertinente a los organismos respectivos para que éstos procedan a la confirmación o a la renovación de los miembros que correspondan.

Al término de dos años caducará, por sorteo, el 50 o|o de los miembros de la Junta, continuando un año más el 50 o|o restante.

A los efectos de los nuevos nombramientos o de confirmaciones en los cargos se observarán las disposiciones de los artículos 7.o y 9.o.

Art. 11. Los puestos vacantes que pudiesen existir, correspondientes a los organismos mencionados en los incisos A) y B) del artículo 5.o, podrán ser llenados por nuevos miembros representantes designados para actuar durante el término complementario hasta integrar el período de dos años que menciona el artículo 10. Los nuevos puestos que puedan crearse por las designaciones a que hace referencia el artículo 6.o se considerarán como "puestos vacantes" a los efectos de la aplicación del presente artículo.

Art. 12. La Junta estará regida por una Comisión Directiva compuesta por nueve miembros titulares y nueve suplentes. Ocho de los miembros titulares y los nueve suplentes serán elegidos por simple mayoría de votos, en reunión plenaria y en la forma que determine el Reglamento.

Art. 13. La Comisión Directiva será presidida por el Jefe del Servicio Meteorológico del Uruguay.

Art. 14. Los cargos de la Comisión Directiva serán los siguientes: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, dos segundos Secretarios y cuatro Vocales. Cuando la Comisión Directiva tuviese que administrar fondos por un monto mayor de doscientos pesos, elegirá un miembro de su seno para actuar como Tesorero.

Art. 15. La Comisión Directiva se renovará por mitades cada año, y totalmente los suplentes, pudiendo ser reelectos los miembros cesantes.

Art. 16. Los cargos de la Comisión Directiva —con excepción del cargo de Presidente— serán distribuídos en la primera reunión ordinaria, por elección entre los miembros que la integren.

Art. 17. La convocatoria a elección se comunicará a los miembros de la Junta con la debida anticipación, expresándose la fecha del acto eleccionario, el cual deberá realizarse en el transcurso del mes de Abril de cada año.

Art. 18. Las reuniones que realice la institución serán:

A) De la Junta: plenarias.
B) De la Comisión Directiva: ordinarias y extraordinarias.

Art. 19. Las reuniones plenarias se celebrarán —previa convocatoria— para tratar asuntos determinados cuya trascendencia haga necesario este procedimiento: y también para realizar los actos de renovación de la Comisión Directiva, lectura de la memoria anual, etc. Podrá convocarse a reunión plenaria de la Junta cuando la Comisión Directiva lo estime necesario para tratar asuntos que reclamen este procedimiento.

Art. 20. Las resoluciones de la Junta en reunión plenaria se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 21. Las reuniones ordinarias de la Comisión Directiva se llevarán a cabo para tratar asuntos de interés particular de la institución, cuyos fines quedan expresados en el artículo 2.o.

Art. 22. La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente cada vez que haya asuntos a tratarse y lo disponga la Mesa, pudiendo solicitar que se convoque a la Comisión cualquiera de sus miembros, con la anuencia del Presidente.

Art. 23. La Mesa convocará a reunión extraordinaria de la Directiva cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten tres o más miembros.

Art. 24. Las sesiones de la Comisión Directiva requerirán un quórum de cinco miembros, como mínimo. Treinta minutos después de la hora señalada para la reunión se podrá sesionar con un mínimo de tres miembros.

Art. 25. Las resoluciones de carácter financiero se tomarán por mayoría de votos del total de sus miembros.

Art. 26. Podrán concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva todos los miembros de la Junta que lo deseen, pero no tendrán voto en las deliberaciones.

Art. 27. Dada la finalidad de la Junta Nacional de Meteorología, cuando alguno de sus miembros no componente de la Comisión Directiva desee intervenir en las deliberaciones de ésta, deberá solicitarlo exponiendo el motivo de su pedido. En este caso, la Directiva incluirá el asunto en la orden del día correspondiente a la reunión que se convenga. A esta sesión deberá concurrir el miembro interesado, teniendo en ella derecho a voz y voto en la discusión y resolución del asunto propuesto. La Comisión Directiva podrá invitar a concurrir a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a los señores miembros que estime conveniente, quienes tendrán, en este caso, voz y voto en las deliberaciones, siempre que el número de miembros titulares presentes en la reunión sea mayor que el de miembros invitados.

Art. 28. La Comisión Directiva —autorizada por el respectivo Ministro, Secretario de Estado— podrá requerir la colaboración o el asesoramiento de las dependencias de su jurisdicción, como así también la de otros organismos competentes que se considere necesario.

Art. 29. La Comisión Directiva está facultada para nombrar, entre los miembros de la Junta, de acuerdo con las profesiones o especialidades de cada uno, distintas Comisiones especiales para estudiar aquellos asuntos que así lo exijan. Cuando las Comisiones especiales hayan ultimado sus trabajos, los someterán a consideración de la Directiva para su trámite correspondiente.

El Presidente de la Comisión Directiva podrá integrar Comisiones especiales.

Art. 30. La Junta redactará su propio Reglamento interno relativo a su funcionamiento, elecciones, obligaciones de los cargos, vacancias, sucesión en los cargos, medios de acción, procedimientos para las convocatorias, reuniones, etc., todo lo cual se basará en las directivas generales dadas en este estatuto. El Reglamento interno y las modificaciones que se propongan posteriormente deben ser aprobados por la Junta, previo repartido del proyecto respectivo, y por mayoría de votos.

Antes del término de un mes —a contar de la fecha del repartido— los miembros de la Junta podrán formular por escrito, ante la Comisión Directiva, las objeciones que consideren oportunas, para ser tratadas en la reunión plenaria respectiva. Si vencido el término fijado la Directiva no hubiese recibido ninguna objeción, los miembros reunidos en sesión plenaria podrán aprobar el Reglamento o las modificaciones propuestas, sin más trámite.

Art. 31. La Comisión Directiva podrá nombrar un Secretario de actas y asesor, miembro de la Junta, quien se encargará del trámite ordinario de Secretaría. Esta designación podrá recaer en otra persona no perteneciente a la Junta, en cuyo caso no tendrá voto en las deliberaciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Mensaje. Se solicita consideración de un proyecto de decreto-ley por el que se designa con el nombre de "Jacobo A. Varela" a una escuela de práctica de la Capital.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 3 de 1943.—Número 589|943.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo se complace en solicitar el pronunciamiento de ese Alto Cuerpo, respecto al adjunto proyecto de decreto-ley, por el que se designa con el nombre de "Jacobo A. Varela", a la Escuela de Práctica número 133 de la Capital.

Entiende el Poder Ejecutivo de alta conveniencia vincular a las nuevas generaciones con la memoria de quienes ofrendaron a la causa de la enseñanza lo mejor de sus energías y desvelos determinados por un elevado concepto de la misión que cabe a la instrucción pública primaria en la conformación mental de los pueblos y en la superación de los principios democráticos.

Pocos nombres, en ese sentido, más dignos de recordación que el de Jacobo A. Varela, hermano del Reformador de la escuela uruguaya, a quien alentara merced a un idéntico impulso vocacional y del que fuera continuador en la trascendente obra cuyos lineamientos perdurarán en nuestra Historia, como ejemplo de superiores virtudes y de una firme convicción de cuáles son los elementos determinantes del auténtico bienestar de la República.

Su personalidad, vastamente conocida, exime al Poder Ejecutivo de formular más extensas consideraciones, proporcionándole la seguridad de obtener para su iniciativa un pronto y favorable pronunciamiento de ese Alto Cuerpo.
Con tal motivo reitero a ese Consejo de Estado las expresiones de mi más alta consideración.—ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero de 1943.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, y con la opinión del Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase con el nombre de "Jacobo A. Varela" a la Escuela de Práctica número 133 de la Capital.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.

13

Decreto-ley. Se incorpora al presupuesto del Poder Judicial la planilla de la Defensoría de Menores y se da un cargo de mensajero al Instituto Técnico Forense.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 10 de 1943.—Número 899|942.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, y con la opinión del Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícanse las planillas del Poder Judicial, en la siguiente forma:

A) Incorpórase el

ITEM 12.03

Defensoría de Menores

		Proyectado
2 Abogados Defensores de Menores a $ 4.560 cada uno	$	9.120.00
1 Jefe de Oficina	"	2.160.00
1 Subjefe, Oficial 1.º	"	1.920.00
2 Auxiliares 1.os a $ 1 680.00 cada uno	"	3.360.00
2 Auxiliares 2.os a $ 1 440.00 cada uno	"	2.880.00
2 Auxiliares 3.os a $ 1.200.00 cada uno	"	2.400.00
2 Auxiliares 4.os a $ 1.080.00 cada uno	"	2.160.00
1 Ordenanza	"	960.00
Total de sueldos	$	24.960.00

Gastos:

Rubro 2.08 Arrendamientos	"	1.200.00
" 2.09 Gastos generales de oficina	"	1.080.00
" 8.03 Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (1)	"	3.000.00
Total general	$	30.240.00

B) Amplíanse las tarifas 2.02, 2.08 y 2.09 del ítem 3.11 en las cantidades que a continuación se indican y que se aplicarán a los gastos de funcionamiento del Juzgado Letrado de Instrucción de 4.º turno:

Rubro 2.02 Locomoción y viáticos	$	1.200 00
" 2.08 Arrendamientos	"	1.500.00
" 2.09 Gastos generales de oficina	"	1.200.00

C) Auméntase en $ 2.000.00 la partida de $ 10.000.00 autorizada para gastos de instalación del mencionado Juzgado.

(1) Para la instalación de la Defensoría de Menores, por una sola vez.

D) Incorpórase al ítem 14.03 Instituto Técnico Forense, el siguiente cargo:

1 Mensajero .... $ 840.00

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

Consenjo de Estado.

Montevideo, Febrero 4 de 1943.

Señor Presidente de la República, General Arquitecto don Alfredo Baldomir.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente, que el Consejo de Estado, en su sesión de hoy, consideró el proyecto de decreto-ley enviado en consulta por mensaje de 23 de Diciembre próximo pasado, sobre planillas de la Administración de Justicia.
El Consejo de Estado resolvió hacer saber al Poder Ejecutivo que estima preferible el proyecto sustitutivo que se envía adjunto.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JOSE SERRATO, Presidente. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

14

Resolución. Se acepta la renuncia del Presidente del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 17 de 1943.—Número 3301|939.

Vista la nota del doctor don Roberto Berro, presentando renuncia del cargo de Presidente del Consejo del Niño, para el que fué designado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Mayo de 1940, por el período 1940-946,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el doctor don Roberto Berro del cargo de Presidente del Consejo del Niño y agradecerle los importantes servicios prestados a la Administración Pública en el expresado cargo.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR.—CYRO GIAMBRUNO.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

15

Circular número 2.—Resolución. Se cometen al Instituto Técnico Forense las funciones que establece la ley 9.581 sobre asistencia de psicópatas.

Montevideo, Febrero 19 de 1943.

(Librada a los señores Jueces Letrados de 1.a Instancia en lo Civil de la Capital y del interior).
En los antecedentes administrativos caratulados: "1939. Auto acordado designando al doctor Camilo Payssé a los efectos de lo dispuesto por la ley número 9581 de 8 de Agosto de 1936", ha recaído la siguiente resolución superior que transcribo y cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos:
"Vistos: Atento a que el Instituto Técnico Forense dispone de los elementos necesarios que lo habilitan para producir los informes médicos legales especiales, que pudieran requerir los Jueces Letrados competentes por aplicación de la ley de asistencia de psicópatas (número 9581), de 8 de Agosto de 1936) déjase sin efecto, —a partir del 1.º de Marzo próximo,— lo mandado por el Auto Acordado de 22 de Noviembre de 1939; hágase saber a los Jueces Letrados, al señor Inspector de Psicópatas y al Instituto Técnico Forense; y fecho, archívese. — Aguiar. — Nattino. — Minelli. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Enrique Gamio, Secretario."
La resolución superior de la referencia fué comunicada a ese Juzgado Letrado en circular número 32 de 13 de Diciembre de 1939.
Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

... DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 18 de Febrero de 1943.

1—Decreto-ley por el cual se computa, por gracia especial, y al solo efecto de la modificación de la cédula de retiro policial, al señor Carlos Castelli, los servicios prestados desde el 17 de Enero de 1937 al 2 de Agosto de 1939, como Encargado de la Inspección de 2.a Zona de la Jefatura de Montevideo y desde el 15 de Enero de 1941 hasta el día de la fecha, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

2—Resolución nombrando 3.er Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Montevideo al Capitán Juan José Pedro Córdoba.

3—Resolución trasladando al Comisario de la 2.a sección rural del Departamento de Treinta y Tres don Fidel N Prigue a la 4.a rural; y nombrando Comisario de la 2.a sección rural, al actual Inspector de Policías del Departamento de Río Negro don Héctor A. Sagrera.

4—Resolución trasladando al Médico Supernumerario del Servicio Público de la 10.a sección urbana de Canelones don Angel González Chiapessoni a la 15.a sección urbana (San Jacinto) del citado Departamento.

5—Resolución trasladando al Comisario rural de la 9.a sección urbana del Departamento de Durazno, don Julián Acosta Púa, a la 2.a urbana.

6|7—**Se autoriza a la Jefatura de Canelones para invertir la suma de pesos 5.306.31 en las reparaciones del edificio ocupado por la comisaría de la 2.a sección urbana (Santa Lucía), atendiéndose dicha erogación con cargo a la ley de 17 de Julio próximo pasado.**

8—**Se autoriza a la Jefatura de Salto para incluír en la relación de gastos para su liquidación con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 1.000.00, que deberá entregar a la Comisión Pro Avión Ambulancia, como contribución de esta Secretaría de Estado.**

9—**Resolución nombrando Comisario de la 11.a sección (San Ramón) del Departamento de Canelones al señor don Gilberto Brunereau des Houilleres.**

10—**Se designa para integrar la Junta Asesora de Calificación de Servicios de la Jefatura de Montevideo, por el término que falta para completar su mandato, al Inspector General Jefe de la División Seguridad, don Francisco A. Bonelli y al Jefe de la División Administrativa, don Luciano Locanto.**

11—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a raíz de irregularidades imputadas al Comisario de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, don Severo Lago, declarando cesante al referido funcionario y remitiendo las actuaciones a conocimiento del Juzgado Letrado de 1.a Instancia del Departamento a los efectos que pudieron corresponder, en mérito a las resultancias de la misma.

12 a 15—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia relacionados con la libertad condicional de los penados Remigio Suárez, Dionisio Risso, Felina Sosa Leivas y Víctor Bonilla Rocha.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

16—A la Inspección General de Policías para adquirir de la firma R. Martínez Recco 18.000 rótulos, destinados a utilizarse en las encomiendas que se remiten a las Jefaturas de campaña, por la suma total de $ 24.50 que se atenderá con el rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

17—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 5 50 que destinará al pago de la cuenta que se adeuda a la Conatel Limitada por dos cordones para dos aparatos telefónicos de la misma, que fueron trasladados.

18—A la Jefatura de Canelones para adquirir una escalera y 2 pilas para teléfonos portátiles, destinadas a la Inspección de Líneas de esa repartición, por la suma total de $ 13 70 que se atenderá con el rubro "Construcción y reparación de líneas telefónicas policiales" del ítem 7.01.

19—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 36.15 que deberá abonar al Servicio Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional, por reparación de armamento de la Jefatura de Río Negro.

20—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación complementaria de gastos con cargo al rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, Ejercicio 1942, la suma de $ 31.33 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la Conatel Limitada por suministro de elementos telefónicos destinados a los aparatos números 243 y 386 de la misma.

21—A la Jefatura de Soriano para invertir $ 435 63 en la reparación del local ocupado por la Cárcel Central de la misma, atendiéndose dicha erogación con cargo a la ley de 14 de Agosto de 1935 ($ 346 69) y a la de 4 de Setiembre de 1940 ($ 88 94).

22—**A la Jefatura de Florida para incluír en las relaciones de gastos que remita a la Contaduría General para su liquidación con cargo a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.08, la suma de $ 6.00 mensuales importe de la adquisición de yerba, tabaco, etc., para los presos que hacen la limpieza del local de esa Jefatura y sus dependencias.**

23—**A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo al rubro "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01, la suma de $ 155.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la firma Sinisgalco y Cía., por provisión de 14.000 sobres de oficio grandes, en 14 cambios tipográficos para uso de la misma.**

24—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo al rubro "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01, la suma de $ 63 70 que destinará al pago de la cuenta que se adeuda al señor D. Castro por encuadernación de 38 volúmenes para la Biblioteca de la misma.

25—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo al rubro "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01, la suma de $ 35 00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda al diario "El Día" por publicación de avisos llamando a licitación pública para la provisión de botas y borceguíes para las Jefaturas de campaña.

26—A la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Liprandi De Boni y Scholberg 10 revólveres niquelados, destinados a la Jefatura de Durazno, por la suma total de $ 420.00 que se atenderá con el rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

27—A la Secretaría de este Ministerio para adquirir dos relojes eléctricos, destinados, uno al patio del mismo y otro a la Sección Personal, por la suma total de $ 77.00 que se atenderá con el rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

28—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo al rubro "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01, la suma de $ 35 00 que destinará al pago de la cuenta que se adeuda al diario "El Día" por publicación de avisos llamando a licitación pública para la provisión de 4 500 cascos para las policías de campaña.

29—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo al rubro "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01, la suma de $ 36 00 que destinará al pago de la cuenta del diario "El Día", por publicación de avisos llamando a licitación pública para la provisión de accesorios destinados a la confección de capotes y uniformes para las policías de campaña.

30—A la Jefatura de Montevideo para invertir el 50 por ciento de las entradas que obtenga durante el actual ejercicio económico por concepto del servicio de incendio a prestarse en los barcos que operan con inflamables, en el mejoramiento y ampliación de los servicios del Cuerpo de Bomberos.

Licencias

Conceder las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

31—Vilitardo Fernández, guardia civil de Tacuarembó, 90 días de prórroga, y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Francisco Denis.

32—Galileo Audiffred, Agente de Investigaciones de 3.a clase de la Jefatura de Montevideo, 60 días de prórroga.

33—Gumersindo Almeida, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

34—Lúcas Russo, guardia civil de Salto, 30 días de prórroga.

Jubilaciones

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no aparejá la pérdida del derecho a la jubilación.

35—**Salvador Berrueta Martínez, Suboficial Inspector de Lavaleja.**

36—Castriciano Gómez Barboza, Suboficial Inspector de Rivera.

37—Orestes G. Herrera, guardia civil de Cerro Largo.

38—Santiago G. Gau, guardia civil de Rivera.

39—Viterbo Muniz, guardia civil de Lavalleja.

40—Hipólito J. Manzi de Ferrari, Suboficial de Montevideo.

41—Gumersindo A. Arzaguet Guggiano, guardia civil de Montevideo.

Liquidaciones

Expedir las siguientes:

42—A favor de la U. T. E. por $ 16 70 con cargo al rubro "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01, Ejercicio 1942, importe de servicio telefónico correspondiente al aparato del Inspector General de Policías, en Noviembre y Diciembre próximo pasados.

43—A favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 4 33 con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, Ejercicio 1942, importe de encomiendas despachadas por la Dirección de Claves, en Noviembre y Diciembre próximo pasados.

44—A favor del Ferrocarril Central, por la suma de $ 5 33, con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, Ejercicio 1942, importe de encomiendas recibidas y despachadas por la Dirección de Claves a las Jefaturas de campaña, en Diciembre próximo pasado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Febrero 19 de 1943

Pasan al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes denominados: "Fabricación de clorato de potasio", acta 517 del señor Santiago Isi, de Montevideo. — "Industrialización de la semilla del cardo de todas las variedades expontáneas o cultivadas, para la obtención de aceites comestible e industriales y aprovechamiento de los subproductos y residuos como forrajes ricos en proteínas y carbohidratos provenientes de la industria", número 124 del señor Enrique Delucchi, de Montevideo. — "Un preparado novedoso para la limpieza de las planchas de cocinas económicas", acta 5421, del señor Inocencio López, de Montevideo. — "Fabricación de artículos de aluminio tales como argollas en general, medias argollas para arreos, estribos para cabalgar, botones para riendas y correas, grampas para monturas, frenos para caballo, hebillas para arreos en general y remaches", número 72 del señor José Melesi, de Montevideo. — "Un nuevo tipo de cocina en general", acta 5577 del señor Leo Wiener, de Montevideo. — "Un dispositivo aplicable a la obtención de un nuevo juego de mesa", acta 5365, del señor Francisco Turnes, de Montevideo. — "Una aleación mejorada especialmente para fundición", acta 4304, de los señores Armando Anibaldi y Francisco José Brignolo, de Buenos Aires (República Argentina). — "Nuevo tipo de ojo de buey", acta 5330, del señor Vicente Di Lernia, de Buenos Aires (República Argentina). — "Un procedimiento con el aparato correspondiente para la inserción de alambres transversales en máquinas destinadas a fabricar telas metálicas con alambres longitudinales y transversales soldados eléctricamente en sus puntos de cruce", número 3246 del señor Wilhlm Krämer, de Alemania. — "Mejoras en o relativas a métodos para refrigerar furgones y unidades enfriadoras para uso en carros refrigeradores", acta 4300 de la Armour and Company, de Estados Unidos de Norte América. — "Cóndor", acta 36112 de la Ribereña del Plata Compañía Sud Americana de Comercio S. A., de Montevideo — "Pan de jabón forma especial" acta 28371, de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, los expedientes siguientes: "Material laminado compuesto y método para su fabricación", acta 4305 del señor Gabriel Smith, de Londres-Inglaterra. — "Epernay", número 34749, del señor I. Crespín, de Montevideo. — "Siodalgine", acta 30915 de los señores Deshayes y Bruel, de Montevideo.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los expedientes caratulados: "V..." de la firma Barclay y Cía., de Montevideo, acta 37272. — "Fabricación de pelotas de goma en general, cámaras para pelotas de football, cuerdas para revestimientos de ruedas para bicicletas, triciclos y cochecitos para niños", número 66 de los señores Busanelli y Lindmayer, de Montevideo. — "Sucrets", acta 37355 del señor Héctor M. Fabricio, de Montevideo.

Pasan a la Direccion de Industrias los expedientes denominados: "Nuevo tipo de entrada y salida para radiadores de acero para calefacción o refrigeración", número 3372 de la Compañía S. I. R. (S. A.), Montevideo. — "Nuevo cierre de envase en general", acta 5628, de la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A., de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina).

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente acta 5496 denominado: "Nuevo sistema de máquina para corte de madera de diversas dimensiones de diámetro para fines de esterillado tipo francés, etc., de la razón social Apeo Ltda., de Montevideo.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados: "El Combate", número 33900, de la firma Marques Rubio y Cía., de Montevideo. — Adas Fabrics", acta 37255 del señor Julio Laragnou, de Montevideo. — "Cafidol", acta 38267 del señor Polonio Garicoits, del Departamento de Rocha (República O. del Uruguay).

Pasa a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado el expediente acta 4309 denominado: "Procedimiento y aparato para la reproducción sonora fotoeléctrica interrumpida intermitentemente con fines diversos", de la Compañía Fundadora Fotoliptófono S. A., de Buenos Aires (República Argentina).

Pase a la Facultad de Ingeniería el expediente acta 4335: "Nuevo generador de gas destinado a quemar combustibles mineral, vegetal residuos de petróleo y de la agricultura y otros minerales combustibles" del señor Julio Garra.

Patente de invención concedida: Circuitos de lámparas de descarga", acta 5032 de la Weatinhouse Electric y Manufacturing Company de Estados Unidos de América.

Transferencia de patente concedida: "Aparato purificador de gases quemados", número 3394 a favor del señor Juan Carlos Dipolito, de Montevideo.

Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente caratulado: "Albatón", acta 37970, de Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo.

Registros de marcas concedidas: "Fuelle", acta 37400 de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — "Laboratorios Proteo", acta 28017 de los señores Quintas y Cía., de Montevideo. — "La Salamandra", acta 38023 de la firma M. C. de Casabó, de Montevideo.

Renovaciones de marcas concedidas: "42", emblema (círculo), acta 38652, de la Sucesión José Sperón, de Montevideo. — "G. T. D.", acta 38119 de la firma Greefield Tap And Die Corporation, de Estados Unidos de Norte América. — "Pingüino", acta 38954 de la firma Brusscni y Cía., de Montevideo.

Transferencias de marcas concedidas: "Salisal", número 36247 a favor de la firma Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires y sucursal en Montevideo. — "Neo Yoguinol", número 24154 a favor del señor Mario C. Isola de Montevideo. — "Ona", número 31107 a favor de la firma La Metalúrgica Uruguaya S. A., de Montevideo. — "Wic", número 25272 a favor del señor Manuel Martínez, de Montevideo. — "Cruz de Hierro", número 26422 a favor de la firma Pal Argentina Limitada, de Buenos Aires (República Argentina). — "Cacique", número 35687 a favor de la razón social Aldao, Mántaras y Castells Limitada, de Montevideo. — "Calcio-Coramina", número 25411 a favor de la Sociedad para la Industria Química, en Basilea de (Suiza). — "Colonial", número 32871, a favor de la Pal Argentina Limitada, de Buenos Aires (República Argentina). — "La Favorita", número 29730, a favor de la firma Hijos de R. J. Chavarría, de España. — "Sobre Tabletas Tuil", número 35110, a favor de la firma Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires (República Argentina) y sucursal en Montevideo. — "El Gaucho", número 32885 a favor de Pal Argentina Limitada, de Buenos Aires (República Argentina). — "Oxweld", número 33676 a favor de la Unión Carbide And Carbón Corporation, de Estados Unidos de Norte América.

Se detiene al trámite en el expediente acta 853 denominado: "Fabricación de barras, planchuelas, hierro ángulo T., media caña, etc., de hierro dulce, de todo perfil y medida, a partir de la renovación y moldeado de varillas, hierros, planchas usadas" de los señores Narciso Palmaña, Pablo Roig y Sebastián José Roig, de Montevideo.

Prorrógase a 45 días la vista conferida, a la Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. en el expediente acta 3942 denominado: "Caños múltiples de hormigón de una sola pieza".

Vista por 20 días a la firma Felsenstein y Dentsch Limitada, de Montevideo en el expediente denominado: "Dispositivo aplicable al curtido de cueros en general preferentemente de gamuzas de limpieza", acta 5424.

Vista por 10 días a la firma Augusto Schwind en el expediente denominado: "Una composición para moldear cajas de acumuladores", acta 4344.

Vista por 15 días al señor Jaralampo Savaides, de Montevideo en el expediente acta 37522 denominado: "La Ideal".

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico: — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



CONSEJO DE ESTADO

ACTA N.º 85 SESION DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 1943

SUMARIO

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Febrero del años mil novecientos cuarenta y tres, en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado y siendo la hora dieciocho y treinta minutos, el señor Presidente ingeniero José Serrato, declara abierta la sesión para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1—Asuntos entrados.
2—Estatuto del Funcionario. Repartido N.o 173 y anexos.
3—Adjudicación de tierras municipales. Repartido N.o 249.
4—Presupuesto de la Dirección de Ganadería. (Sección Tablada Nacional). Creación del Servicio de Serodiagnóstico de la Brucelosis y Pullorosis. (Destino de $ 5.000.00, para la adquisición de materiales. Repartidos N.os 219 y 241 y anexo I.
5—Venta de predios del Ministerio de Salud Pública. (Ampliación de la deuda "Títulos Especiales" en la suma de $ 2:000.000.00). Repartido N.o 120 y anexos.
6—Establecimiento de servidumbres para la construcción y servicio de la línea de transporte de energía eléctrica de Rincón de Bonete a Montevideo. Repartido N.o 228.
7—Obligaciones patronales de los gremios de panaderos y carniceros. (Régimen de pago). Repartido N.o 232.

1

Asisten los señores Consejeros: doctor Juan José Amézaga, doctor José F. Arias, doctor Hernán Artucio, don César Batlle Pacheco, don Tomás Berreta, escribano Francisco C. Betelu, General Francisco Borques, don Antonio F. Braga, General arquitecto Alfredo R. Campos, doctor Luis C. Caviglia, doctor Jaime Cibils Larravide, don Ricardo Cosio, doctor Julián de la Hoz, doctor Federico Fleurquin, doctor Adolfo Folle Joanicó, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, don Jorge Mac Lean, don Mateo Marques Castro, don Andrés Martínez Trueba, doctor José Martirené, doctor César Miranda, don Raúl Montero Bustamante, doctor Benigno Paiva Irisarri, arquitecto Daniel Rocco, General Julio A. Roletti, doctor Carlos María Sorín, ingeniero Víctor B. Sudriers, doctor Jacobo Varela Acevedo, doctor Ricardo Vecino y doctor Lorenzo Vicens Thievent.

Faltan:
Con licencia los señores Consejeros: ingeniero Luis Giorgi y doctor Victoriano M. Marínez.
Con aviso los señores Consejeros: don Pedro Chouhy Terra, doctor Tomás J. de la Fuente, ingeniero Juan P. Fabini, escribano Héctor A. Gerona, don Juan M. Gorlero y don César Mayo Gutiérrez.
Sin aviso los señores Consejeros: don José G. Antuña, don Pedro Cosio e ingeniero José Foglia.

2

Se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:
El Poder Ejecutivo remite en consulta, los siguientes asuntos:
Gastos de recepción de las embajadas extraordinarias, con motivo de la transmisión del mando presidencial, a realizarse el 1.o de Marzo de 1943.
—A la Comisión de Presupuestos.
Designación con el nombre de "Jacobo A. Varela" a la Escuela de Práctica N.o 133 de la Capital.
—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos.

La Intendencia Municipal de Colonia remite un despacho telegráfico solicitando el pronto despacho del proyecto de ampliación en $ 150.000.00 la "Deuda Bonos de Pavimentación Ciudades del Interior", para obras en dicho Departamento.
—A sus antecedentes.
El señor Consejero doctor José F. Arias presenta una exposición referente al proyecto sobre Reforma Agraria.
—A sus antecedentes.

3

El señor Consejero Betelu expresa que entre los asuntos entrados de que se ha dado cuenta en la presente sesión figura un mensaje y proyecto de ley elevado en consulta por el Poder Ejecutivo, por el que se destinan $ 25.000.00 para sufragar gastos de recepción de las Embajadas Extraordinarias que llegarán a nuestro país con motivo de la transmisión del mando presidencial a realizarse el 1.º de Marzo de 1943.

... es un asunto sencillo, que no va a dar lugar a discusión, formula moción para que se trate en primer término en la sesión de hoy.
Se vota. (afirmativa).

4

El señor Consejero Miranda manifiesta que la Comisión de Presupuestos se reunió y resolvió desglosar del proyecto de Presupuesto General de Gastos, tres planillas que corresponden a la Administración de Justicia y formar con ellas un proyecto único.

Se trata de las planillas correspondientes a gastos de funcionamiento del Juzgado Letrado de Instrucción de 4.º turno. creación de un puesto de mensajero en el Instituto Técnico Forense, que no dispone de persona alguna para llevar y traer las comunicaciones; y Reorganización de la Defensoría de Menores.

Como se trata de un asunto de gran sencillez, que ha tenido su origen en la Suprema Corte de Justicia y ha merecido la aprobación del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Presupuestos, formula moción para que se declare grave y urgente y se considere después de la preferencia votada.

El señor Consejero Betelu hace constar que en la tarde de hoy concurrió a la Comisión el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia pidiéndole el desglose de los asuntos mencionados, por ser de urgente resolución. De manera que la Comisión de Presupuestos comparte el criterio del señor Consejero Miranda.

Puesta a consideración la moción presentada, se vota **Afirmativa.**

5

El señor Consejero Cosio (don Ricardo), expresa que la Comisión de Presupuestos consideró en la tarde de hoy el proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos, con algunas modificaciones que posteriormente llegaron al Consejo. Dicha Comisión continuará reuniéndose para seguir estudiando algunas de las disposiciones que contiene el proyecto aditivo a esa prórroga. Las modificaciones no son muy sustanciales, pero exigen en caso de que se quiera hacer un estudio detallado, mayor tiempo del que dispone el Cuerpo, que está por terminar su mandato.

La Comisión estaría dispuesta a informar este asunto para el día martes próximo, si el Consejo resuelve incluirlo en primer término de la sesión del día mencionado, en el entendido de que no podría entrar a informar en detalle las planillas, haciendo acto de confianza en la colaboración del Poder Ejecutivo.

Se han introducido algunas modificaciones, sobre las cuales se darán los fundamentos correspondientes, así como se informará sobre el conjunto del articulado del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Se resuelve incluir el asunto en el orden del día de la sesión del próximo martes 9 en primer término.

6

El señor Consejero Martínez Trueba mociona para que se incluya en el orden del día de la sesión del próximo martes 9, un proyecto enviado en consulta por el Poder Ejecutivo, por el que se amplía en $ 100.000.00 la suma autorizada para la construcción del edificio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Considera que este asunto es de solución urgente, en razón de que las obras que se realizan en este edificio, han sufrido algunos tropiezos y hay acreedores por las mismas que no han podido percibir las sumas a que tienen derecho.

Se resuelve de conformidad con lo solicitado.

7

El señor Consejero De la Hoz formula moción para que sea incluído en el orden del día del próximo martes 9, un proyecto enviado en consulta por el Poder Ejecutivo sobre planilla presupuestal para la Sección Hematología y Central de Plasma del Instituto Experimental de la Facultad de Medicina. Expresa que este asunto de urgente resolución y sencillez, se encuentra a estudio de la Comisión de Presupuestos, la cual lo informará para la sesión de la fecha a que ha aludido.

Se vota afirmativamente la moción formulada.

8

El señor Consejero Varela Acevedo manifiesta que en una sesión anterior el Consejo resolvió tratar en la sesión del martes próximo, el proyecto de creación de la Facultad de Humanidades, en el entendido de que produjera informe de la Comisión respectiva y de que fuera oída la autoridad superior de la Universidad.

Si esos requisitos no se cumplieran, el asunto no podría considerarse en la fecha indicada.

La Mesa llama la atención a la Comisión respectiva sobre las palabras pronunciadas.

9

El señor Consejero Marques Castro expresa que la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social ha terminado el estudio del proyecto que se refiere a la creación de los Consejos de Salarios, asunto de gran trascendencia.

Tomó como base para su estudio un proyecto sustitutivo presentado por el Presidente de dicha Comisión, señor Consejero Amézaga.

En razón de que el proyecto e informe van a ser repartidos, formula moción para que el asunto sea incluído en el orden del día de la sesión del próximo martes 9.

Se vota: (afirmativa).

10

El mismo señor Consejero, a solicitud de la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, pide que se incluyan en el orden del día de la sesión del próximo martes 9 tres proyectos referentes a pensiones graciables a las señoras Matilde Pollo Darraque de Lampariello, Paulina N. Areco de Pérez Moré y Esperanza Viliagrán de Ciganda. Estos asuntos tienen informe favorable de la Comisión.

(Así se resuelve).

11

Se entra al orden del día con la consideración del proyecto por el que se destinan $ 25.000.00 para sufragar gastos de recepción de las Embajadas Extraordinarias que llegarán al país con motivo de la transmisión del mando presidencial a realizarse el 1.º de Marzo de 1943.

(Antecedentes):

"Presidencia de la República.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Febrero de 1943.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero, don José Serrato.

Señor Presidente:

El Gobierno de la República ha sido informado oficialmente que es propósito de diferentes gobiernos extranjeros, acreditar, con carácter especial, embajadas extraordinarias, que, en una alta manifestación de amistad y simpatía, asistirán a los actos que habrán de celebrarse en ocasión de la trasmisión del mando presidencial a realizarse el 1.o de Marzo próximo.

Esta circunstancia dará oportunidad a diversas manifestaciones de cortesía con que el Gobierno de la República desea responder a la expresiva cordialidad de las naciones amigas.

A fin de atender los diferentes gastos que ocasionará la presencia de la representación de los gobiernos extranjeros, tengo el honor de someter a la consideración del Consejo de Estado, el adjunto proyecto de decreto-ley, por que el Poder Ejecutivo podrá disponer de Rentas Generales, hasta la suma de $ 25 000 00 Dentro de este límite, se harán las inversiones imprescindibles no pudiéndose calcular de antemano el monto a que podrán ascender las erogaciones que el Gobierno de la República deberá solventar

Dada la urgencia que motiva la presentación de este proyecto de decreto-ley ruego al Consejo de Estado tenga a bien hacer conocer a la brevedad, al Poder Ejecutivo, su opinión al respecto

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración" — ALFREDO BALDOMIR. — HECTOR A. GERONA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 25 000 00 destinada a sufragar los gastos que demande la atención de las em-

bajadas extraordinarias en misión especial, que se acrediten con motivo de la trasmisión del mando presidencial, a realizarse el 1.o de Marzo de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HECTOR A. GERONA. — JAVIER MENDIVIL".

Se aprueba el proyecto, sin observación, en ambas discusiones.

El señor Consejero Betelu formula moción para que se comunique de inmediato.

(Se vota: Afirmativa).

12

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que modifica tres planillas del Presupuesto del Poder Judicial

(Antecedentes):

"PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Modifícanse las planillas del Poder Judicial en la siguiente forma:

A) Incorpórase el

ITEM 12.03

Defensuría de menores

	Vigente	Proyectado
2 Abogados Defensores de Menores a $ 4 560 00 c|u.	—	$ 9.120 00
1 Jefe de Oficina	—	" 2.160 00
1 Subjefe. Ofical 1.o	—	" 1 560.00
2 Auxiliares 1 os a $ 1.680.00 c|u.	—	" 3.360.00
2 Auxiliares 2 os a pesos 1.440.00 c|u.	—	" 2.880.00
2 Auxilares 3.os a pesos 1.200 00 c|u	—	" 2.400.00
2 Auxilares 4.os a pesos 1.080.00 c|u.	—	" 2.160 00
1 Ordenanza	—	" 960.00
Total de sueldos	—	$ 24.960.00
Gastos:		
Rubro 2.08 Arrendamientos		
" 2.09 Gastos Generales de Oficina	—	" 1.080.00
" 8.03 Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (1) ...	—	" 3.000 00
Totales generales ...	—	$ 30 240 00

B) Amplíanse las partidas 2.02, 2.06 y 2.09 del Item 3.11 en las cantidades que a continuación se indican y que se aplicarán a los gastos de funcionamiento del Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o Turno:

Rubro 2.02 Locomoción y viáticos .	$ 1.200.00
" 2.08 Arrendamientos	" 1.500.00
" 2.09 Gastos Generales de Oficina	" 1.200.00

C) Auméntase en $ 2.000.00 la partida de $ 10.000.00 autorizada para gastos de instalación del mencionado Juzgado.

D) Incorpórase al Item 14.03 Instituto Técnico Forense, el siguiente cargo:

1 Mensajero .... $ 840.00

Art. 2.° Comuníquese, etc.".

Se aprueba el proyecto en ambas discusiones, sin observación.

El señor Consejero Marquíes Castro deja constancia que ha votado negativamente, como lo hará con todas las planillas parciales del presupuesto que se presenten a la consideración del Consejo; solamente prestará su voto favorable a la prórroga pura y simple del Presupuesto General de Gastos.

El señor Consejero Betelu hace moción para que el proyecto se comunique de inmediato.

(Se vota: afirmativa).

13

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre Estatuto del Funcionario

(Los antecedentes de este asunto se encuentran publicados en el acta número 84, de fecha 2 de Febrero de 1943).

Se continúa con la discusión particular.

Se pone en discusión el artículo 4.o

Se lee:

"Los cargos técnicos serán adjudicados por concurso de oposición o de méritos.

Los concursos serán necesariamente de oposición, cuando así lo exijen leyes especiales. En los demás casos, las autoridades competentes resolverán.

Considérase mérito a los efectos del concurso, todo trabajo de carácter científico publicado, o función técnica desempeñada en cualquier repartición del Estado".

El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo, manifiesta que la Comisión ha resuelto aceptar una enmienda presentada en tiempo por el señor Consejero Roletti, en virtud de la cual se reemplazaría el inciso 3.o del artículo, por el siguiente:

"Considérase mérito a los efectos del concurso, todo trabajo de carácter científico, publicado que se relacione con la actividad a cumplir o función técnica ó actividad destacada, desarrollada en cualquier dependencia del Estado debidamente calificada por la autoridad correspondiente"

El señor Consejero Arias propone que en el inciso 1.o donde dice que "Los cargos técnicos serán adjudicados por concurso de oposición o de méritos", se agregue: "... o de méritos y oposición" Considera que pueden establecerse las dos bases para un concurso.

En el inciso 3.o donde se dice: "... trabajo de carácter científico publicado ..." propone que se agregue: "... u obra científica realizada", porque hay obras científicas que no son motivo de escritura o publicación, que pueden significar una contribución importante a la cultura o a la ciencia

Aceptadas por la Comisión las modificaciones propuestas, se vota el artículo afirmativamente con los agregados y enmiendas mencionados

Texto del artículo aprobado:

"Artículo 4.o Los cargos técnicos serán adjudicados por concurso de oposición o de méritos o de méritos y oposición.

Los concursos serán necesariamente de oposición cuando así lo exijan leyes especiales. En los demás casos las autoridades competentes resolverán

Considérase mérito a los efectos del concurso todo trabajo de carácter científico publicado u obra científica realizada, que se relacione con la actividad a cumplir o función técnica o actividad destacada desarrollada en cualquier dependencia del Estado, debidamente calificada por la autoridad correspondiente"

En discusión el artículo 5.o.

El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo, manifiesta que este artículo debe votarse sin observaciones, por ser igual al del proyecto del Poder Ejecutivo, que no fué objeto de aquéllas Es simplemente un cambio de numeración

Se vota afirmativamente el artículo 5.o.

En discusión el artículo 6.o.

Se lee:

"Al ingresar a la Administración Pública, no podrá actuar dentro de la misma repartición u oficina, la persona que se halle vinculada con el jefe de la misma por lazos de parentesco dentro del segundo grado de afinidad ó cuarto de consanguinidad"

El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo, expresa que el señor Consejero Rocco presentó dentro del término establecido una enmienda referente a la vinculación familiar que pudiera existir entre empleados de una misma oficina. Planteaba el caso de que con posterioridad fuera designado Director de una oficina, una per-

---

(1) Para la instalación de la Defensuría de Menores, por una sola vez.

sona que se encontrara emparentada con alguno de los funcionarios ya existentes.

El referido señor Consejero sugería que se aclarara el punto, y la Comisión teniendo en cuenta esa oportuna indicación, propone que se agregue un inciso 2.o que establezca lo siguiente:

> "Si ingresara a la oficina un funcionario, de acuerdo a la facultad que concede el artículo 12, la autoridad competente dispondrá los traslados necesarios sin que se perjudique la categoría de ningún empleado, a fin de que se cumpla en todos los casos lo preceptuado en el inciso anterior".

El señor Consejero Batlle Pacheco considera que la medida proyectada puede resultar injusta y perjudicar al funcionario trasladado, haciéndole perder posiciones para el ascenso, al destinársele a otra oficina donde el movimiento de promociones no sea el mismo.

Conceptúa, por otra parte, que la implicancia estabalecida no tiene suficiente fundamento, si no se trata de parientes muy cercanos.

El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo y el señor Consejero Miranda expresan, compartiendo lo manifestado por el señor Consejero Batlle Pacheco, que podría restringirse la incompatibilidad por parentesco al segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

Se vota el artículo con las modificaciones propuestas por los señores Consejeros Rocco y Batlle Pacheco, articuladas y aceptadas por la Comisión: **(Afirmativa).**

Texto del artículo aprobado:

> "Al ingresar a la Administración Pública, no podrá actuar dentro de la misma repartición u oficina, la persona que se halle vinculada con el Jefe de la misma por lazos de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.
>
> Si ingresara a la oficina un funcionario, de acuerdo a la facultad que concede el artículo 12, la autoridad competente dispondrá los traslados necesarios, sin que se perjudique la categoría de ningún empleado, a fin de que se cumpla en todos los casos lo preceptuado en el artículo anterior".

En discusión el artículo 7.o.

Se lee.

> "Los ascensos se realizarán cuando menos en el 50 o|o de los casos, por antigüedad calificada, de la jerarquía inferior a la inmediata superior, dentro del respectivo escalafón administrativo a que pertenezcan los funcionarios.
>
> El Poder Ejecutivo hará la clasificación de los cargos que se obtendrán por ascenso y de los exceptuados"

El señor Consejero Miranda expresa que después de haber consultado y obtenido la conformidad del señor miembro informante, va a proponer se agregue a este artículo un inciso 2.o cuyo tenor es el siguiente:

> "No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las promociones podrán apartarse de esa norma, excepcionalmente y por decreto fundado del Consejo de Ministros, en caso de que existieran funcionarios postergados con anterioridad, sin que hubiera mediado para ello justa causa.
>
> En tal supuesto la jerarquía deberá ceder frente a la mayor antigüedad de los candidatos".

La disposición que propone tiende, sin perjuicio de no alterar las situaciones creadas, a no prolongar indefinidamente injusticias consumadas.

El señor Consejero Berreta manifiesta que era su propósito formular las mismas observaciones expresadas por el señor Consejero preopinante, pero entiende que además de la antigüedad deben tenerse en cuenta los méritos.

Espera que el señor miembro informante aceptará la solución sugerida, que reparará los perjuicios sufridos por excelentes funcionarios que han sido postergados o disminuídos en categorías o sueldos, soportando esos vejámenes por no disponer de otros medios de vida, pero insiste en que se tenga en cuenta junto a la antigüedad el requisito del mérito.

—**El señor Consejero Miranda**, acepta que en la parte final del inciso se establezca: "... a la mayor antigüedad y méritos de los candidatos", pero observa que correspondería una rectificación en el pasaje en que la disposición se refiere al Consejo de Ministros. Como ha hecho notar el señor Consejero Batlle Pacheco, al regir este estatuto también para los empleados municipales, habría un desajuste entre la norma establecida y el órgano al que se faculta para esa resolución de excepción. Bastaría decir simplemente: "por decreto fundado", suprimiendo la frase: "del Consejo de Ministros". Se entiende que cuando se trata de empleados del Poder Ejecutivo, se necesitará decreto fundado del Consejo de Ministros y que cuando se trata de funcionarios municipales, corresponderá decreto de la autoridad municipal respectiva.

—**El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo**, acepta las modificaciones propuestas.

—**El señor Consejero Marques Castro**, expresa, con referencia al artículo en su conjunto, que éste difiere fundamentalmente del propuesto por el Poder Ejecutivo, que ya tenía antecedentes parlamentarios.

El artículo 7.o limita la provisión de cargos por ascenso, al 50 o|o de los casos, y si se suma esa limitación a la del artículo 12 que también excluye a las vacantes de empleos de dirección y subdirección, de cargos confidenciales o de particular confianza, de inspectores e investigadores, los ascensos de los funcionarios actuales se reducirán a un 20 o 30 o|o, quedando el 80 o el 70 o|o de los cargos, librados a la designación directa.

Considera que no se interpreta fielmente el espíritu de la Constitución, que establece la obligación de dictar el Estatuto del Funcionario, si solamente se van a amparar los derechos de la menor parte del funcionariado nacional.

Entiende lo difícil que es en la materia, poner en práctica normas de extrema rigidez; por eso acepta el artículo 12 que deja la puerta abierta para una serie muy importante de designaciones directas. Pero resulta una verdadera incongruencia que además de los requisitos muy serios que se exigen para ascender, se deje a tan grande porcentaje de vacantes, librado a la designación directa.

El espíritu del Estatuto del Funcionario, es el de garantir a la mayoría del funcionariado nacional para que pueda hacer una carrera administrativa ascendente, siempre que se posean condiciones para el cargo.

—**El señor Presidente**, expresa que el Estatuto del Funcionario puede determinar diversas formas de designación; ya se atenga a la norma de la antigüedad, a la de los méritos o a la del concurso. Pero siempre significaría una organización de los servicios públicos con sus correspondientes garantías.

El señor Consejero Berreta, expresa que la facultad de nombrar directamente está establecida en la Constitución.

—**El señor Consejero Marques Castro**, manifiesta que la finalidad del Estatuto es precisamente limitar las facultades absolutas que se han tenido hasta ahora y amparar al funcionario público.

—**El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo**, expresa que los cálculos del señor Consejero Marques Castro, son exagerados, pues lo que el artículo establece es que por lo menos en el 50 o|o de los casos, las vacantes, se llenarán siguiéndose la regla del ascenso.

El artículo 12, que permite el nombramiento directo de ciertos funcionarios, se funda en razones obvias; no hay ningún Estatuto del Funcionario que obligue a un gobierno a rodearse, en los puestos de Dirección, de personas que puedan tener tendencias opuestas a su orientación política.

Por otra parte, como observa el señor Consejero Cosio (don Ricardo), ese porcentaje no llega ni al 1 o|o.

Recuerda como en Inglaterra transcurrieron 60 años hasta llegarse a una generalización de lo que se llamó el "Servicio Civil" y en los Estados Unidos desde el año 1883, por el esfuerzo de los sucesivos gobiernos, se ha conseguido incorporar al "Servicio Civil" a dos tercios de la Administración Pública; de 900.000 empleados hay 630.000 en el "Servicio Civil" y un tercio queda librado a la designación libre.

Más aún: en 1938 el actual Presidente de los Estados Unidos señor Franklin Delano Roosevelt, dictó una orden extendiendo en 100.000 empleados nuevos el personal incorporado al "Servicio Civil", pero fueron tantas las dificultades que presentó la práctica, que pocos meses más tarde debió dictar un nuevo decreto postergando la ejecución del primero y confiando a una Comisión competente presidida por un miembro de la Suprema Corte, el trabajo de investigar qué cargos debían ser excluídos de la orden anteriormenete dictada. Esto demuestra que cuando en los grandes países democráticos se ha acometido una obra básica como la del Estatuto del Funcionario, se ha comprendido que es necesario buscar su perfeccionamiento por etapas, para no llegar, como ha sucedido en nuestro país, a la situación de no establecer norma alguna, por haberse querido intentar un estatuto que incluyera a todos los funcionarios.

La Comisión ha querido evitar la eventualidad de los contra decretos. Afirma que si se sancionara un Estatuto que rigiera para toda la Administración, el Poder Ejecutivo, enfrentado a las dificultades que se le plantearían, tendría que presentarse al Parlamento diciendo que el Estatuto era inaplicable.

El régimen que se va a implantar, habrá de irse ampliando con el tiempo; constituye un ensayo, desde luego perfectible,

Concluye expresando que también se ha querido contemplar en el proyecto, la situación de tantas personas dignas de todo respeto que, con evidente injusticia, han estado excluidas durante largo tiempo de la Administración, y que cuentan con grandes prestigios en la opinión pública, como lo demuestra la poderosa representación que han obtenido en el Parlamento.

—El señor Consejero Batlle Pacheco, entiende que el éxito del Estatuto del Funcionario, —aunque la ley en sí importe un progreso,— ha de depender de los gobernantes, que tendrán que estar animados de sentimientos de verdadera justicia y despojados de toda pasión inferior, como la que significaría el actuar teneiendo en cuenta agravios personales o políticos en una función que se cumpla con altos fines.

Por ello considera que cualquiera que sea la proporción que se fije para el ascenso, habrá como interés primordial el de alentar a todos los funcionarios conscientes de su misión, haciéndose justicia con ellos.

La política de puestos públicos ha sido siempre un fracaso, las personas a quienes con una ventaja presupuestal se quiere conquistar para determinado partido, no ofrecen ninguna fidelidad: están con el que puede dar en el momento que puede dar, y no bien la influencia del que puede otorgar los favores se debilitá, ya ponen los ojos en el que le va a suceder. Esta es la experiencia que se recoge y que da profundas enseñanzas que por sí solas son la mejor garantía.

Recuerda que cuando actuaba en el Concejo de Administración Departamental, se fué creando, —lo mismo que en el Consejo Nacional, con las diversas resoluciones que se iban dictando en materia de nombramientos, una jurisprudencia que tuvo la fuerza de un Estatuto del Funcionario. En muchísimos casos candidatos que se habían propuesto para distintos cargos, producidas las reclamaciones, fueron descartados ante el derecho de otros aspirantes que invocaban mayor antigüedad y mejores méritos. En numerosas oportunidades, —y lo recuerda con satisfacción,— votó en favor de personas a quienes sabía notoriamente contrarias en política o que no tenían la menor simpatía personal.

Su experiencia de ese entonces le demostró que más de una vez, reglas estrictas hubieran conducido a injusticias: a menudo funcionarios aparentemente meritorios, no poseían las condiciones requeridas para un correcto desempeño de sus funciones.

El Estatuto que ahora se considera da suficientes garantías; pero si no las diera se perfeccionará en lo sucesivo, porque si en este momento se dictan estas normas en ausencia de toda disposición atinente en la materia, no hay razones para suponer que de advertirse inconvenientes, no se habrá de proceder en el futuro a un ajuste que mejore estas disposiciones.

Comprende que en el orden actual de cosas y debido a los cambios políticos experimentados, muchos puedan abrigar temores; pero esos temores son totalmente infundados. Todos los funcionarios, pertenezcan a los partidos a que pertenezcan, tienen en sí mismo la mayor garantía que es la del cumplimiento de sus funciones y la seguridad de que para justipreciar sus méritos, no se empleará la medida de los enconos políticos.

Se vota el artículo 7.o con las modificaciones propuestas: **(Afirmativa).**

Texto del artículo aprobado:

"Artículo 7.o. Los ascensos se realizarán cuando menos en el 50 o|o de los casos, por antigüedad calificada, de la jerarquía inferior a la inmediata superior, dentro del respectivo escalafón administrativo a que pertenezcan los funcionarios.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las promociones podrán apartarse de esa norma, excepcionalmente, por decreto fundado, en caso de que existieran funcionarios postergados con anterioridad sin que hubiera mediado para ello justa causa.

En tal supuesto la jerarquía deberá ceder frente a la mayor antigüedad y méritos de los candidatos.

El Poder Ejecutivo hará la clasificación de los cargos que se obtendrán por ascensos y de los exceptuados".

—**El señor Consejero Marques Castro**, deja constancia de que ha votado afirmativamente, aun cuando hubiera preferido, que la proporción de vacantes comprendidas en el ascenso, fuera más elevada.

—Se pone a votación el artículo 8.o, cuyo texto es idéntico al propuesto por el Poder Ejecutivo: **(Afirmativa).**

—En discusión el artículo 10.

Se vota: **(Afirmativa).**

—En discusión el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Las vacantes de empleos de Dirección, Subdirección, cargos confidenciales o de particular confianza, de Inspectores e Investigaciones, po- funcionarios establecidos en esta disposición, deberían ser contarán en el porcentaje establecido en el artículo 7.°."

El señor Consejero Martínez Trueba considera que los funcionarios establecidos en esta designación, deberían ser de carácter amovible, ya que son designados como empleados de confianza.

Si es natural que la autoridad responsable de un servicio público se rodee de funcionarios de su confianza, también lo es que la que le suceda tenga el mismo derecho, sin que se le imponga la aceptación de funcionarios que contaban con aquélla en la autoridad anterior. Además habría que establecer quién califica el carácter de confianza.

El señor Consejero Marques Castro observa que de acuerdo con la legislación vigente, hay funcionarios amovibles y funcionarios permanentes y que no sería necesaria la calificación que preconiza el señor Consejero preopinante.

Agrega que si los altos funcionarios, Directores o Subdirectores de servicios públicos, fueran amovibles, se empeoraría el estado actual de cosas en materia de administración.

El señor Consejero Martínez Trueba admite que no sean amovibles los cargos de Dirección y Subdirección, pero cree que los otros cargos de confianza, como los de Inspectores e Investigadores, deben estar regidos por el sistema de la amovilidad.

El señor Consejero Marques Castro expresa que esos empleados son amovibles de acuerdo con las leyes vigentes, como por ejemplo, los de la Secretaría de la Presidencia de la República, los funcionarios del Ministerio del Interior y de la Oficina de Claves, etc.

El señor Consejero Martínez Trueba manifiesta que pueden haber otros funcionarios de otras reparticiones, que tengan ese carácter de confianza.

El señor Presidente observa que la Constitución establece un quórum especial de las Cámaras Legislativas, para declarar la amovilidad.

El señor Consejero Martínez Trueba expresa que no debe olvidarse que el Consejo está desempeñando funciones legislativas.

Considera que debería establecerse que serán amovibles los empleados confidenciales o de particular confianza.

El señor Consejero Miranda pregunta si la expresión "empleados confidenciales" no encierra el mismo concepto que la de "empleados de particular confianza".

El señor Consejero Sorín expresa que todos los cargos confidenciales son de particular confianza.

El señor Consejero Martínez Trueba manifiesta que no todos los de particular confianza son confidenciales.

Si en estos momentos la autoridad pública designara funcionarios para hacer investigaciones sobre las actividades antinacionales, esos empleados serían de carácter confidencial, y tendrían que ser amovibles. Un secretario privado es un funcionario de particular confianza. Debe ser también de carácter amovible.

El señor Consejero Batlle Pacheco expresa que personalmente, sería partidario de la inamovilidad para todos los funcionarios. La experiencia le ha demostrado que cuando las cosas se mueven regularmente, la inamovilidad existe. Pero, no sostendría en estos momentos el criterio de la amovilidad, para evitar conjeturas basadas en suspicacias que serían infundadas, aunque sostiene que el régimen de la inamovilidad crea para el personal administrativo una seguridad que redunda en beneficio de los intereses del Estado.

Entiende, por ejemplo, que los Secretarios de los Cuerpos deben ser amovibles. Para la situación actual, se podría buscar la fórmula que evitara perjuicios, pero parece irregular que un Secretario, que tiene que ser el que muchas veces ejecuta las resoluciones del Cuerpo, pueda ser un adversario del mismo. Esos cargos por otra parte, no son cargos de carrera y se llega a ellos, en virtud de una necesidad de confianza que debe cesar cuando ésta ha desaparecido.

El señor Consejero Berreta conceptúa que —como lo ha afirmado el señor Consejero Batlle Pacheco— entre los cargos de confianza deberían estar los de Secretarios dentro de un régimen de amovilidad. Si hay una función administrativa de confianza es precisamente la que está a cargo de un Secretario.

Solicita de la Comisión que incluya esa categoría de funcionarios en la discriminación que establece el artículo.

El señor Consejero Marques Castro expresa que no votará favorablemente la modificación que se propone. A...

ría que la condición de amovilidad se estableciera para los cargos confidenciales o de particular confianza, aunque conceptúa que ya están comprendidos con ese carácter en la legislación vigente, pero extender ese régimen a los cargos de Secretarios e Inspectores, con carácter general, no le parece conveniente, pues ello llevará la intranquilidad al ánimo de muchos funcionarios que cumplen correctamente con sus cometidos; además, esa amovilidad es completamente innecesaria e inconveniente para la función pública

Considera incongruente que en la oportunidad en que se va a votar un Estatuto del Funcionario, cuyo propósito principal es dar tranquilidad al funcionariado público, se incluyan disposiciones que no condicen con el espíritu de aquél y que introducirían un motivo de alarma entre los servidores del Estado.

El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo considera que el señor Consejero Marqués Castro se refirió con oportunidad, al caso de los Inspectores. Hay muchísimos de esos funcionarios en la Administración y no es propósito de la Comisión llevar la intranquilidad al ánimo de ellos. En cuanto a la discriminación de los cargos confidenciales o de particular confianza, considera que constituye materia de derecho reglamentarlo y es del resorte del Poder Ejecutivo.

El señor Presidente expresa que la autoridad responsable en este caso, fundaría el decreto ante la Asamblea General, y que no corresponde que ahora se entre a determinar en tanto detalle.

El señor Consejero Batlle Pacheco manifiesta que a fin de evitar injustas interpretaciones, debería establecerse que todos los funcionarios que entraren clasificados como funcionarios de confianza, quedarían en situación de amovilidad. En esa forma no se amenazaría ninguna situación ya existente.

El señor Consejero Marques Castro manifiesta que aun cuando un funcionario sea inamovible, siempre hay medios para proceder a su destitución cuando ésta corresponda. Es posible que el resorte funcione a veces con un poco de dificultad; pero entre la posibilidad de que algún funcionario incorrecto escape a la merecida sanción y el hecho de abrir las puertas a posible arbitrariedades, prefiere lo primero. Podrá tenerse seguridad en los procedimientos justicieros de una situación política dterminada y para un futuro inmediato, pero no puede preverse el porvenir.

Le preocupa sobre todo, la tranquilidad que deben tener los funcionarios públicos y que no tendrían en un régimen de amovilidad. Además el funcionario no es solamente un hombre, un empleado; sus inquietudes son las inquietudes de su familia; de su esposa e hijos; las de un hogar que estaría viviendo pendiente de una posible veleidad política.

El funcionario debe saber que si es cumplidor está asegurado. Si no cumple siempre habrá medios para aplicarle el condigno castigo.

Se vota el artículo en la siguiente forma:

> "Artículo 12. Las vacantes de empleos de Dirección y Subdirección, cargos condenciales o de particular confianza, Secretarios, Inspectores e Investigadores, podrán ser provistas por designación directa y no se contarán en el porcentaje establecido en el artículo 7.o.
>
> Los empleados que ocupen los cargos confidenciales o de particular confianza, serán amovibles".

(Afirmativa).

Se pone en discusión el artículo 15 y se aprueba sin observación.

Se pone en discusión el artículo 18 y se aprueba sin observación.

En discusión el artículo 21.

El señor Consejero Berreta manifiesta que había presentado observaciones referentes a la situación de los funcionarios que fueron declarados cesantes sin formación de causa.

El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo, expresa que la proposición del señor Consejero Berreta ha sido tenida en cuenta en una disposición posterior.

Se vota el artículo **afirmativamente.**

Puesto en discusión el artículo 23 se vota **afirmativamente** sin observación.

En discusión el artículo 24.

Se vota: **(Afirmativa).**

Se consideran los artículos 25 y 26 y se votan **afirmativamente.**

En discusión el artículo 31.

El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo: hace notar que el artículo 30 que ya fuera aprobado, hace referencia en el inciso 2.o al artículo 21, en vez de referirse al 20. Manifiesta que debe efectuarse la corrección correspondiente.

(Así se resuelve).

Puestos a consideración los artículos 31 y 34 se votan **afirmativamente,** sin observación.

En discusión el artículo 35

El señor Consejero Marques Castro manifiesta que en esta disposición, cuando se hace referencia a la prohibición de pagar o prometer dinero para obtener un cargo público, no se establecen las penalidades correspondientes.

El señor Consejero Vicens Thievent expresa que las sanciones están previstas en el Código Penal. Aunque no existiera el artículo, el hecho constituiría siempre una figura delictiva, aunque no está demás que en un Estatuto del Funcionario se haga la referencia correspondiente.

El señor Consejero Batlle Pacheco manifiesta que también debería establecerse una sanción de carácter administrativo; la inhabilitación para desempeñar cargos públicos.

El señor Consejero Vicens Thievent expresa que esa sanción es una consecuencia de la pena y está prevista también en la ley penal.

Se vota **afirmativamente** el artículo 35.

En discusión el artículo 36.

> "Ningún funcionario público podrá ser miembro de un partido político u organización de cualquier clase que se proponga cambiar la forma de gobierno de la República Oriental del Uruguay (artículo 2.°, inciso D).
>
> Mientras dure el estado de emergencia mundial y hasta un año después, ningún ciudadano que esté afiliado a organizaciones favorables a los países con los que el Uruguay ha roto relaciones diplomáticas, podrá ingresar a la Administración Pública.
>
> Los actuales funcionarios que mantengan esa afiliación deberán terminarla de inmediato, bajo pena de destitución".

El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo, manifiesta que después de redactado el artículo, ha observado que correspondería una modificación en el inciso 2.°, a fin de que quedaran contemplados movimientos democráticos como el de "Italia Libre". Lo que ha querido la Comisión es referirse a las organizaciones fascistas o nazistas.

El señor Consejero Berreta considera que deben comprenderse también las falangistas.

El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo, manifiesta que podría decirse: "... a organizaciones favorables a los Gobiernos con los que el Uruguay ha roto relaciones diplomáticas" El resto quedaría igual.

El señor Consejero Batlle Pacheco considera que debería establecerse que la inhabilitación alcanza a los afiliados a organizaciones favorables a los países con los que el Uruguay rompiera en el futuro sus relaciones diplomáticas.

El señor Consejero Miranda propone la forma siguiente: "... con los cuales el Uruguay haya roto o rompiera relaciones diplomáticas"

El señor Consejero Marques Castro manifiesta que sería conveniente ampliar el concepto en el sentido de que no puedan ser funcionarios no sólo los que estén en relaciones con países con los cuales el Uruguay ha roto relaciones, sino también los que formen parte de asociaciones ilícitas. En esta forma estarían comprendidas dentro de éstas, las de tipo falangista.

Respecto al inciso 1.o manifiesta que su contenido no es constitucional, ya que por la Constitución no son punibles las ideas contrarias a la forma de gobierno vigente. Lo que se considera punible es el empleo de actos de violencia para provocar el cambio de esa forma de gobierno.

En sesiones anteriores, al tratarse el proyecto de reformas del Código Penal, tuvo oportunidad de plantear el caso de la doctrina comunista, contraria al régimen republicano. Por esta disposición no podría un funcionario profesar ideas marxistas, a pesar de que en el Parlamento hay representación del Partido que responde a esa tendencia.

El señor Consejero Mirando propone la siguiente **redacción:**

> "Ningún funcionario público podrá ser miembro de un partido político u organización de cualquier clase, que se proponga cambiar en forma ilícita la organización democrática del gobierno de la República".

El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo, expresa que la disposición está inspirada en el requisito que al respecto se exige a los funcionarios en los

Estados Unidos y que se exija en Francia. Con todo, no tiene inconveniente en aceptar la expresión "forma ilícita", aunque el concepto está impreciso.

El señor Presidente manifiesta que la Constitución, en el artículo 70 preceptúa la suspensión de la ciudadanía a los que formen parte de organizaciones sociales o políticas que por medio de la violencia tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad que son las contenidas en las secciones 1.a y 2.a del Código Fundamental. La sección 1.a se refiere a la forma de gobierno.

El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo, expresa que, a indicación del señor Consejero Soria, que temía se pudiera pensar que se comprendía la forma del Poder Ejecutivo se hizo una alusión al artículo 2.º, inciso D), del proyecto de la Comisión, que se refiere a la forma republicana representantiva.

Considera que la persona que cree que el país no debe ser republicano, no tiene derecho a ingresar a la Administración Pública, aunque tenga el de expresar su pensamiento en las asambleas o por medio de la prensa.

Se vota afirmativamente el artículo 36 con el inciso 3.º sustitutivo propuesto por el señor Consejero Miranda, y las demás modificaciones propuestas en el 2.º.

Texto del artículo aprobado:

"Artículo 36. Ningún funcionario público podrá ser miembro de un partido político u organización de cualquier clase, que se proponga cambiar en forma ilícita la organización democrática del Gobierno de la República (artículo 2.º, inciso 9)

Ningún ciudadano que esté afiliado a organizaciones favorables a los gobiernos con los que el Uruguay ha roto o rompiera relaciones diplomáticas, podrá ingresar a la Administración Pública.

Los actuales funcionarios que mantengan esa afiliación, deberán terminarla de inmediato, bajo pena de destitución".

En discusión el artículo 37, sustitutivo.

Se lee:

"Artículo 37. El Poder Ejecutivo hará una encuesta sobre la situación de los ex funcionarios nacionales, municipales o de los entes autónomos declarados cesantes sin formación de causa que diera mérito a su destitución e informará a la Asamblea General".

El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo, aclara que el artículo a consideración no implica que se suprima el que lleva el número 37 en el proyecto, que pasará a ser 40. La alteración se debe a que posteriormente se incorporaron con los números 37, 38 y 39, los artículos sugeridos por los señores Consejeros Berreta y Roletti.

El señor Consejero Berreta manifiesta que en este artículo ha sido recogida la iniciativa que él presentara.

Se vota el artículo: (Afirmativa).

Se lee el artículo 38, del articulado definitivo, propuesto por el señor Consejero Berreta:

"Artículo 38. El Poder Ejecutivo incorporará al proyecto de Presupuesto General de Gastos un rubro destinado a recompensar con una asignación extraordinaria de fin de año, que podrá ser hasta de un mes de sueldo a los funcionarios que se destaquen por su contracción al trabajo y sus iniciativas que tiendan a hacer más efectivo el servicio público.

Para juzgar de la actuación mencionada, se constituirá un Tribunal de funcionarios o jubilados que nombrará el Ministerio respectivo".

El señor miembro informante Consejero Varela Acevedo, expresa que esta disposición contribuirá a perfeccionar la administración y a estimular al funcionario.

Se vota: (Afirmativa).

Se lee el artículo 39, del articulado definitivo, propuesto por el señor Consejero Roletti:

"Artículo 39. Cuando la autoridad que deba efectuar la designación lo considere conveniente y compatible con el buen servicio público, podrá dejar de llenar las vacantes que existan en la administración de su dependencia"

Se vota afirmativamente, sin observación.

Se lee el artículo 40, del articulado definitivo. (37 del proyecto de la Comisión):

"El presente decreto-ley es de aplicación obligatoria a los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Municipios, de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, salvo los empleos diplomáticos consulares, docentes, militares, navales policiales y de judicatura, que se regirán por leyes especiales en vigencia o a dictarse".

El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo, manifiesta que en la enumeración que figura en el artículo, debe agregarse a los funcionarios de los Institutos Penales de acuerdo con una indicación del señor Consejero Roletti.

Con referencia a una observación formulada en la sesión anterior por el señor Consejero don Pedro Cosio atinente a la situación de los empleados bancarios expresa que los Presidentes de los Bancos presentaron en una oportunidad anterior a las autoridades correspondientes, no al Consejo de Estado—, una exposición en que se pedía la exclusión de aquéllos, del régimen establecido por el Estatuto del Funcionario. El argumento aducido se basaba en la esencia y trascendencia de las gestiones y funciones de estos institutos, que se verían fundamentalmente dislocadas de implantarse normas generales sustitutivas de las especiales que rigen para esos servicios.

Esta oposición se justificaba, cuando se trataba del Estatuto rígido que se consideraba en la época, pero ahora, dentro de las normas flexibles con que se encara el proyectado, entiende que ninguno de los preceptos de éste podría perjudicar el funcionamiento de los bancos o afectar la situación actual de sus funcionarios.

Tiene a la vista los reglamentos del Banco de la República que organizan los concursos para el ingreso de auxiliares, asunto que es del resorte de su Directorio. No hay en el Estatuto del Funcionario, disposición alguna, inconciliable con ello: el artículo 3.º aprobado, atribuye precisamente a las autoridades competentes dicho cometido. Este razonamiento, naturalmente se hace extensivo a los demás Bancos del Estado.

Por otra parte el Estatuto no establece la inamovilidad de los funcionarios; los bancarios estarían regidos por las disposiciones que al respecto prevean sus Cartas Orgánicas, sin que cambie la situación existente por efecto de la aplicación del sistema proyectado.

En cuanto a la objeción que podría formularse, sobre las facultades del Poder Ejecutivo para dictar reglas a las que deben sujetarse los Directorios de los Bancos, hace notar que la Constitución da al Parlamento esa potestad, aunque la condiciona, en el artículo 189, al requisito de la mayoría absoluta de los componentes de cada Cámara.

Concluye manifestando que, dado los términos amplios del proyecto en esta materia que dan gran latitud a los Directorios de las instituciones bancarias no ve la necesidad de exceptuar a estos funcionarios de las normas generales del Estatuto aunque no se opondría, si el Consejo opinara de otro modo, a que se dejara a la legislación futura la solución de este punto.

El señor Consejero Jiménez de Aréchaga expresa que hay otras razones, que no son las enunciadas por el señor miembro informante, que aconsejan la exclusión de los bancos, y que surgen de la situación especial de los funcionarios de esas instituciones que ya están regidos por un Estatuto propio.

En una comunicación llegada al Consejo se reprodujo una nota pasada al Parlamento por los tres bancos oficiales donde se indican los caracteres diferenciales que presenta este tipo de funcionarios.

(Lee):

"Las diferencias con el personal de la Administración Pública, son esenciales y basta la siguiente enunciación de las características de función y de gestión del empleado bancario, para comprobarlo.

1) La dependencia jerárquica de un directorio que lo gobierna y rige, que lo nombra, fija sus remuneraciones, traslados y exonera libremente, que dicta las reglas de funcionamiento y de orden interno, las modifica, amplía o anula por su propia iniciativa y autoridad.

2) No goza de ciertos privilegios y prerrogativas de que disfrutan los empleados públicos, como es la propiedad del cargo, la inamovilidad y la libertad de acción individual legalmente compatible con las funciones administrativas.

3) Mayores severidades impuestas en las condiciones de admisión y selección.

4) Mayor responsabilidad y riesgo por la naturaleza de las funciones y de la gestión frente a la ágil amovilidad que es característica de la permanencia de los empleados bancarios en sus funciones.

5) El régimen del servicio es más severo, más activo, más atento, más disciplinado, porque las actividades se desarrollan en general sin expediente

escrito, por órdenes verbales y simples tramitaciones de tradición, con contralores imposibles de realizar, "a priori", como por regla general pueden ser practicadas en la Administración Pública.

6) Como agentes de crédito y de prestigio para las instituciones bancarias, quedan sujetos a la imposición de normas de conducta de su vida privada y pública, de severidad extrema".

Considera, de acuerdo con los argumentos que ha hecho conocer, que las diferencias entre los funcionarios bancarios y los demás de la Administración, justifican la moción que formula, para que se incluya entre las excepciones del artículo, a los empleados aludidos.

El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo, manifiesta que, sin perjuicio de confirmar su criterio al respecto, no encuentra inconvenientes en aceptar la proposición del señor Consejero Jiménez de Aréchaga.

Se vota **afirmativamente** el artículo, con los agregados presentados por los señores Consejeros Roletti y Jiménez de Aréchaga.

Texto del artículo aprobado:

> "Artículo 40. El presente decreto-ley es de aplicación obligatoria a los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Municipios, de los entes autónomos y servicios descentralizados, salvo los empleos diplomáticos, policiales, de institutos penales, bancarios y de judicatura, que se regirán por leyes especiales en vigencia o a dictarse"

Se lee el artículo 41 (38 del proyecto de la Comisión).

El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo, propone en nombre de la Comisión, que la fecha de vigencia establecida en el artículo, se sustituya por la de 1.o de Febrero, a fin de que el Poder Ejecutivo tenga el tiempo suficiente de poner en práctica este complejísimo ordenamiento

Se vota el artículo con la modificación propuesta: **(Afirmativa).**

El señor Consejero Berreta solicita la reconsideración del artículo 38

(Así se resuelve).

Manifiesta que, a fin de evitar la posibilidad de favoritismo o abusos, va a proponer un límite al beneficio previsto en la disposición de referencia.

Propone el siguiente agregado como inciso 2.o:

> "Los empleados que reciban el beneficio establecido en el inciso anterior, no excederán del uno por ciento del total de los funcionarios del Estado":

El señor Consejero Batlle Pacheco considera que el límite que conceptúa conveniente para evitar un aumento exagerado del Presupuesto, debería restriginrse al medio por ciento, a fin de que además el beneficio tuviera un carácter excepcional de estímulo

El señor Consejero Berreta expresa que acepta la proposición del señor Consejero Batlle Pacheco

El señor Consejero Marques Castro observa que, en la forma en que está redactado el artículo 38, no implica sino una aspiración, que, siendo materia de gastos, queda librada a la iniciativa del Poder Ejecutivo de acuerdo con los artículos 76 y 191 de la Constitución de la República. Correspondería entonces al Parlamento futuro, determinar si se llevará o no a la práctica el beneficio aludido.

Con respecto a la inclusión de este artículo en el Estatuto manifiesta aprovechando la reconsideración de aquél, que hubiera sido prudente consultar al Poder Ejecutivo a quien compete la iniciativa. Además, en lo que se refiere a las facultades del Consejo, aunque no estén limitadas en lo que atañe a los gastos, por tratarse de un Cuerpo asesor, estima que sería juicioso no tomara iniciativas como ésta que puedan repercutir seriamente en las finanzas públicas.

En mérito a esas razones cree que se debe eliminar del proyecto el artículo 38, dejando al Parlamento el cometido de incluir una disposición semejante al estudiar el Presupuesto General de Gastos

El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo, expresa que, en los términos del artículo está comprendida la limitación que se ha propuesto, ya que el Poder Ejecutivo que será quien haya de establecer el rubro correspondiente [illegible] la cantidad. Ninguna recompensa podría naturalmente, ser otorgada si ya se hubiese agotado el fondo afectado a ese fin.

En lo que se refiere a la incorporación de este artículo al Estatuto, el Consejo no incurre en la extralimitación que se ha señalado. Se trata de una aspiración que el Poder Ejecutivo y el Parlamento podrán cumplir.

Propone, en consecuencia, que el artículo sea votado con la redacción primitiva.

El señor Consejero Berreta retira la modificación propuesta.

Se vota el artículo 38 [illegible] forma en que fuera aprobado anteriormente: (Afirmativa).

(Texto del proyecto aprobado:)

CAPITULO I

De los funcionarios públicos

Artículo 1.o Considérase funcionarios públicos, a los efectos de esta ley, a todas las personas que, nombradas por autoridad pública competente, participan en el funcionamiento de un servicio público permanente, mediante el desempeño de un empleo remunerado, que acuerda derecho a jubilación.

CAPITULO II

Del ingreso a la Administración

Artículo 2.o Para ingresar a las funciones públicas se requiere:

A) Estar inscripto en el Registro Cívico.
   Los ciudadanos legales no podrán ser llamados a los empleos públicos, sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía.
   Los actuales funcionarios públicos que, siendo extranjeros, no hubiesen obtenido la ciudadanía legal —salvo los casos exceptuados por leyes especiales— deberán tramitar carta de ciudadanía dentro de los plazos que señala el Poder Ejecutivo.
B) Haber cumplido las obligaciones de la ley de Instrucción Militar
C) Comprobar aptitud moral, ofreciendo información satisfactoria de vida y costumbres, y tener aptitud física certificada por el servicio de carnet de salud.
D) Firmar una declaración jurada de adhesión al sistema Republicano Representativo de gobierso que la nación ha implantado por sus órganos soberanos.
E) Haberse sometido a las pruebas, exámenes o concursos que contempla este decreto-ley o su reglamentación, con excepción de los empleados de vigilancia o de servicio, que podrán ser [illegible] sin dichos requisitos.
   Los ex funci[illegible] [illegible] [illegible]grarse a la Administración, previo decreto fundado, dentro de la misma categoría de funciones y en cargos de idénca o inferior jeraquía y remuneración al que desempeñaba en el momento del cese, debiendo siempre sujetarse a lo dispuesto en los apartados A), B), C) y D).

Art. 3.o Las autoridades competentes reglamentarán de antemano los Tribunales de Pruebas, Exámenes o Concursos y formularán las pruebas o los programas de los mismos. Los ejercicios serán preferentemente escritos sin excluir los orales. Habrá una o más pruebas eliminatorias.

En cada Ministerio, Municipio, ente autónomo o servicio descentralizado, se establecerán Tribunales similares.

Los Poderes Legislativo y Judicial establecerán esos Tribunales con arreglo a la organización propia de dichos cuerpos.

Art. 4.o Los cargos técnicos serán adjudicados por concurso de oposición o de méritos o de méritos y oposición.

Los concursos serán necesariamente de oposición cuando así lo exijan leyes especiales. En los demás casos los autoridades competentes reolverán.

Considérase mérito, a los efectos del concurso todo trabajo de carácter científico publicado u obra científica realizada, que se relacione con la actividad a cumplir o función técnica o actividad destacada desarrollada en cualquier dependencia del Estado, debidamente calificada por la autoridad correspondiente.

Art. 5.o Los que ingresen a la Administración Pública serán designados provisoriamente, pudiendo ser separados por decreto fundado, dentro del plazo de seis meses por la autoridad que los nombró.

Transcurrido el plazo del inciso anterior, el funcionario adquiere "ipso-jure", derecho al empleo, quedando amparado por el estatuto legal que rige su función

Art. 6.o Al ingresar a la Administración Pública, no podrá actuar dentro de la misma repartición u oficina, la persona que se halle vinculada con el jefe de la misma por lazos de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Si ingresara a la oficina un funcionario, de acuerdo a la facultad que concede el artículo 12, la autoridad competente dispondrá los traslados necesarios, sin que se perjudique la categoría de ningún empleado, a fin de que se cumpla en todos los casos lo preceptuado en el inciso anterior.

CAPITULO III

De los ascensos

Artículo 7.° Los ascensos se realizarán, cuando menos en el cincuenta por ciento de los casos, por antigüedad calificada de la jerarquía inferior a la inmediata superior, dentro del respectivo escalafón administrativo a que pertenezcan los funcionarios.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las promociones podrán apartarse de esa norma, excepcionalmente, por decreto fundado, en caso de que existieran funcionarios postergados, con anterioridad, sin que hubiera mediado para ello justa causa.

En tal supuesto la jerarquía deberá ceder frente a la mayor antigüedad y méritos de los candidatos.

El Poder Ejecutivo hará la clasificación de los cargos que se obtendrán por ascenso y de los exceptuados.

Art. 8.° La antigüedad será calificada mediante concursos de méritos o de oposición, a los que podrán comparecer todos los funcionarios con derecho al ascenso, que tengan más de la mitad de los puntos que el funcionario más antiguo en su respectiva jerarquía y escalafón.

Art. 9.° Las autoridades competentes decidirán previamente si los concursos han de ser de méritos o de oposición.

Los de oposición serán preferentemente escritos, y en los de méritos, el ascenso será fundado.

Art. 10. Las autoridades competentes formarán los escalafones administrativos, agrupando las diversas reparticiones y servicios de su dependencia, de acuerdo con la similitud de sus funciones.

En cada escalafón, así formado, se fijarán dentro de cada categoría de funciones, las diversas jerarquías administrativas, de acuerdo con los sueldos o con los emolumentos inherentes al cargo.

Art. 11. Los ascensos se realizarán, en todos los casos, dentro de la misma categoría de funciones, no pudiendo pasarse de los cargos de vigilancia o de servicio, a los administrativos, ni de éstos a los técnicos, ni viceversa, salvo en los concursos de oposición o de ingreso.

Art. 12. Las vacantes de empleos de dirección o subdirección, cargos confidenciales o de particular confianza, Secretarios, Inspectores e Investigadores, podrán ser provistas por designación directa y no se contarán en el porcentaje establecido en el artículo 7.°

Los empleados que ocupen los cargos confidenciales o de particular confianza, serán amovibles.

Art. 13. Los ascensos administrativos se realizarán dos veces al año, en las oportunidades que fije el Poder Ejecutivo para la Administración Central y los órganos respectivos en los demás casos.

Art. 14. Las permutas de empleos sólo podrán ser solicitadas por los interesados y decretadas por las autoridades competentes, siempre que no perjudiquen la función o lesionen el derecho de ascenso de otros funcionarios.

CAPITULO IV

Del Directorio del Estatuto y de la Junta de Calificación

Artículo 15. El Poder Ejecutivo designará un Directorio del Estatuto del Funcionario (D.E.F.), compuesto de cinco miembros, encargado de velar por el cumplimiento de este decreto-ley y de proyectar la reglamentación pertinente. En el próximo Presupuesto General de Gastos deberá incorporarse la planilla del Directorio y de su personal.

No más de tres miembros del Directorio podrán pertenecer al mismo partido político.

Art. 16. Todas las autoridades públicas encargadas de conferir ascensos administrativos, organizarán Juntas de Calificación integradas por funcionarios superiores, activos y jubilados, con el cometido de organizar los escalafones administrativos de su dependencia, actuando como órganos consultivos en todos los asuntos que se relacionen con el Estatuto del Funcionario.

Art. 17. Los legajos de los funcionarios se llevarán por duplicado, pudiendo quedar uno de los ejemplares en la respectiva repartición y remitirse el otro a la Contaduría General de la Nación, la que tendrá además, a su cargo el registro de los funcionarios.

Art. 18. No se hará en los legajos ninguna anotación desfavorable para el funcionario, sin que éste haya sido notificado y oído en el respectivo expediente o información.

Los funcionarios podrán obtener, en cualquier tiempo, vista de su correspondiente legajo.

CAPITULO V

De los derechos de los funcionarios

Artículo 19. No se podrá imponer traslado a ningún empleado sino para cargos de análoga función y de igual grado jerárquico.

Art. 20. Los funcionarios inamovibles sólo podrán ser separados de su cargo, conforme a lo que establece la Constitución.

Art. 21. En el caso del artículo anterior, los hechos deberán justificarse por expediente, en el que se oirá siempre al interesado, por un término no inferior a seis días.

Art. 22. Los funcionarios públicos no podrán ser suspendidos por más de seis meses al año.

La suspensión hasta de tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo, según la gravedad del caso. Lo que exceda de ese término, será siempre sin goce de sueldo.

Art. 23. Los empleados dispondrán en cada año de veinte días de licencia con sueldo.

CAPITULO VI

De los recursos

Artículo 24. Contra las resoluciones administrativas que afecten los derechos de los funcionarios públicos, y de los que se hallen en las condiciones del artículo 5.°, podrán éstos entablar los recursos administrativos de reconsideración, o jerárquico de apelación; en su caso, dentro del término de diez días en la Capital, y de veinte en la campaña, a contar de la fecha de la publicación o notificación de la resolución impugnada.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 25. Las funcionarias tendrán derecho a una licencia con sueldo de treinta días antes de dar a luz y treinta días después. Se agregará el tiempo que eventualmente pueda mediar entre la fecha prevista por el certificado médico y la real del parto.

Art. 26. Las garantías ofrecidas y los derechos acordados a los funcionarios por el presente estatuto cesarán en el caso de abandono colectivo del servicio, en cuyo caso la autoridad administrativa competente, atendidas las circunstancias y previo el apercibimiento público para que vuelvan a sus tareas, podrá declarar vacantes los cargos abandonados.

Art. 27. Los funcionarios públicos pueden constituir asociaciones para la defensa de sus intereses profesionales; pero dichas asociaciones serán consideradas ilícitas desde que pretendan ejercer cualquier forma de coacción sobre los órganos del Estado, al efecto de la consecución de sus fines.

Art. 28. Queda prohibida la retención de todo sueldo o parte del mismo para cualquier agrupación partidaria, aunque la retención sea autorizada por el interesado.

En los lugares y horas de trabajo, la actividad proselitista será ilícita y como tal, reprimida por el superior inmediato, que dará cuenta al superior a fin de que, comprobada la falta se haga constar en el legajo del funcionario.

Art. 29. Para asegurar la restitución de lo que los órganos del Estado hubieren pagado y el resarcimiento del daño que los mismos hubieran sufrido — en mérito a lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución de la República— las autoridades respectivas adoptarán con toda urgencia, en cada caso, las medidas conducentes a aquella finalidad.

Art. 30. Constituirán culpa grave, las faltas del empleado a horas o días de servicio, sin estar debidamente autorizado, o motivarán la aplicación de las medidas disciplinarias prescriptas por los respectivos reglamentos.

Cuando la reiteración de esas faltas sea abusiva y perturbe la función, constituirán omisión suficiente para solicitar la exoneración, de acuerdo con el artículo 20 de este Estatuto.

Art. 31. En los casos de abandono del cargo, no se admitirá ninguna justificación que no esté basada en la comprobación de hechos que demuestren, de modo acabado, que el empleado estuvo impedido físicamente de concurrir y de dar en tiempo el aviso correspondiente.

Art. 32. Los funcionarios a quienes incumba el contralor de la asistencia, según los respectivos reglamentos, cuidarán que las faltas que se enuncian en los artículos ante

riores, queden debidamente documentadas y comunicadas al efecto de su sanción, so pena de incurrir ellos mismos, en omisión grave, que figurará en su foja de servicios.

Art. 33. El cambio de denominación de un empleo no altera la situación del funcionario que lo desempeña.

Art. 34. Ningún funcionario público podrá solicitar contribuciones de otro funcionario para hacer regalos a los superiores.

Art. 35. Ningún ciudadano, por sí o por interpósita persona, podrá pagar o prometer dinero para conseguir un empleo público.

Art. 36. Ningún funcionario público podrá ser miembro de un partido político u organización de cualquier clase que se proponga cambiar en forma ilícita la organización democrática del Gobierno de la República (Artículo 2.° inciso 9).

Ningun ciudadano que esté afiliado a organizaciones favorables a los gobiernos con los que el Uruguay ha roto o rompiera relaciones diplomáticas, podrá ingresar a la Administración Pública

Los actuales funcionarios que mantengan esa afiliación, deberán terminarla de inmediato, bajo pena de destitución

Art. 37. El Poder Ejecutivo hará una encuesta sobre la situación de los ex funcionarios nacionales, municipales o de los entes autónomos declarados cesantes sin formación de la causa que diera mérito a su destitución e informará a la Asamblea General

Art. 38. El Poder Ejecutivo incorporará al proyecto de Presupuesto General de Gastos un rubro destinado a recompensar con una asignación extraordinaria de fin de año, que podrá ser hasta de un mes de sueldo, a los funcionarios que se destaquen por su contracción al trabajo y sus iniciativas que tiendan a hacer más efectivo el servicio público.

Para juzgar de la actuación mencionada, se constituirá un Tribunal de funcionarios o jubilados que nombrará el Ministerio respectivo

Art. 39. Cuando la autoridad que deba efectuar la designación lo considere conveniente y compatible con el buen servicio público, podrá dejar de llenar las vacantes que existen en la administración de su dependencia.

Art. 40 El presente decreto-ley es de aplicación obligatoria a los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Municipios, de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, salvo los empleos diplomáticos, consulares, docentes, militares, navales, policiales de institutos penales, bancarios y de judicatura, que se regirán por leyes especiales en vigencia o a dictarse

Art. 41. Este decreto-ley se aplicará a partir del 1.° de Febrero de 1944

Art. 42. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente decreto-ley.

Art. 43. Comuníquese, etc.".

14

El señor Consejero Martirené manifiesta que en una sesión anterior quedó establecido que a continuación del estudio del proyecto de Estatuto del Funcionario, se consideraría el referente a la venta de predios del Ministerio de Salud Pública Como dicho asunto se encuentra en 5.° término en el orden del día de la presente sesión, formula moción para que se considere de inmediato.

(Así se resuelve).

15

El señor Consejero Campos formula moción para que sea incluído en el orden del día del próximo martes 9, el proyecto enviado en consulta por el Poder Ejecutivo, por el que se reorganiza la Comisión Nacional de Educación Física. La Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos, ha estudiado este asunto y lo va a informar verbalmente, anticipando desde ya que todos los miembros están completamente de acuerdo.

Se vota: (**Afirmativa**).

16

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre venta de predios del Ministerio de Salud Pública (Ampliación de la Deuda "Títulos Especiales", en la suma de $ 2.200 000 00).

(Antecedentes):

(Carpeta N.° 73 de 1942. — Repartido 120. — Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social).

"VENTA DE PREDIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Prórroga, por cinco años, del plazo que establece la ley N.o 9517, de Noviembre 8 de 1935

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Abril 30 de 1942

Al Consejo de Estado:

La ley número 9517 de fecha 8 de Noviembre de 1935, por la que se autorizó la emisión de "Títulos Especiales de Salud Pública" hasta un monto de $ 3:500.000.00 con destino a la construcción de algunos establecimientos hospitalarios, entre ellos un Hospital para Tuberculosos, una Colonia Sanatorial, un Hospital de Psicópatas y una Colonia de Alienados, establece en su artículo 2.°, que "dentro de los 5 años de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública sacará a la venta los predios ubicados en el Departamento de Montevideo que se detallan a continuación: 1.° padrón número 54699; 2.° padrón número 30887; 3.° padrones números 82635, 82636 y 84085 y 4.° padrón número 11651".

Los dos primeros padrones o sean los números 54699 y 30887 corresponden a los Hospitales Vilardebó y Fermín Fererira, respectivamente, los número 82635, 82636 y 84085 a los terrenos de la avenida General Flores y el número 11651 al terreno de la avenida General Flores y Cuñapirú.

Ahora bien, no estando aún terminadas las obras de los establecimientos que se construyen con los recursos antes mencionados, las que demoran todavía un tiempo para su terminación y atento a que aún terminadas éstas, no será posible clausurar los Hospitales Fermín Ferreira y Vilardebó entre tanto se realicen nuevas construcciones para tuberculosos y alienados, dado el número de enfermos existentes, que sobrepasa en mucho la capacidad de los nuevos servicios y hace indispensable la utilización de los mencionados hospitales cuyas camas están totalmente ocupadas, me permito someter en consulta a la ilustrada consideración del Consejo de Estado, el adjunto proyecto de decreto-ley por el que se prorroga por 5 años el plazo establecido para la venta de los referidos inmuebles, proyecto que había sido sometido a la Asamblea General y mereció aprobación de la Cámara de Representantes.

Rogando al Consejo de Estado quiera tener a bien hacerme conocer su autorizada opinión al respecto, aprovecho la oportunidad para reiterar al Consejo de Estado las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.**

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.° Prorrógase por el término de cinco año el plazo establecido en la ley número 9517, de 8 de Noviembre de 1935, para la venta de los predios pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y empadronados con los números 54699, 30887, 82635, 82636, 84085 y 11651.

Art. 2.° Establécese que dentro de las sumas autorizadas para obras por la ley número 9517, de Noviembre 8 de 1935, están comprendidos los gastos de habilitación de los servicios que comprenden aquéllos y la suma necesaria para regularización del área del Hospital Fermín Ferreira.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

Moción del señor Consejero don Mateo Marques Castro

Hágase saber al Poder Ejecutivo que el Consejo de Estado considera conveniente que los predios pertenecientes al Ministerio de Salud Pública a que se refiere el mensaje de fecha Abril 30 del corriente año, sean transferidos al Municipio de Montevideo para su habilitación en Parques Públicos y sugiere al efecto que se inicien los trámites correspondientes con el referido Municipio para llegar a un acuerdo en tal sentido.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1942.

Mateo Márques Castro.

Anexo 1

PREDIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Ampliación de la deuda "Títulos Especiales" en pesos 2:000.000.00, con destino a diversas obras hospitalarias.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1943.

Al Consejo de Estado:

De mi mayor consideración:

Con el propósito de fijar una orientación definitiva a los múltiples problemas de interés público comprendidos en los moviles de la deuda "Títulos Especiales de Salud Pública", el Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir en consulta al Consejo de Estado el adjunto proyecto de decreto-ley de "Ampliaciones y Modificaciones de la ley número 9517".

Anteriormente el Poder Ejecutivo se ocupó de uno de esos problemas, el de la venta de los predios de Salud Pública.

En esa oportunidad estudia nuevamente ese mismo asunto involucrándolo a otros de igual interés público.

Las ampliaciones proyectadas por el Poder Ejecutivo se refieren a creaciones de Servicios de Asistencia, algunos ya previstos en la ley número 9517 y a una nueva emisión de títulos de la expresada ley, correlacionada con las respectivas construcciones.

Las modificaciones están relacionadas con la venta de predios de Salud Pública.

En lo primero, ampliaciones de obras, figuran en primer término la sustitución del Hospital Fermín Ferreira por otro edificio construído en otro lugar apropiado a este departamento.

Se obtendría así la posibilidad de poner término a la situación incómoda, de temor y alarma que sufre la numerosa población que avecina el hospital.

Este traslado del Hospital Fermín Fererira ha sido una de las ideas básicas, originarias de la deuda que comentamos en esta comunicación.

Con ese fin se han construído importantes obras en la "Colonia Saint Bois" para la asistencia de tuberculosos.

Pero no obstante la amplia capacidad de aquéllas, no son suficientes para sustituir al Fermín Ferreira. Y en Fermín Fererira más de 800 esfermos están hospitalizados; muchos otros están esperando el turno para ingresar en ese nosocomio. Los claros se llenan rápidamente.

Esto vale decir que para clausurar el Hospital Fermín Ferreira primeramente habrá que construir otro edificio en otro lugar apropiado.

Recién entonces se podrá disponer del predio que ocupa el hospital al que hace referencia la ley número 9517 respecto a su enajenación.

Otra obra prevista por la ley de Creación de la deuda "Títulos Especiales de Salud Pública" es la transformación del Hospital Vilardebó en Hospital Psiquátrico.

Pero los recursos de esa ley han sido agotados sin que alcanzara algo de ellos para la realización de tan importantete e imprescindible hospital.

La enajenación del área sobrante, a que se refiere la ley comentada, no podría efectuarse sino después de terminadas las referidas obras en el Hospital Vilardebó.

Lo mismo ha acontecido con el Hospital Norte, a construirse en el norte de la ciudad, que también figuraba en la ley númro 9517, tan necesario para atender el denso poblado del Cerro, Colón, Sayago, Paso Molino, Melilla, etc.

Justifica asimismo, la ampliación de la emisión de la deuda "Títulos Especiales de Salud Pública" la conveniencia de cumplir con obligaciones contraídas por el Estado frente a la voluntad de generosos donantes, amparados por disposiciones terminantes del Código Civil.

Gustavo Saint Bois, Musta, Alejandro Gallinal, Rossell y Rius, donaron al Estado importantes fortunas con fines de asistencia, en beneficio de la población privada de recursos.

Los valores correspondientes ya han sido recibidos por el Estado.

El producido de las respectivas liquidaciones ha sido aplicado con carácter transitorio, en circunstancias que era urgente atender, a fines diferentes a lo estipulado por la voluntad de los altruistas donantes.

Es conveniente poner término al dilatado tiempo transcurrido; concluir con lo transitorio para cumplir con lo definitivo.

Es necesario proceder así hasta del punto de vista estímulo, para los que se sienten inclinados a contribuir al alivio, de los que sufren, sin recursos para hacerlo con sus propios medios.

Las ampliaciones que habrá que realizar en la emisión de la deuda "Títulos Especiales de Salud Pública" para realizar el programa de obras que figuran en este proyecto de decreto-ley, alcanza a la suma de $ 1:800.000.00.

Otro capítulo de razones; no menos justificativas que el anterior que fundamenta este decreto-ley, es el relativo al destino que más convendrá dar a los predios de Salud Pública que resulten libres después del traslado del Hospital Fermín Ferreira y la transformación del Hospital Vilardebó así como a las propiedades empadronadas con los númeos 82635, 82636 y 84085 (Larrañaga y General Flores), 11651 (Avenida General Flores y Cuñapirú).

Por la ley número 9517 esos predios deberán ser enajenados a particulares.

El Poder Ejecutivo cree que en general el Estado no debe desprenderse de sus propiedades.

Siempre las necesitará, sea para satisfacer exigencias del momento o en vista de futuros progresos edilicios o de otro orden.

Para el caso de predios sin construcciones la finalidad más apropiada es la de dedicarlos a espacios libres, a la formación de parques y jardines, verdaderos centros de amplia renovación de aire, de luminosidad, de esparcimiento para los vecinos del barrio, de recreo y ejercicio de la niñez. Otras veces sirven de asiento a construcciones económicas destinadas a viviendas de modestas familias.

Por eso el Poder Ejecutivo considera que los predios que queden libres por traslado del Fermín Ferreira o a consecuencia de la transformación del Hospital Vilardebó en Hospital Psiquiátrico deberán ser ofrecidos al Municipio, en las condiciones establecidas en este decreto-ley.

Análogas razones aduce el Poder Ejecutivo para expresar que no deberá ser enajenado el terreno empadronado con el número 11651 situado en la Avenida General Flores y Cuñapirú donde funciona desde hace numerosos años una plaza de deportes, dependiente de la Comisión Nacional de Educación Física, a la que concurre casi toda la poblacinó infantil de ese barrio obrero.

Tampoco deben enajenarse a particulares las propiedades empadronadas con el número 82635, 82636 y 84085 situadas en la Avenida General Flores y Larrañaga, adquiridas por la ex Asistencia Pública Nacional, para asiento del Hospital de Clínicas, que proyectaba construir con anterioridad al que se construye actualmente.

Tales son, señor Presidente las razones que han inducido al Poder Ejecutivo a proyectar el presente decreto-ley que tengo el honor de remitir en consulta al Consejo de Estado.

En espera de la autaorizada opinión del Consejo de Estado, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración

ALFREDO BALDOMIR. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Amplíase la deuda "Títulos Especiales de Salud Pública" en la suma de dos millones doscientos mil pesos ($ 2:200.000.00) destinada a los siguientes fines con especificación de las cantidades correspondientes a cada una de las obras que a continuación se expresan:

A) Adquisición de terrenos en la Capital y construcción de un establecimiento que sustituya al Hospital Fermín Ferreira con capacidad para mil camas. El traslado del Hospital Fermín Ferreira deberá efectuarse cuando lo permitan las nuevas instalaciones pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos).

B) Transformación del Hospital Vilardebó en Hospital Psiquiátrico $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos).

C) Hospital Norte $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

D) Colonia de Convalescientes Gustavo Saint Bois pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos).

E) Hospital Marítimo Gallinal Heber $ 160.000.00 (ciento sesenta mil pesos).

F) Para ampliación de la sede del Instituto de Pediatría $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 2.o El Servicio de la "Deuda Títulos Especiales de Salud Pública" así como el relativo a su ampliación determinada por este decreto-ley, se hará cargo de Rentas Generales fijándose la tasa de intereses al 6 o|o.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá transferir en todo o en parte al Municipio de Montevideo por el precio y forma de pago y demás condiciones que de común acuerdo establezcan las autoridades, el predio ocupado por el Hospital Fermín Ferreira y el terreno ocupado por el Hospi-

tal Vilardebó, cuya área no sea indispensable para el establecimiento que resulte de la transformación del actual edificio

Art. 4.o El producido que resultare de la transferencia de los expresados predios de Salud Pública, al Municipio, se destinará al Servicio de la Deuda "Títulos Especiales de Salud Pública"

Art. 5.o Encomiéndase al Ministerio de Salud Pública la vigilancia del estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1.o de este decreto-ley, debiendo tomar las providencias necesarias para que la ejecución del programa de obras que en él figura, se inicie a la mayor brevedad.

Art. 6.o Deróganse las disposiciones de la ley número 9517, que se opongan a las consignadas en este decreto-ley

Art. 7.o Comuníquese, etc.

J. C. MUSSIO FOURNIER. — JAVIER MENDIVIL

Anexo II — Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos, integrada.

VENTA DE PREDIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Ampliación de la Deuda "Títulos Especiales" en la suma de $ 2:200 000 00

Fórmula sustitutiva de la Comisión

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Amplíase la Deuda "Títulos Especiales de Salud Pública" en la suma de dos millones doscientos mil pesos ($ 2:200 000.00) destinada a los siguientes fines, con especificación de las cantidades correspondientes a cada una de las obras que a continuación se expresan:

A) Adquisición de terrenos y construcción de establecimientos que sustituyan al Hospital Fermín Ferreira con capacidad, en conjunto, para mil camas. El traslado del Hospital Fermín Ferreira deberá efectuarse cuando lo permitan las nuevas instalaciones: $ 1:000 000 00 (un millón de pesos).

B) Transformación del Hospital Vilardebó en Hospital Psiquiátrico: $ 150.000 00 (ciento cincuenta mil pesos).

C) Hospital Norte: $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

D) Colonia de Convalecientes Gustavo Saint Bois: pesos 200 000 00 (doscientos mil pesos).

E) Hospital Marítimo Gallinal Heber: $ 160.000.00 (ciento sesenta mil pesos).

F) Para adquisición de terrenos y construcción en serranías de hospitales para tuberculosos $ 200.000.00 doscientos mil pesos).

Art. 2.o El servicio de la Deuda "Títulos Especiales de Salud Pública" así como el relativo a su ampliación determinada por este decreto-ley, se hará con cargo a Rentas Generales y en las mismas condiciones que rigen para los títulos ya emitidos, de acuerdo con la ley número 9517 y el decreto reglamentario de la misma

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá transferir en todo o en parte al Municipio de Montevideo, por el precio, forma de pago y demás condiciones que de común acuerdo establezcan las autoridades de dicho Municipio y el Poder Ejecutivo, el predio ocupado por el Hospital Fermín Ferreira y el terreno ocupado por el Hospital Vilardebó, cuya área no sea indispensable para el establecimiento que resulte de la transformación del actual edificio

Art. 4.o El producido que resultare de la transferencia de los expresados predios de Salud Pública al Municipio, se destinará al Servicio de la Deuda "Títulos Especiales de Salud Pública"

Art. 5.o Encomiéndase al Ministerio de Salud Pública, la vigilancia del estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1.o de este decreto-ley, debiendo tomar las providencias necesarias para que la ejecución del programa de obras que en él figura, se inicie a la mayor brevedad.

Art. 6.o Deróganse las disposiciones de la ley número 9517, que se opongan a las consignadas en este decreto-ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Enero 26 de 1943.

José Martirené, miembro informante. — Carlos M Sorín — Pedro Cosio. — César Batlle Pacheco — Mateo Marques Castro. — Raúl Montero Bustamante.

ANEXO III

Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos, integrada.

INFORME

Señores Consejeros:

El proyecto de decreto-ley sobre ampliaciones y modificaciones de la ley Deuda "Títulos Especiales de Salud Pública", remitido en consulta por el Poder Ejecutivo, encara alguno de los tópicos de la expresada ley, para darles un amplio alcance, en lo que se relaciona con las conveniencias públicas.

Es así que especifica la clausura del Hospital Fermín Ferreira y su sustitución por otro Hospital de la misma índole y el destino de los predios que ocupan aquel Hospital, el Vilardebó y otros; y señala que es menester cumplir con las disposiciones del Código Civil en lo que concierne a donaciones o legados recibidos por el Estado.

En lo relativo al Hospital Fermín Ferreira, es de una necesidad ineludible que ese establecimiento deje de existir en el barrio populoso donde está ubicado. Razones sociales, técnicas, constructivas y de docencia, determinan que ese Hospital sea sustituído por construcciones más adecuadas a la asistencia que allí se proporcionan a los tuberculosos y que deben ser ubicadas en parajes alejados de centros poblados, donde la mayor pureza de aire es necesaria para la cura de la tuberculosis.

Dentro de ese concepto, esta Comisión juzga que, por razones económicas y de asistencia de los enfermos tuberculosos, correspondiente a las diversas categorías en que éstos pueden ser agrupados, según la modalidad evolutiva de la enfermedad, variable por factores orgánicos propios a cada caso o del agente microbiano causante de la enfermedad, conviene distribuir la suma de $ 1.200.000 00 (un millón doscientos mil pesos), entre tres hospitales, de los cuales uno se construiría en un lugar apropiado del Departamento de Montevideo, otro en una serranía que bien podría ser, por ejemplo, en el Departamento de Lavalleja, por sus condiciones meteorológicas y por su relativa proximidad a esta Capital, de la que seguramente procederá la casi totalidad de los enfermos que en tal hospital serán asistidos

Por eso, dentro del plan de lucha contra la tuberculosis, que con encomiable acierto y perseverancia, el Poder Ejecutivo ha apoyado esa humanitaria obra, esta Comisión informante cree que debe meditarse sobre la conveniencia de construir un hospital con capacidad para 200 a 300 camas, en alguna otra serranía del Norte del país, como podría ser, por ejemplo, en la sierra de Tambores.

Para esta última construcción se destinaría la suma de $ 200.000 00 (doscientos mil pesos), que figura en el articulado de este decreto-ley para el Instituto de Pediatría.

Este cambio que propone la Comisión, está justificado por las siguientes razones: la Deuda "Títulos Especiales de Salud Pública" ha sido creada para proporcionar recursos al Ministerio correspondiente, que los necesita absolutamente, para la obra de asistencia que debe desarrollar en bien de los enfermos privados de recursos y de la salud e higiene públicas en general

La otra razón es que el Instituto de Pediatría es una dependencia de la Facultad de Medicina En consecuencia, para tales obras corresponde promulgar una ley especial en relación a aquel organismo dependiente de la Universidad

No es justo que el Instituto de Pediatría absorba en este decreto-ley el lugar que corresponde a Salud Pública.

Por tal causa, esta Comisión informante juzga que el rubro de $ 200 000 00, que comentamos, debe destinarse a la asistencia de enfermos tuberculosos en un hospital construído en la Sierra de Tambores, cuya topografía y ubicación se determinaría, previo asesoramiento del Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, dependiente de Salud Pública

En lo relativo a la enajenación de los predios de Salud Pública a que hace referencia la ley número 9517, esta Comisión informante comparte el criterio establecido por el Poder Ejecutivo en este decreto-ley, de ampliaciones y modificaciones de la expresada ley, motivo de este informe

El Estado no debe enajenar sus predios a particulares: por el contrario debiera adquirir todos aquellos que le sean ofrecidos en forma conveniente, cuando por sus condiciones generales puedan ser utilizados para alguna de las numerosas obras que forman el engranaje administrativo.

En fin, es muy plausible la resolución del Poder Ejecutivo de incorporar a este decreto-ley, los medios que han de permitir dar cumplimiento a las donaciones o legados entregados al Estado, con fines de beneficencia.

Es un gesto del Poder Ejecutivo, de gran significación moral, de respeto a la voluntad sagrada de espíritus altruistas y de anhelo de hacer disfrutar a la mayor brevedad, a los pobres, los beneficios que le reportarán las donaciones y legados recibidos para el Hospital Marítimo, la Colonia de Convalecientes y el Hospital Norte.

Esta Comisión no insiste, por innecesario, por ser de conocimiento del Consejo de Estado, en evidenciar la necesidad de realizar las obras mencionadas.

Sin embargo, expresa que el hospital que se construirá en el Norte de esta Capital, beneficiará una extensa zona muy populosa en la que la gran mayoría de los habitantes son personas obreras.

Por las razones expuestas, esta Comisión informante expresa su opinión favorable al proyecto de decreto-ley de ampliaciones y modificaciones de la ley número 9517, remitido por el Poder Ejecutivo, en consulta, apreciando sin embargo, necesario establecer algunas modificaciones en el articulado respectivo, por lo que éste quedaría redactado como a continuación se expresa.

Sala de la Comisión, Enero 26 de 1943.

José Martirené, miembro informante. — Carlos M. Sorín. — Pedro Cosio. — César Batlle Pachéco. — Mateo Marques Castro. — Raúl Montero Bustamante.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.° Amplíase la deuda "Títulos Especiales de Salud Pública" en la suma de $ 2:200.000.00 (dos millones doscientos mil pesos), con la especificación de las cantidades correspondientes a cada una de las obras que a continuación se expresan:

A) Adquisición de terrenos en el Departamento de Montevideo y en un lugar apropiado de la sierra del Departamento de Lavalleja y de la sierra de Tambores, para la asistencia de tuberculosos, y la construcción de un hospital en cada uno de ellos con capacidad para 1.200 camas entre los tres, a fin de sustiuir al Hospital Fermín Ferreira: $ 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos).
El traslado del Hsiptal Fermín Ferreira deberá efectuarse cuando lo permitan las nuevas construcciones.
B) El Ministerio de Salud Pública, asesorado por el Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, fijará la proporción de camas que corresponderá a cada uno de los tres hospitales.
C) Transformación del Hospital Vilardebó en Hospital Psiquiátrico: $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos).
D) Hospital Norte: $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).
E) Colonia de Convalecientes Gustavo Saint Bois pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos).
F) Hospital Marítimo Gallinal Heber: $ 160.000.00 (ciento sesenta mil pesos).

Art. 2.° El Servicio de la deuda "Títulos Especiales de Salud Pública" así como el relativo a su ampliación determinada por este decreto-ley, se hará con cargo a Rentas Generales y en las mismas condiciones que rigen para los títulos ya emitidos, de acuerdo con la ley número 9517 y el decreto reglamentario de la misma.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo podrá transferir en todo o en parte al Municipio de Montevideo, por el precio, forma de pago y demás condiciones que de común acuerdo establezcan las autoridades de dicho Municipio y el Poder Ejecutivo, el predio ocupado por el Hospital Fermín Ferreira y el terreno ocupado por el Hospital Vilardebó, cuya área no sea indispensable para el establecimiento que resulte de la transformación del actual edificio.

Art. 4.° El producido que resultare de la transferencia de los expresados predios de Salud Pública al Municipio de Montevideo se destinará a los servicios de la deuda "Títulos Especiales de Salud Pública" y ampliaciones y modificaciones de la misma"

Art 5o. Encomiéndase al Ministerio de Salud Pública la vigilancia y el estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1.° de este decreto-ley, debiendo tomar las providencias necesarias para que la ejecución del programa de obras que en él figuran, se inicie a la mayor brevedad.

Art. 6.° Deróganse las disposiciones de la ley número 9517 que se opongan a las consignadas en este decreto-ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Enero 28 de 1943.

José Martirené, Miembro informante. — Carlos M. Sorín. — Pedro Cosio. — César Batlle Pacheco. — Mateo Marques Castro. — Raúl Montero Bustamante"

Se aprueba el proyecto en ambas discusiones, sin observación.

El señor Consejero Sorín hace moción para que se comunique a la brevedad posible.

(Así se resuelve).

17

El señor Consejero Batlle Pacheco solicita preferencia para que se considere después del asunto que figura en 4.o término en el orden del día, él que se encuentra colocado en 6.o término, sobre establecimientos de servidumbres para la Rione.

Se vota: **(Afirmativa).**

18

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que modifica el presupuesto de la Dirección de Ganadería (Sección Tablada Nacional) y creación del Servicio de Serodiagnóstico de la Brucelosis y Pullorosis.

(Antecedentes:)

(Carpeta N.o 343 de 1942. — Repartido N.o 219. — Comisión de Presupuestos).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de Diciembre de 1942.

Al Consejo de Estado:

Como bien se establece en la adjunta exposición de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la estructuración económica del país —cuyas base la forman las producciones ganaderas y agrícolas— hizo imprescindible la creación de un Departamento de Estado especializado en el estudio de los problemas inherentes a tan importantes industrias, a fin de que, mediante un efectivo acercamiento con el trabajo rural, se racionalizara la actividad agropecuaria, como medio de obtener el acrecentamiento de la producción nacional.

De la eficiencia con que ha cumplido su labor el Ministerio de Ganadería y Agricultura, es índice elocuente la preocupación que ha caracterizado la gestión de esta rama del Poder Ejecutivo, traducida en la proyección de diversas leyes de carácter agrícola y ganadero, dictadas con el propósito de proteger —técnica y económicamente— los trascendentales intereses colocados bajo su custodia.

Aun cuando por imperio de la evolución de nuestra economía, han aumentado en número y complejidad los problemas cuya solución debe arbitrar, intensificándose concomitantemente el movimiento administrativo, los recursos presupuestales de que dispone no han experimentado igual evolución, quebrándose así, una relación necesaria y lógica entre ambos aspectos.

Pero más, tal situación se ha agravado al reducir sucesivas leyes presupuestales ciertos rubros, con lo que se ha trabado en forma lamentable la acción efectiva que las propias necesidades del país reclaman como vital para el desenvolvimiento de sus industrias básicas.

Por otra parte, esta situación ya ha sido públicamente denunciada por el titular de la Cartera, en Agosto de 1941, al expresar en el acto inaugural de la XXXVI.a Exposición de Campeonato de Ganadería, que el Ministerio de Ganadería y Agricultura tenía que ser provisto de un presupuesto adecuado para rendir —en todos sus alcances— el servicio de previsión, atención y corrección técnica y económica que los cuantiosos intereses confiados a su custodia reclaman.

Con respecto al presupuesto de la Sección Tablada que integrará la Dirección de Ganadería a partir del 1.o de Enero de 1943, de acuerdo con el decreto-ley de fecha 24 de Julio próximo pasado, se propician las modificaciones que se consideran fundamentalmente imprescindibles para cumplir los nuevos cometidos asignados, sin que se impongan erogaciones excesivas y tomando —en general— los sueldos de la planilla municipal con las solas modifi-

camones que impone su adaptación a la ley de Ordenamiento Financiero.

Además de lo estrictamente relacionado con la Tablada Nacional, se introducen en el proyecto de decreto-ley, modificaciones en las asignaciones que perciben en la actualidad el Secretario, el Contador y el Tesorero de la Dirección de Ganadería y también en la dotación de la partida de Arrendamientos que es hoy absolutamente insuficiente para responder a exigencias ineludibles de la citada Repartición.

En atención a la situación difícil del Erario Nacional, sólo se proyecta el aumento de los cargos anteriormente mencionados, en virtud de la importancia, responsabilidad y acrecentamiento de tareas a cargo de cada uno de ellos, originadas como lógica consecuencia del aumento de trabajo derivado de la aplicación de las nuevas leyes de sarna ovina, garrapata, sarna bovina, indemnizaciones de ganado lechero, creación de la Tablada Nacional, etc., que implica para las respectivas Jefaturas de las Secciones Secretaría, Contaduría y Tesorería, un esfuerzo y contracción que justicieramente debe ser aunque en parte, compensado.

Tales son las poderosas circunstancias que han impulsado al Poder Ejecutivo a propiciar la modificación de las planillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura en la forma que establece el proyecto de decreto-ley que se somete al ilustrado juicio de ese Alto Cuerpo.

Aprovecho la nueva oportunidad de saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

ALFREDO BALDOMIR. — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el Item 11.01, Ministerio de Ganadería y Agricultura, por el siguiente:

	Vigente $	Proyectado $
1 Ministro	7.200.00	7.200.00
1 Subsecretario	5.217.36	5.217.36
1 Director General de Secretaría	6.000.00	6.000.00
1 Director Administrativo	3.360.00	3.360.00
4 Jefes de Sección a pesos 2 880 00 cada uno	—	11.520.00
2 Jefes de Sección a pesos 2.400.00 cada uno	4.800.00	—
5 Subjefes a $ 2.160.00 c/u.	—	10.800.00
5 Subjefes a $ 1.680.00 c/u.	8.400.00	—
4 Oficiales 1.os a $ 1.920.00 c/u.	—	7.680.00
10 Oficiales 1.os a $ 1.080.00 c/u.	10.800.00	—
4 Oficiales 2.os a $ 1.680.00 c/u.	—	6.720.00
1 Oficial 2o	960.00	—
4 Oficiales 3.os a $ 1.440 00 cada uno	—	5.760.00
1 Encargado de Biblioteca	—	1.440.00
1 Oficial 3.o	840.00	—
2 Oficiales 4.os a $ 840.00 cada uno	1.680.00	—
2 Oficiales 5.os a $ 720.00 c/u.	1.440.00	—
4 Auxiliares 1.os a $ 1.200.00 cada uno	—	4.800.00
4 Auxiliares 2 os a $ 1.080.00 cada uno	—	4.320.00
4 Auxiliares 3.os a $ 960 00 c/u.	—	3.840.00
2 Auxiliares a $ 720 00 c/u.	1.440 00	—
1 Auxiliar taquígrafo	—	1.200.00
1 Auxiliar	1.200.00	—
1 Auxiliar	780.00	—
1 Auxiliar	720.00	—
1 Auxiliar	600.00	—
1 Auxiliar	600.00	—
1 Jornalero	600.00	—
1 Contador	—	2.880.00
1 Subjefe Idóneo en Contabilidad	—	2.160.00
1 Auxiliar 1.o	—	1.200.00
1 Auxiliar 2.o	—	1.080.00
1 Secretario de Comisiones	1.320.00	—
2 Técnicos en Investigaciones económicas a $ 2 640.00 c/u.	5.280.00	—
1 Conserje	960.00	1.200.00
1 Conserje 2.o	—	960.00
6 Porteros a $ 840 00 c/u.	—	5.040.00
1 Portero	840 00	—
2 Porteros a $ 720 00 c/u.	1.440.00	—
1 Portero	840 00	—
1 Portero	540.00	—
1 Jornalero	720.00	—
1 Jornalero	540.00	—
1 Ascensorista	—	840.00
2 Choferes a $ 1.200.00 c/u.	—	2.400.00
1 Chofer	960.00	—
1 Chofer	960.00	—
1 Telefonista	—	840.00
Totales de sueldos	71.037.36	98.457.36
Gastos de representación del Ministro	648.00	648.00

Aumento en sueldos: $ 27.420.00

RUBROS DE "GASTOS"

	$	$
Grupo 2.00 Retribución de Servicios Varios		
Locomoción y viáticos	1.500.00	3.000.00
Impresiones y encuadernaciones	2.000.00	3.000.00
Publicidad y propaganda	3.000.00	5.000.00
Limpieza y aseo	720.00	2.000.00
Arrendamientos	6.695.28	12.000.00
Gastos generales de oficina	1.500.00	3.500.00
Servicios diversos	1.636.72	2.500.00
Grupo 3.00 Utiles y materiales de consumo y equipamiento		
Utiles y materiales de oficina	1.000.00	2.000.00
Vestuarios y artículos afines	500.00	1.000.00
Efectos de higiene y limpieza	24.00	600.00
Combustibles y lubricantes	1.800.00	2.800.00
Grupo 8.00 Gastos imprevistos		
Gastos eventuales o extraordinarios	6.000.00	12.000.00
Totales	26.592.00	49.400.00

Aumento en gastos: $ 22.808 00.

Aumento del Item: $ 50 265 36.

Art. 2.o Suprímense los siguientes puestos con cargo a las planillas que se detallan:

Auxiliar (Proventos del Servicio Oficial de Distribución de Semillas)	$ 1.200.00
Auxiliar (Proventos del Servicios Oficial de Distribución de Semillas	" 780.00
Auxiliar (Artículo 18, inciso J) de la ley número 9538)	" 720.00
Auxiliar (Artículo 18, inciso D) de la ley número 9538)	" 600.00
Auxiliar (Artículo 18, inciso E) de la ley número 9538)	" 600.00
Jornalero (Item 1.03, Partida 1.04, Jornales)	" 600.00
Portero (Proventos del Servicio Oficial de Distribución de Semillas)	" 840 00
Portero (Item 11 01 — Partida 2.07 — Limpieza y Aseo)	" 540.00
Jornalero (Proventos de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía pesos 600.00 e ítem 11.01 — Partida 2.02 — Locomoción y viáticos $ 120.00)	" 720.00
Jornalero (Item 11.03 - Partida 1.04 — Jornales $ 240.00 e ítem 11.01 — Partida 2.07 — Limpieza y Aseo $ 300.00)	" 540.00
Chofer (Proventos del Servicio Oficial de Distribución de Semillas	" 960.00
Totales	$ 8.100.00

Art. 3.o Los cargos vacantes correspondientes a la jerarquías de Jefes, Subjefes y Oficiales 1.os serán provistos mediante concurso de méritos y, en el caso que éste fuere declarado desierto, por concursos de oposición, llamándose a tal fin a aspiraciones dentro del personal actual de la Secretaría el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El personal interesado tendrá derecho a designar un representante en el Tribunal respectivo

En el caso de que la provisión no pudiere verificarse en los términos dispuestos por no haber acreditado los concursantes suficientes condiciones a juicio del Tribunal respectivo, la vacante de que se trate, será provista mediante llamado a concurso público de oposición

Asimismo se proveerán por concurso público de oposición, las vacantes que resulten después de realizado el movimiento a que de lugar el ascenso del personal de dicha Secretaría de Estado, actualmente en funciones

Art. 4.o Modifícase el ítem 11 04 — Dirección de Ganadería — en la siguiente forma:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Dirección:		
1 Secretario Jefe de Sección (Médico Veterinario)	2.880.00	3.840.00
1 Contador	2.400.00	3.360.00
1 Tesorero	—	2.880.00
1 Tesorero Habilitado	2.400.00	—
Sección Industria Animal:		
1 Auxiliar	—	960.00
1 Inspector a caballo	960.00	—
Sección Tablada Nacional:		
1 Jefe de Sección (Méd. Vet.) ..	—	3.360.00
1 Jefe de Servicio Adm. General (1)	—	3.360.00
1 Jefe de Servicio de Tablada ..	—	2.160.00
1 Jefe Servicio de Recaudación .	—	2.160 00
1 Oficial de Contaduría	—	1.920 00
1 Oficial de Tesorería	—	1.920 00
5 Oficiales de 1 a a $ 1 680 00 c/u.	—	8 400.00
9 Oficiales de 2.a a $ 1 440 00 c/u.	—	12 960.00
1 Archivero	—	1 440.00
4 Auxiliares de 1.a a $ 1.080.00 cada uno	—	4.320.00
4 Auxilares de 2.a a $ 960 00 c/u.	—	3.840.00
2 Auxiliares de 3 a a $ 720.00 c/u.	—	1 440.00
6 Pesadores de Ganado a $ 960 00 cada uno	—	5.760.00
3 Contadores de Ganado a pesos 960.00 cada uno	—	2.880 00
5 Capataces a $ 960 00 cada uno	—	4 800 00
20 Peones a $ 840 00 cada uno ..	—	16 800.00
1 Portero	—	840.00
3 Guardianes a $ 720.00 cada uno	—	2.160.00

(1) Al vacar $ 2 160.00.

	Vigente	Proyectado
Servicio de Tablada del Frigorífico Anglo (Fray Bentos):		
1 Oficial de 1.a Jefe de Servicio.	—	1.680.00
2 Oficiales de 2.a Recaudadores a $ 1.440.00 cada uno	—	2.880.00
2 Pesadores de Ganado a $ 960.00 cada uno	—	1.920.00
1 Auxiliar de 2.a	—	960.00
	8.640.00	99.020.00

Aumento en sueldos: $ 90.380.00.

Gastos:

	Vigente	Proyectado
Para 10 jornaleros (Sección Tablada Nacional)	—	6.600.00
Arrendamientos	7.656.00	11.820.00
Para gastos diversos de la Sección Tablada Nacional (Forrajes, nafta, lubricantes, energía eléctrica, teléfonos, cuidado de básculas herrajes aguas corrientes, limpieza impresos, reconstrucciones y reparaciones de corrales y bretes, útiles de oficina y movilidad de 69 funcionarios)	—	20.000.00
	7.656.00	38.420.00

Aumento en Gastos: $ 30.764.00.
Aumento en este ítem: $ 121.144.00.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

RAMON F. BADO.
JAVIER MENDIVIL.

ANEXO N.o 1

ANTECEDENTES

"Montevideo, 30 de Octubre de 1942.

Señor Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor don Ramón F. Bado.

Presente.

Señor Ministro:

Esta Dirección General al someter a su ilustrado juicio la presente exposición relacionada con la situación presupuestal de esta Secretaría de Estado, cumple con el doble propósito de denunciar al señor Ministro, los vicios inherentes a la organización presupuestal de la misma y de señalar —asimismo— los arbitrios necesarios para dar al Ministerio de Ganadería y Agricultura la estructura y jerarquía que imponen, por una parte, los trascendentes cometidos de carácter permanente que legalmente le han sido asignados y, por otra, la importante función que debe cumplir en las circunstancias presentes, y la que ineludiblemente deberá abordar, en el futuro, al enfrentarse nuestra producción agropecuaria con los problemas económicos derivdaos de la post-guerra.

El elevado criterio del señor Ministro y la circunstancia de haberle sido esxpuestos, en otras oportunidades, los graves inconvenientes de la actual situación administrativa, hacen innecesarios mayores desarrollos, por lo cual me remito al texto de la exposición adjunta, no sin señalar que en la planilla articulada para racionalizar servicios y ajustar funciones, se ha prescindido de situaciones personales por respetables que ellas fueran, para atender exclusivamente la necesidad primordial del servicio administrativo de esta Secretaría de Estado, ajustándolo técnica y racionalmente a las exigencias de los cuantiosos intereses nacionales que ella debe servir, en su básica función de orientadora de la producción y administradora de la riqueza agropecuaria.

Cometidos

Con fecha 19 de Marzo de 1935, la ley de "Organización de los Ministerios", colocó bajo la jurisdicción del Departamento de Ganadería y Agricultura, los siguientes servicios:

1.o) Protección y fomento de la ganadería y agricultura;
2.o) Conservación y transf... de los productos derivados de las mismas:
3.o) Inmigración y colonia...
4.o) Legislación Rural;
5.o) Policía Sanitaria Animal;
6.o) Relación de las sociedades privadas, agrícolas y ganaderas;
7.o) Estímulo para la fundación de sociedades de crédito agrícola e intervención legal de las existencias;
8.o) Marcas y señales de ganado;
9.o) Caza y Pesca;
10.) Fomento y conservación de bosques;
11.) Reglamento de tráfico por vías férreas, canales y caminos;
12.) Censo e investigaciones agrícolas y ganaderas;
13.) Promoción y estímulo de exposiciones-ferias, concursos, museos, etc., sobre agricultura y ganadería;
14.) Régimen y vigilancia de la importación y exportación de animales;
15.) Instituto Nacional Físico - Climatológico;
16.) Observatorio Nacional;
17.) Dirección de Agronomía;
18.) Dirección de Inmigración;
19.) Junta Reguladora de Granos;
20.) Junta Nacional de Carnes;
21.) Junta de Productos de Granja;
22.) Junta Reguladora del Mercado y Precio del Ganado;
23.) Fauna Nacional;
24.) Arrendamientos Rurales;
25.) Semillero Nacional; distribución de semillas;
26.) Cultivo Obligatorio de la Tierra;
27.) Chacras Experimentales; y
28.) Estaciones Agronómicas.

Por circunstancias que no es del caso precisar en este momento, algunos de los referidos servicios tales como el S. O. Y. P., Observatorio Nacional, Estaciones Agronómicas, etc., han continuado dependiendo de otros Ministerios, con lo que si bien se habrá obtenido la contemplación de situaciones que en su oportunidad, dieron mérito a aquella actitud, llegará la ocasión en que se hará necesario incorporarles al organismo a que por su naturaleza y finalidad, pertenecen.

Organizacion

Creada por imperio de la recordada ley de Marzo 19 de 1935, era menester organizar administrativamente la nueva Secretaría de Estado.

Podía pensarse que partiendo de las necesidades que venía a llenar el nuevo Departamento, y en atención a la especial naturaleza de los servicios a los cuales iba a aplicar su función, se articularan —cuidadosamente— las respectivas planillas presupuestales, ya que sólo lo imponía una primordial exigencia de organización sino también una elemental directiva de orden técnico.

Infelizmente, pagando tributo a factores circunstanciales, se procedió a integrar su personal con elementos que pertenecían a los ex Ministerios de Industrias y al de Trabajo y Previsión Social, en la forma que traduce el anexo número 1.

De este modo, a pesar de la índole e importancia del nuevo órgano que se incorporaba a la Administración Pública, ni en número ni en potencial de aptitud, se seleccionó ni se integró el personal requerido para colaborar, con la eficiencia indispensable, en la orientación y ordenamiento de las actividades a él cometidas.

En el año 1936, evidenciados prácticamente los resultados de tan inadecuada organización, se estructuró un nuevo presupuesto (Ver anexo N.o 2), en el cual, si bien algunos servicios se dotaron convenientemente, la parte central orgánica de la Secretaría de Estado, siguió adoleciendo de los graves defectos técnicos y administrativos ya denunciados.

Posteriormente la planilla sufrió varias modificaciones presupuestales, consistentes, no en la corrección de las deficiencias anotadas, **sino en la supresión de cargos** (Anexo N.o 3) que además de significar poco o nada como traducción de un propósito de economía, agravaron la situación descripta, con adición de trabajo al antigüo personal, al que se le privaba —asimismo— del estímulo que hubiera provocado el ascenso a las categorías suprimidas".

Se trató de paliar el mal que ofrecía la absoluta carencia de personal, con el socorrido expediente de los pases en Comisión e incorporación de funcionarios eventuales. con los lógicos inconvenientes del sistema y los funestos resultados de todos conocidos, de lo cual son prueba acabada, los decretos y resoluciones a cada paso renovados, y a cada paso violados, para hacer cesar situaciones que infelizmente persistían y persisten por mantenerse los motivos que le daban origen.

Hoy, a los siete años de creado el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el cuadro presupuestal originario ha variado sólo para mostrar agudizados, los inconvenientes y perjuicios que ya se derivan de su **primitiva organización**, bastando expresar al efecto que su **personal actual totaliza veintiséis funcionarios (Ver anexo N.o 4), con una asistencia media. a consecuencia de licencias por enefermedad, reglamentarias, extraordinarias, etc., de sólo veintitrés empleados.**

Urgencia y necesidad de una reorganización

Tal es la historia presupuestal de la Secretaría de Ganadería y Agricultura, organismo básico dentro de nuestra organización administrativa y dentro de cuya jurisdicción —la citada ley de marzo 19 de 1935— colocó la Dirección de aquellos renglones en los cuales se asienta la vida económica de la República.

El volumen de trabajo, asignado a esta Secretaría de Estado, resulta evidenciado si se analiza el volumen de la materia a que se aplica, que no es otro que la industria ganadera y la industria agrícola y el anexo número 5 que ilustra sobre el volumen de las exportaciones uruguayas, clasificadas según su naturaleza, hace innecesario un extenso comentario, ya que demuestra que los porcentajes que corresponden a los grupos de la producción agropecuaria, representan más del 98 o|o de la exportación total del país.

Se suma actualmente —para ser más crítica la situación denunciada— el ritmo acelerado y complejo que los acontecimientos que vivimos, imponen a la actividad oficial, dándole una ingerencia siempre creciente en el dominio económico privado, con el propósito de resolver los problemas que plantean las dificultades para colocar nuestra producción agropecuaria, la escasez de ciertos productos básicos. la necesidad de contener las especulaciones en los precios, etc., etc., dictándose todos los días nuevas disposiciones que regulen la producción y el comercio o creando Juntas, Servicios y Comisiones asesoras o informantes con idéntica finalidad, todo lo cual obliga a disponer de un mecanismo administrativo excepcionalmente preparado, ágil, comprensivo de los problemas y dotado del número imprescindible de funcionarios para que su acción se ejercite oportuna y eficientemente.

Cada una de esas disposiciones, legales o administrativas, ha significado una intensificación de trabajo en las dependencias y en las oficinas centrales del Ministerio **sin el aumento de personal correlativo** que impondría la lógica más elemental. o, en la mayoría de los casos se ha autorizado el aumento de personal o de retribuciones **en las dependencias del Ministerio sin adoptar igual proceder en la Secretaría Ministerial propiamente dicha.**

Las nuevas leyes de Policía Sanitaria Animal (lucha contra la sarna ovina y bovina, garrapata, tuberculosis, etc.) han determinado la incorporación de una legión de funcionarios en la Dirección de Ganadería. Esos funcionarios actúan, trabajan y su actuación objetiva, se traduce en "papeles", en expedientes, en notas, oficios, fichas, carpetas, resoluciones y transcripciones, en cuya redacción, confección y manipuleo debe intervenir el personal ya existente de la Secretaría Ministerial sin aumento alguno, ni en su número ni en su asignación.

La Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, la Protectora de la Fauna Indígena, la de Estudios y Organización de la nueva Tablada Nacional, la de Explotación de los Bosques del Río Negro, la Pre-Industria Vitivinícola, la del Arbol, la Revisora del Código Rural, la de Carnes, la de Cultivos Industriales, la de Estudio del Problema Forrajero Nacional, la de Señalamiento del Ganado Menor, la de Riego, la Asesora de Apicultura, la de Estudio del Problema Papero, y otras Comisiones Accidentales (Asesoras o informantes) que actúan vinculadas al Ministerio, han significado —asimismo— una extraordinaria intensificación de trabajo que debe ser desempeñado y atendido, por un número incambiado de funcionarios.

Las leyes que rigen la comercialización del trigo y de los granos oleaginosos (por no citar sino las principales), determinaron la toma extraordinaria de personal en número bastante elevado y el pago de asignaciones complementarias, por trabajos extraordinarios, pero siempre dentro del cuadro presupuestal de la dependencia respectiva —en este caso, la Dirección de Agronomía— sin el aumento de un solo funcionario en la Secretaría Ministerial, dándose el caso de Secciones, de aquella dependencia, que hoy duplican, con exceso, el personal burocrático, el personal de oficina del Ministerio.

Las nuevas condiciones del mercado internacional y la especial situación provocada por el conflicto bélico determinaron la creación de la Comisión de Carnes y la radicación en el Ministerio de todas las negociaciones que se cursaron por la vía oficial (decreto de 13 de Setiembre de 1939) aspecto éste de nuestro comercio externo, que era conducido hasta entonces por la vía privada o por la semioficial del Frigorífico Nacional, con prescindencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura que ha visto así aumentada su esfera de acción, y, consecuentemente, el volumen de trabajo asignado a la misma.

La ley número 9526 creando la Coperativa Nacional de productores de Leche y dándole caracteres de Servicio Público a lo que hasta entonces era actividad casi circunscripta a la iniciativa privada, plantea a diario a esta Secretaría de Estado problemas jurídicos, económicos, financieros y sociales totalmente nuevos, con el agravante de que no hay ninguna oficina capaz de informar esta clase de expediente, si se descuentan los aspectos netamente técnico-higiénicos reservados a la Dirección de Ganadería o los de producción — a veces— informados por la Dirección de Agronomía. Como es notorio, entrará en vigencia el 1.o de Enero del año próximo, el nuevo régimen de Administración de la Tablada Nacional, quedando — en consecuencia— su funcionamiento a cargo de esta Secretaría de Estado, con el consiguiente aumento de tareas y la necesidad de ajustar los resortes de organización y contralor correspondiente.

Asimismo, los problemas de importación y exportación de productos animales y vegetales, plantean dos clases de cuestiones que deben ser resueltos por la Secretaría Ministerial, con exclusión o sin la información necesaria de la dependencia respectiva: el aspecto aduanero y el aspecto cambiario y son de conocimiento del señor Ministro las innúmeras consultas o intervenciones verbales, telefónicas o epistolares con el Contralor de Cambios, el Banco de la República o la Dirección General de Aduanas para resolver rápida y eficientemente asuntos de esta naturaleza en los plazos angustiosos que impone el vencimiento de un plazo perentorio, un itinerario marítimo trastornado o la creciente complejidad de una economía mundial dislocada.

Pero la intervención de la Secretaría Ministerial, se ha intensificado, en otro aspecto nuevo de esta misma cuestión.

El Estado no actúa tan solo como ordenador de la actividad privada sino que **está sustituyendo a la actividad privada**, y es así que por intermedio de órganos especiales pero con la intervención preponderante del Ministerio, compra maíz a los precios en los volúmenes y en las condiciones que controla el Ministerio; compra trigo, vende harina, fija y paga primas de exportación o las cobra según el caso; contrata la adquisición de alambre cuyos calibres y tipos señala esta Secretaría de Estado; adquiere y luego revende tanto caballos como reproductores ovinos; contrata aprovisionamientos de semillas de papa y cereales, de arpillera, y de hilo sisal, interviene en el comercio de los combustibles, del azúcar, de los aceites, del arroz, del azufre, de afrecho, del afrechillo o de la maquinaria agrícola y fija los precios del pan, la leche, la carne, los huevos, las cebollas o las frutas.

Y simultáneamente con las horas de tarea burocrática o fuera de ellas, la Secretaría Ministerial, debe estar presente o representada en una exposición, en un certamen rural, en la visita a una fábrica o establecimiento industrial, en un congreso, en una conferencia, en un acto oficial o social, y atender —al mismo tiempo— un público numeroso y heterogéneo integrado por productores, comerciantes, funcionarios o postulantes de empleos.

¿Con qué personal se cuenta para atender esas tareas? Se cuenta con un personal medio de veintitrés empleados de los cuales el 75 o|o tiene un sueldo inferior a $ 95.00, tniendo el 66 o|o un hogar constituído.

Se cuenta con un Jefe de Sección. ¡Uno sólo!... No hay más Secciones en el Ministerio, o las que existen no tienen Jefe!!...

Se cuenta con empleadas educacionistas, de las cuales una revista como jornalero, teniendo una asignación líquida de $ 45.00.

Se cuenta con dos porteros que deben desempeñar horario doble, de mañana y de tarde, que deben hacer el "reparto" y recorrer toda la ciudad, a aquienes se les paga $ 45.00 y $ 55.00.

Y no se cuenta con un edificio apropiado, ni desde el punto de vista de la eficiencia administrativa, ni de la técnica, ni de la higiene, ni de la dignidad que debe exigirse a una Secretaría de Estado, de la jerarquía que tiene o debe reconocérsele a la de Ganadería y Agricultura, siendo frecuente el caso —y conocido del señor Ministro— de que un Embajador tenga que esperar audiencia en las sillas de un exigüo hall, cuyos asientos han ocupado otros con anterioridad, o que el titular de la Cartera, conferencie con otro colega —Secretario de Estado— en una oficina rodeado de tres dactilógrafos.

Finalmente creo del caso destacar, que esta exposición no va dirigida sino formalmente al señor Ministro, quien me consta que conoce y palpa las deficiencias del Ministerio a su cargo, que es sensible a los requerimientos de aquellas necesidades, que no está ausente ni es extraño al problema que se plantea, que para él no es nuevo, pero a quien era necesario darle los argumentos y la base r[illegible] para propiciar ante quien corresponda, la modificación de un estado de cosas, que lo condujo al propio titular de la Cartera, a calificar al Ministerio de Ganadería y Agricultura "como la cenicienta de la Administración Pública".

Con tal motivo saludo al señor Ministro muy atentamente.

José Raúl Idiarte, Secretario".

ANEXO N.o 1

Presupuesto de creación del Ministerio de Ganadería y Agricultura 1935

Cargos	Asignación	Procedencia
Jefe de Sección	$ 205.00	Ministerio de Industrias
Jefe de Sección	" 205.00	" " "
Subjefe de Sección	" 140.00	" " "
Subjefe de Sección	" 140 00	" " "
Oficial de Sección	" 128.00	" "
Oficial de Sección	" 128.00	" "
Oficial de Sección 1.a clase	" 110.00	" " "
Auxiliar 1.o	" 100.00	" del Trabajo y P. S.
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	" de Industrias
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	" " "
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	" " "
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	" " "
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	" " "
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	" " "
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	" " "
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	" " "
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	" " "
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	" " "
Auxiliar	" 60.00	" " "
Auxiliar	" 60.00	" " "
Auxiliar	" 60.00	" " "
Auxiliar 3.o	" 45.00	" del Trabajo y P. S.
Cadete	" 45.00	" " " " " "
Conserje	" 70.00	" " " " " "
Telefonista	" 65.00	" de Industrias
Chauffeur	" 60.00	" " "
Portero	" 60.00	" " "

RESUMEN

Cargos del Ministerio de Industrias	23
Cargos del Ministerio del T. y P. Social	4
Total	27

ANEXO N.o 2

Presupuesto de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sancionado en el año 1936

Cargos	Asignación	Procedencia
Jefe de Sección de 1.a	$ 205.00	
Jefe de Sección de 1.a	" 205.00	
Jefe de Sección de 1.a	" 200.00	Dirección de Ganadería
Jefe de Sección de 2.a	" 150.00	" " "
Subjefe de Sección	" 140.00	
Subjefe de Sección	" 140.00	
Oficial de Sección 1.a clase	" 128.00	
Oficial de Sección 1.a clase	" 128.00	
Oficial de Sección 1.a clase	" 110.00	
Auxiliar 1.o	" 100.00	
Inspector	" 85.00	Ministerio de Industrias (Registro Nal. de Colocaciones y B. Trabajo)
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	
Oficial de Secretaría 3.a clase	" 78.00	
Auxiliar	" 70.00	Dirección de Ganadería

Auxiliar	" 60.00	
Auxiliar	" 60.00	
Auxiliar	" 60.00	
Auxiliar	" 50.00	Dirección de Ganadería
Auxiliar	" 50.00	Dirección de Agronom
Auxiliar	" 45.00	
Auxiliar	" 45.00	
Conserje	" 70 00	
Telefonista	" 65.00	
Chauffeur	" 60.00	
Portero	" 60.00	
Auxiliar (adscripto)	" 70.00	Dirección de Saneamiento (Disponibilidad).

RESUMEN

Empleados del Ministerio	27
Cargos incorporados	7
Total	34

ANEXO N.o 3

Presupuesto actual de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura

Cargos	Asignación
Director Administrativo	$ 280.00
Director Técnico Agronómico (1)	" 280.00
Jefe de Sección	" 200 00
Jefe de Sección	" 200 00
Subjefe de Sección	" 140.00
Subjefe de Sección	" 140.00
Subjefe de Sección	" 140.00
Subjefe de Sección	" 140 00
Oficial 1.o	" 90.00
Oficial 1.o	" 90.00
Oficial 1.o	" 90.00
Oficial 1.o	" 90.00
Oficial 1.o	" 90.00
Oficial 1.o	" 90.00
Oficial 1.o	" 90.00
Oficial 1.o	" 90.00
Oficial 1.o	" 90.00
Oficial 1.o	" 90.00
Oficial 2.o	" 80.00
Oficial 3.o	" 70.00
Oficial 4.o	" 70.00
Oficial 4.o	" 70.00
Oficial 5.o	" 60.00
Oficial 5.o	" 60.00
Auxiliar	" 60.00
Auxiliar	" 60.00
Conserje	" 80.00
Chauffeur	" 80.00
Portero	" 70.00
Portero	" 60.00
Portero	" 60.00

(1) Dicho cargo fué suprimido por la ley de Presupuesto General de Gastos de 26 de Diciembre de 1941.

ANEXO N.o 4

Personal que presta servicios en el Ministerio de Ganadería y Agricultura en la actualidad

Presupuesto

Cargos	Asignación
1.o Secrearía —	
Director Administrativo	$ 280.00
Jefe de Sección	" 200 00
Subjefe de Sección	" 140.00
Subjefe de Sección	" 140 00
Subjefe de Sección	" 140 00
Oficial 1.o	" 90 00
Oficial 1.o	" 90 00
Oficial 1.o	" 90.00
Oficial 1.o	" 90 00
Oficial 1.o	" 90 00
Oficial 1.o	" 90.00
Oficial 1.o	" 90 00
Oficial 1.o	" 90 00
Oficial 1.o	" 90 00
Oficial 1.o	" 90 00
Oficial 3.o	" 70.00
Oficial 4.o	" 70.00
Oficial 5.o	" 60 00
Oficial 5.o	" 60.00
Auxiliar	" 60.00
Auxiliar	" 60.00
Conserje	" 80.00
Chauffeur	" 80.00
2.o Secretaría de Comisiones —	
Subjefe de Sección	" 140.00
Subjefe de Sección	" 140.00
Portero	" 70.00

RESUMEN

Personal presupuestado que presta servicios en esta Secretaría	23
Personal presupuestado que presta servicios en Secretaría de Comisiones	3
Total	26

ANEXO N.o 5

EXPORTACIONES DEL URUGUAY

Análisis comparativo por Grupos de mercaderías y precios promediales durante los años 1940-1941

Grupos	1940 Totales	1940 Unitarios	1941 Totales	1941 Unitarios
Frigorífico, matadero y saladero	$ 20.957.686	0.15	$ 31.850.307	0.22
Barraca	" 36.198.499	0.59	" 31.371 359	0.61
Curtiembre	" 729.699	1.13	" 851.221	0.90
Animales en pie	" 1.903.115	—	" 1.089.187	—
Agricultura y derivados	" 5.289.635	0.04	" 2.670.764	0.08
Granja	" 728.605	0.23	" 582.385	0.28
Caza y Pesca	" 3.792	0.34	" 11.420	1 15
Industrias extractivas	" 58.148	0.006	" 177 304	0.002
Varios	" 565.688	0.08	" 2.241 644	0.22
Totales	$ 66.434.867	—	$ 70.845.591	—

PRESUPUESTOS TOTALES DE LOS MINISTERIOS

Ministerios	Cantidad de cargos		Importes Anuales — Sueldos		Gastos		Totales
Defensa Nacional	11378	$	7.975.557.36	$	4.149.140.52	$	12.124 697 88
Hacienda	4855	"	5.960 577.36	"	2.252.314.53	"	8.212.891 89
Industrias y Trabajo	1651	"	2.026.857.36	"	810.569 40	"	2.837 426 76
Instrucción Pública y Previsión Social	1624	"	1.859.181.36	"	2.188.913.51	"	4 048 094 87
Interior	8551	"	6.134.859 36	"	930.583.42	"	7.065.442 78
Obras Públicas	1490	"	1.807.341.36	"	4.582.583.69	"	6 389 924 96
Relaciones Exteriores	245	"	630.897.36	"	236.067.40	"	866.964 76
Salud Pública	5886	"	5.302.137.36	"	3.258.195.00	"	8.560.332 36
Ganadería y Agricultura	593	"	811 977 36	"	226.510.04	"	1.038.487 40

Presupuestos de las Secretarías de los Ministerios

Ministerios	Cantidad de cargos		Sueldos		Gastos		Totales
Defensa Nacional	89	$	148.857.36	$	5.844.00	$	154.701 36
Hacienda	40	"	74.817 36	"	83 612 00	"	158 429 36
Industrias y Trabajo	44	"	75 537 36	"	27.054 00	"	102 591 36
Instrucción Pública y Previsión Social	51	"	88 977 36	"	156.124 00	"	245 101 36
Interior	59	"	93.657.36	"	212 192 00	"	305 849 36
Obras Públicas	51	"	97 017 36	"	119 667 00	"	216 684 36
Relaciones Exteriores	104	"	127.337 36	"	83 992.80	"	211 330 16
Salud Pública	189	"	252.177 36	"	3 270 00	"	255.447 36
Ganadería y Agricultura	3[illegible]	"	63.537 36	"	27.240 00	"	90 777 36

Nota. — Los datos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, corresponden al ejercicio 1941 y los de los demás Ministerios al ejercicio 1940.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

RUBROS DE "GASTOS"

Grupo 2.00—Retribución de Servicios Varios

	Vigente	Proyectado	Aumento
Locomoción y Viáticos	$ 1.500 00	$ 3.000 00	$ 1.500 00
Impresiones y Encuadernaciones	" 2 000.00	" 3 000 00	" 1 000 00
Publicidad y Propaganda	" 3 000 00	" 5 000.00	" 2 000 00
Limpieza y Aseo	" 720.00	" 2 000 00	" 1 280 00
Arrendamientos	" 6.695 28	" 12 000 00	" 5 304 72
Gastos Generales de Oficina	" 1.500 00	" 3 500 00	" 2.000 00
Servicios diversos	" 1.636 72	" 2.500.00	" 863 28

Grupo 3.00—Utiles y Materiales de Consumo y de Equipamiento

	Vigente	Proyectado	Aumento
Utiles y Materiales de Oficina	$ 1.000.00	$ 2.000 00	$ 1 000.00
Vestuarios y artículos afines	" 500 00	" 1.000 00	" 500.00
Efectos de higiene y limpieza	" 240.00	" 600 00	" 360.00
Combustibles y lubricantes	" 1.800.00	" 2.800.00	" 1.000.00

Grupo 8.00—Gastos Imprevistos

	Vigente	Proyectado	Aumento
Gastos eventuales o extraordinarios	$ 6.000.00	$ 12.000 00	$ 6.000 00
Totales	$ 26.592.00	$ 49 400.00	$ 22.808.00

"(Carpeta N.o 372 de 1942. — Comisión de Presupuestos)

Repartido N.o 241.

REGLAMENTO DE EXPOSICIONES - FERIAS Y REMATES DE GANADO

Creación del Servicio de Serodiagnóstico de la Brucelosis y Pullorosis

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1942.

Al Consejo de Estado:

Consecuente con su política de defensa de la sanidad animal de nuestro país, el Poder Ejecutivo sustituyó, por decreto de fecha 7 de Octubre próximo pasado, el reglamente vigente a la sazón, sobre Exposiciones Ferias y Remates de Ganado.

Las razones de orden práctico y sanitario que se tuvieron en cuenta para modifiacr aquel reglamento, obedecieron —por una parte— a la conveniencia existente en armonizar el texto del mismo, con las disposiciones dictadas posteriormente en materia de policía sanitaria y se apoyan en la ley número 3606, de Abril 13 de 1910, que comete al Poder Ejecutivo la lucha contra las enfermedades infecto-contagiosas del ganado —enumeradas en el artículo 1.o de la misma— y otras plagas o parasitosis que el Poder Administrador incluyera en la nómina primitivamente redactada por el legislador.

Se encontrarían en este caso la brucelosis y la pullorosis, especialmente la primera, que ha alcanzado gran difusión en las haciendas del país y si bien en el nuevo reglamento se encaran en forma parcial los distintos aspectos de la lucha contra aquellas enfermedades, cree el Poder Ejecutivo que con ellos se atenuará el grave peligro que entraña la adquisición de reproductores de alto costo atacados de brucelosis, así como también, de aves afectadas de pillorosis que luego irían a contaminar animales sanos, propendiendo a la extensión del mal.

En efecto, se ha dispuesto por el referido decreto que todo reproductor bovino o suino, macho o hembra de pedigree, o puro por cruza sea de galpón o rústico que concurra a exposiciones ferias y a liquidaciones de cabañas o estancias, deberá acreditar —con certificado expedido por la Dirección de Ganadería— que se encuentran libres de brucelosis sin cuyo requisito, no se permitirá la entrada al local de exposición o remate. Procedimiento similar se ha adoptado con respecto a las aves que concurran a las exposiciones-ferias.

Como podrá apreciarlo ese Alto Cuerpo, el cumplimiento estricto de tan importantes disposiciones sanitarias, impone la necesidad de aumentar el personal técnico que ha de especializarse en la práctica de los análisis sanguíneos que la reglamentación, prescribe y expedición de los respectivos certificados en que se acusen los resultados de aquellos análisis.

Es a tal fin que el Poder Ejecutivo eleva en consulta a ese Consejo, el adjunto proyecto de decreto-ley que tien-

de a organizar, de modo adecuado, el Servicio de Serodiagnóstico de la brucelosis y la pullorosis, dentro de la Sección Laboratorio de Biología Animal, dotado del personal y de las partidas de gastos necesarios para su funcionamiento eficiente.

Cabe significar —de modo especial— que su financiación no representará carga nueva para el erario, ya que el producido de las intervenciones que aquel servicio practique al precio indicado en el decreto referido, alcanzará aproximadamente a cuarenta mil pesos anuales, con lo que se solventan holgadamente las erogaciones derivadaas del nuevo servicio.

Para mejor ilustración del problema que se somete a estudio del Consejo de Estado, se adjunta copia del decreto de fecha 7 de Octubre del corriente año.

Al solicitar a ese Alto Cuerpo su valioso y favorable pronunciamiento sobre el particular, le reitera las seguridades de su más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Créase el Servicio de Serodiagnóstico de la Brucelosis y Pullorosis, dependiente de la Sección Laboratorio de Biología Animal de la Dirección de Ganadería (Item 11.04), con los siguientes cargos:

1 Médico Veterinario del Servicio (Categoría III, Grado 11)	$ 2.400.00
2 Médicos Veterinarios Ayudantes (Categoría III, Grado 10)	" 4.320.00
1 Ayudante Idóneo (Categoría IV, Grado 6)	" 1.200.00
2 Auxiliares de Laboratorio (Categoría IV, Grado 3)	" 1.680.00
2 Peones (Categoría IV, Grado 2)	" 1.400.00

Art. 2.o El referido servicio contará con una partida para gastos de funcionamiento de $ 2.400.00 (dos mil cuatrocientos pesos) anuales, destinada a reposición del material que se inutiliza.

Art. 3.o Asígnase —por una sola vez— la suma de pesos 5.000.00 (cinco mil pesos), para la adquisición de los siguientes materiales:

20.000 tubos para muestras de sangre; 1 centrífuga; 240 pipetas de 1 cc.; 120 pipetas de 2 cc.; 50 pipetas de 5 cc.; 50 pipetas de 10 cc.; 1.000 cajas para tubos de sangre; Placas de vidrio para reacciones rápidas; 25 gradillas para 20 tubos cada una; 25 gradillas para reacciones lentas; 1.000 frascos de 500 cada uno para solución salina, 500 agujas para sangría intravenosa, de 3 mm. x 35 mm.; 25 cajones para equipos de sangrías.

Art. 4.o Comuníquese etc.

RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

(Carpetas N.os 343 y 372 de 1942.—Comisión de Presupuestos).

Anexo I a los Repartidos 219 y 241.

PRESUPUESTO DE LA DIRECCION DE GANADERIA

ITEM 11.04

Sección Tablada Nacional

CREACION DEL SERVICIO DE SERODIAGNOSTICO DE BRUCELOSIS Y PULLOROSIS

Destino de $ 5.000.00 para adquisición de materiales

INFORME

Señores Consejeros:

La urgencia que existe en dotar al servicio de la Tablada Nacional, ya en funcionamiento desde el 1.o de Enero de 1943, de la planilla presupuestal correspondiente, induce a la Comisión a desglosar aquélla del proyecto de modificaciones en los rubros del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que remite el Poder Ejecutivo en consulta al Consejo de Estado.

Tal cual fuera el criterio dominante en el momento de decretarse el pase de la Tablada al dominio nacional, los 63 funcionarios adscriptos en el Municipio a ese servicio, integran la nueva planilla con las asignaciones que corresponden a los sueldos de las nuevas categorías que se les adjudican y ajustadas a las disposiciones contenidas al respecto en la ley de Ordenamiento Financiero. Además se incorpora a aquélla, el personal correspondiente al Frigorífico Anglo de Fray Bentos, integrado por seis funcionarios, a los que se les fija también los mismos sueldos que han percibido durante la explotación particular de ese servicio.

Quiere decir, que de los 79 cargos que figuran en la nueva planilla cuya sanción se aconseja, 69 de ellos serán ocupados por las mismas personas que actualmente, ya sea dentro del Municipio o de la industria privada, desarrollan esas tareas.

Los diez restantes son creaciones que en su mayor parte, impone la necesidad de dotar a la Contaduría de la Dirección de Ganadería, de los elementos que necesita para poder dar cumplimiento a las exigencias de fiscalización y contabilidad que reclama la propia importancia del nuevo servicio, y que dentro del Municipio eran satisfechas con la intervención del personal especializado del Departamento de Hacienda.

De manera, pues, que la nueva planilla propuesta, queda constituída en la siguiente forma:

63 Funcionarios del Municipio	$ 71.400.00
6 Funcionarios del Frigorífico Anglo ..	" 7.440.00
10 Creaciones	" 12.960.00
79 Funcionarios	$ 91.800.00

Esas creaciones son las que a continuación se expresan, fijándose, como puede advertirse, para los nuevos cargos, dotaciones relacionadas con las percibidas por el resto del personal ya en funciones:

1 Jefe de Sección (Médico Veterinario) ...	$ 3.360.00
1 Oficial de 1.a	" 1.680.00
2 Oficiales de 2.a a $ 1.440 c/u.	" 2.880.00
1 Auxiliar de 2.a	" 960.00
4 Peones a $ 840.00 cada uno	" 3.360.00
1 Guardián	" 720.00
Total	$ 12.960.00

El funcionamiento de la Tablada impone la necesidad de atender gastos de forrajes, nafta, lubricantes, energía eléctrica, teléfonos, cuidado de básculas, herrajes, aguas corrientes, limpieza, reconstrucciones de materiales, reparaciones de bretes, útiles de oficina, etc., para lo cual no existe, naturalmente, dentro de las planillas de la Dirección de Ganadería, un rubro capacitado para solventarlos, por lo cual en el proyecto que se aconseja, se establece una partida de $ 20.000.00 anuales con aquel fin.

La Comisión de Presupuestos entiende, en consecuencia, que debe prestarse, en estas condiciones, conformidad a la iniciativa del Poder Ejecutivo incluyendo la planilla de la Tablada Nacional en el Item 11.04.

Ha examinado, además, otra iniciativa, tendiente a arbitrar los medios que aseguren la eficacia de la aplicación del decreto de fecha 7 de Octubre de 1942, que tiende a evitar la propagación de la brucelosis en las haciendas del país, exigiendo que todo propietario de bovino o suino, macho o hembra, que concurra a exposiciones ferias y a liquidaciones de cabañas o estancias, deberá acreditar —con certificado expedido por la Dirección de Ganadería— que el animal se encuentra libre de esa enfermedad, sin cuyo requisito no se ha de permitir su entrada al local de exposición o remate.

Para que esa medida de profilaxis pueda ejercerse con la severidad que corresponde, y para que constituya un elemento efectivo de defensa sanitaria, es menester dotar a la repartición encargada del servicio, del personal técnico especializado en análisis y en una cantidad suficiente como para que pueda suministrar las certificaciones que prescribe el decreto a que se alude.

A tal fin, el Poder Ejecutivo propone, dentro de las planillas de la Dirección de Ganadería, la creación del Servicio de Serodiagnóstico de la Brucelosis y Pullorosis, que estará integrado por ocho funcionarios especializados, cuyos sueldos determinarán una erogación anual de pesos 11.280.00, que sin embargo no constituirá una nueva carga para el erario, puesto que las intervenciones a que obligue la aplicación del decreto, han de producir, por el precio que el mismo establece para la obtención de los certificados, un rendimiento que sobrepasará la suma de $ 40.000.00 anuales.

De manera, pues, que sin recargo para Rentas Generales, podrá entrar en aplicación una medida sanitaria de importancia, que ha de lograr seguramente, que disminuya, dentro de las haciendas del país, una epidemia que, en estos últimos tiempos ha adquirido una creciente difusión.

Estas circunstancias inclinan a la Comisión de Presupuestos a incluir entre las modificaciones a introducirse

en las planillas de la Dirección de Ganadería, el nuevo servicio que solicita el Poder Ejecutivo en su mensaje de fecha 16 de Diciembre próximo pasado.

Sala de la Comisión, Febrero 2 de 1943.

Julián de la Hoz, (miembro informante). — Francisco C. Betelu. — Ricardo Cosio. — Pedro Chouhy Terra.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Modifícase el Item 11.04, "Dirección de Ganadería", en la siguiente forma:

A) Incorpórase la siguiente planilla:

Sección Tablada Nacional—

	Vigente $	Proyectado $
1 Jefe de Sección (Médico Veterinario	—	3.360.00
1 Jefe de Servicio, Administrador General (al vacar $ 2.160.00)	—	3.360.00
1 Jefe de Servicio de Tablada ..	—	2.160.00
1 Jefe de Servicio de Recaudación	—	2.160.00
1 Oficial de Ganadería	—	1.920.00
1 Oficial de Tesorería	—	1.920.00
5 Oficiales de 1.a a $ 1.680.00 cada uno	—	8.400.00
9 Oficiales de 2.a a $ 1.440.00 cada uno	—	12.960.00
1 Archivero	—	1.440.00
6 Auxiliares de 1.a a $ 1.080.00 cada uno	—	6.480.00
4 Auxiliares de 2.a a $ 960.00 cada uno	—	3.840.00
2 Auxiliares de 3.a a $ 720.00 cada uno	—	1.440.00
7 Pesadores de Ganado a pesos 960.00 cada uno	—	6.720.00
3 Contadores de Ganado a pesos a 960.00 cada uno	—	2.880.00
5 Capataces a $ 960.00 cada uno	—	4.800.00
20 Peones a $ 840.00 cada uno .	—	16.800.00
1 Portero	—	840.00
4 Guardianes a $ 720.00 cada uno	—	2.880.00

Servicio de Tablada del Frigorífico Anglo (Fray Bentos):

	Vigente $	Proyectado $
1 Oficial de 1.a, Jefe de Servicio	—	1.680.00
2 Oficiales de 2.a, Recaudadores a $ 1.440.00 cada uno	—	2.880.00
2 Pesadores de Ganado a pesos 960.00 cada uno	—	1.920.00
1 Auxiliar de 2.a	—	960.00
	—	91.800.00

B) Créase en el Laboratorio de Biología Animal, el "Servicio de Serodiagnóstico de la Brucelosis y Pullorosis", con los siguientes cargos:

	Vigente $	Proyectado $
1 Médico Veterinario del Servicio	—	2.400.00
2 Médicos Veterinarios Ayudantes a $ 2.160.00 c|u.	—	4.320.00
1 Ayudante Idóneo	—	1.200.00
2 Auxiliares de Laboratorio a $ 1.080.00 cada uno	—	2.160.00
2 Peones a $ 720.00 c|u.	—	1.440.00
	—	11.520.00

C) Incorpóranse a las planillas de "Gastos" las siguientes partidas:

	Vigente $	Proyectado $
Para 10 jornaleros (Sección Tablada)	—	6.600.00
Para gastos diversos de la Sección Tablada Nacional (forrajes, nafta, lubricantes, energía eléctrica, teléfonos, cuidado de básculas, herrajes, aguas corrientes, limpieza, impresos, reconstrucciones y reparaciones de corrales y bretes, útiles de oficina y movilidad de 69 funcionarios) ..	—	20.000.00
Para reposición del material y funcionamiento del Servicio de Serodiagnóstico de la Brucelosis y Pullorosis	—	2.400.00
	—	29.000.00

Art. 2.o Destínase por una sola vez la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para la adquisición de los materiales necesarios para el funcionamiento del Servicio de Serodiagnóstico de la Brucelosis y Pullorosis.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 2 de 1943.

Julián de la Hoz, (miembro informante). — Francisco C. Betelu — Ricardo Cosio. — Pedro Chouhy Terra".

En discusión general.

El señor Consejero Berreta expresa que si no fuera por la urgencia que tiene este proyecto —que se ha desglosado del que comprendía las planillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura— pediría su aplazamiento para un mejor estudio y además para que comprendiera la sanción de las planillas de dicho Ministerio.

Ninguna Secretaría de Estado está más en deuda en el desarrollo de sus actividades —de tanta jerarquía desde que ampara las industrias agropecuarias de la República— que este Ministerio. No existe ningún presupuesto más limitado de recursos; pero dado lo avanzado de la hora y la próximidad del término del mandato del Consejo de Estado, no es posible postergar el asunto a consideración. Además se está frente a una situación creada: el funcionamiento de la Tablada Nacional.

Su posición en este asunto es notoria; no votó la transferencia de esos servicios al Gobierno Nacional; entendió siempre que eran de resorte municipal

Expresa que lamenta que los más modestos obreros y los funcionarios superiores de la Tablada sean incorporados a la Dirección de Ganadería, sin ninguna modificación, puesto que era ya conocida la eficiencia de estos funcionarios administrativos, en la atención de esos servicios. Además, actuaba adscripto a esa misma Sección del Municipio, dependiendo de la Dirección de Ganadería, un grupo de técnicos que se consideraba que era bastante para desempeñarse correctamente y con eficacia en el nuevo Instituto que se ha creado.

Se aprueba el proyecto en ambas discusiones, sin observación.

El señor Consejero Betelu formula moción para que se comunique de inmediato.

Se vota: (Afirmativa).

19

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre Establecimiento de Servidumbres para la construcción y servicio de la línea de transporte de energía eléctrica de Rincón de Bonete a Montevideo.

(Antecedentes:)

(Carpeta N.o 353 de 1942.—Repartido N.o 228.—Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 14 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato.

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro se halla abocada a la solución de los problemas planteados por la construcción de la línea de transporte de energía de Rincón del Bonete a Montevideo y, especialmente, al establecimiento de servidumbres de carácter gratuito para colocar soportes de cualquier clase necesarios para las líneas.

Un estudio de las características de las torres proyectadas para la línea Ricón del Bonete-Montevideo, así como la ocupación definitiva de inmuebles que importaría la construcción y mantenimiento de dichas torres, y de las limitaciones a que inevitablemente habrá de sujetarse el uso de la propiedad afectada, han llevado a la con-

Nección de que antes de iniciarse la construcción de la nueva línea es necesario prever y regular, por vía de decreto-ley, los múltiples problemas que planteará la construcción, mantenimiento y vigilancia de la línea.

Se regularizarán así la ocupación definitiva de inmuebles, las demás servidumbres necesarias, las indemnizaciones por daños y perjuicios y quedarán también previstas las expropiaciones para la construcción de la línea que puedan ser necesarias en las cercanías de Montevideo y en la misma Capital.

El Poder Ejecutivo cree innecesario destacar la urgencia que existe en resolver los problemas planteados, para cuya solución tiene el agrado de someter a consideración de ese Consejo de Estado, el adjunto proyecto de decreto-ley el que ha sido redactado, teniendo en cuenta las previsiones de los técnicos.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Consejo las seguridades de su más distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ARSENIO M. BARGO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Para la construcción, vigilancia y servicio de la línea de transporte de energía eléctrica Rincón del Bonete-Montevideo, así como de sus complementos o ampliaciones, la propiedad inmueble que resulte afectada, quedará sujeta a las siguientes servidumbres:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.

B) De limitación del derecho de uso o de goce en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general, y para la especial de las obras y cables aéreos.

C) De estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Las servidumbres a que se refieren los apartados B) y C), serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo, el que determinará la extensión de las franjas de terreno en que se limite o prohíba la edificación, la construcción de zanjas, pozos, molinos, antenas, etc., la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente, así como la forma en que se impondrán, ejercerán y vigilarán las servidumbres.

Art. 2.o Serán indemnizados los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres; sin que la reclamación, por los interesados, pueda impedir o retardar la efectividad de las servidumbres.

La Rione fijará la indemnización que corresponda y en caso de no ser aceptada, o de no llegarse a un avenimiento, se estará a lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley número 9026 de Abril 29 de 1933; rigiendo en cuanto a la competencia la ley número 9722 de Noviembre 18 de 1937 y las que la modifiquen.

Art. 3.o Cuando a causa de las servidumbres a que se refiere el artículo 1.o, quedaren inmuebles, que por sus dimensiones resultasen notablemente depreciados o inadecuados para su edificación o aprovechamiento, la Rione podrá decidir la expropiación o el propietario solicitarla dentro de los quince días de notificado de la imposición de las servidumbres. En este último caso la Rione resolverá conforme a lo dispuesto por el artículo 5.o y concordantes de la ley número 9722. La notificación de la imposición de las servidumbres a que se refieren los apartados A) y B) del artículo 1.o y la definitiva de paso para el servicio y vigilancia de la línea, se efectuará en la misma forma que la de la designación de inmuebles a expropiarse para las obras hidroeléctricas del Río Negro. En cuanto a la notificación de las demás servidumbres, se estará a lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley número 9026 de Abril 29 de 1933.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles mencionados por el artículo 3.o, así como la de los que resulten necesarios para las obras a que se refiere este decreto-ley. A todos los efectos de estas expropiaciones, regirán la ley número 9722 de Noviembre 18 de 1937 y las que la modifiquen.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

ARSENIO M. BARGO".

Se aprueba el proyecto en ambas discusiones, sin observación.

20

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relacionado con la adjudicación de tierras municipales.

(Antecedentes:)

(Carpeta número 381 de 1943. — Repartido número 249. —Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos.)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 7 de 1943.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de ese Consejo, el adjunto proyecto de decreto-ley, por el que se resuelven las dudas que plantea en su aplicación el artículo 16 de la ley número 4272 de 21 de Octubre de 1912, sobre adjudicación definitiva de tierras municipales.

Como es notorio la ley número 4272, dictada con el propósito de sanear la propiedad territorial en las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos del interior, estableció la forma de obtener la salida municipal, cuando los lotes o predios pertenecieran originariamente al patrimonio comunal y existieran en ellos poseedores con títulos legítimos de enajenación provisoria, con título vicioso o sin título.

Respecto de esta última categoría, la ley previó dos casos: que la posesión fuera posterior al 23 de Setiembre de 1867 y anterior al 21 de Octubre de 1908 o que hubiera comenzado después de esta última fecha.

Ahora bien, el precio o valor de adjudicación se calcula en distinta forma en uno y otro caso.

En efecto, para el primer caso será de tantos cuarenta y ocho avos del valor del inmueble, como años enteros faltasen para completar la posesión del bien, y el valor de éste se fijará de acuerdo con el respectivo aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. (Artículo 10, incisos 2.o y 3.o)

Respecto al segundo, se pagará como precio de adjudicación, el valor íntegro del aforo para la contribución inmobiliaria, excluídas las mejoras. (Artículo 16).

En la aplicación del artículo 10, esto es, del régimen para la primera situación, se le planteó al intérprete la duda de qué aforo debía tenerse en cuenta. La ley número 7335, de 23 de Diciembre de 1920, en su artículo 2.o, determinó claramente que sería el que correspondiera al bien en el año 1912, estableciendo además en su artículo 3.o, un procedimiento sustitutivo, para calcularlo, en caso de no conocerse aquél.

La ley número 7335 modificó en la forma preexpuesta, el artículo 10 de la ley número 4272, no refiriéndose para nada al artículo 16 de la misma ley.

Es de toda evidencia que existen las mismas razones para aplicar a este último artículo la ley número 7335, como lo sugiere la Intendencia Municipal de Rivera, en un asunto en consulta. Debe pues, tomarse en el caso, como precio íntegro a pagar, sin tener en cuenta las mejoras, el valor de aforo del bien para la contribución inmobiliaria en el año 1912 y si no pudiera conocerse, se seguiría el procedimiento del artículo 3.o de la ley número 7335.

Con el fin de que este criterio de interpretación quede legalmente establecido, es que el Poder Ejecutivo remite en consulta a ese Alto Cuerpo el proyecto de decreto-ley adjunto, requiriéndole un urgente pronunciamiento, a fin de poder regularizar los numerosos casos que se han presentado, coadyuvando a los propósitos del legislador de 1912, refirmados ampliamente en la ley número 9880 de 27 de Setiembre de 1939.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

—ALFREDO BALDOMIR. — HECTOR A. GERONA.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o El precio de adjudicación de las propiedades municipales de las ciudades, villas y pueblos de campaña, poseídos sin título por los particulares con la antigüedad establecida por el artículo 16 de la ley número 4272 de 21 de Octubre de 1912, actualmente 13 por disposición del artículo 4.o de la ley número 9880, de 27 de Setiembre de 1939, será el valor íntegro del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria en el año 1912.

Art. 2.o En caso de no poderse fijar en esa forma, se calculará según el procedimiento establecido por el artículo 3.o de la ley número 7335 de 23 de Diciembre de 1920.

Art. 3.o Son igualmente aplicables a los casos del artículo 1.o, de este decreto-ley, los artículos 4.o y 5.o, de la citada ley de 23 de Diciembre de 1920.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

HECTOR A. GERONA."

Se aprueba el proyecto en ambas discusiones, sin observación.

21

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre régimen de pago de las obligaciones patronales de los gremios de panaderos y carniceros.

El señor Consejero Marques Castro manifiesta que la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social terminó en el día de hoy el estudio de este asunto, pero no ha tenido tiempo de hacer el repartido del proyecto sustitutivo que ha redactado, por lo que propone que este asunto se aplace hasta la sesión próxima.

(Así se resuelve.)

Habiéndose agotado el orden del día y no haciendo uso de la palabra ningún señor Consejero, el señor Presidente declara terminado el acto, siendo la hora 21. Para constancia se labra y firma la presente.

JOSE SERRATO, Presidente — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos", y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 150 — Montevideo, Jueves 25 de Febrero de 1943 — Núm. 10930

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000	$	30.00	la página
De $ 20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
" " 50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
" " 100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
" " 200 001	" "	300.000	"	120.00	" "
" " 300 001	" "	400.000	"	135.00	" "
" " 400 001	" "	500.000	"	150.00	" "
" " 500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
" " en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de accesorios destinados a la confección de 5.500 capotes y 2.800 uniformes para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 26 del corriente a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 12 de 1943.

(Cuenta corriente) Feb.16-1378-v.feb.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 13

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir: 6.000 frazadas para tropa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secciones Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Marzo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo Febrero 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Feb.23-1652-v.mz.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 9

Llámase a licitación pública número 9, para adquirir: 30.000 jabones para tocador, 3.600 latas pomada para calzado color caoba, 600 latas de pomada para calzado color negra, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Marzo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo Febrero 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Feb.23-1651-v.mz.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir: 300 litros travers dos Manos con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Feb 23-1653-v.mz.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

A LOS DUEÑOS, CONSIGNATARIOS O INTERESADOS A CUALQUIER TITULO EN LA CARGA DEL VAPOR "TACOMA" DESCARGADA DE DICHO VAPOR, QUE SE ENCUENTRAN ALMACENADAS EN LOS DEPOSITOS PORTUARIOS.

En virtud de lo resuelto por el Poder Ejecutivo (decreto Noviembre 13 de 1942) autorizando a esta Administración Nacional para que disponga, con intervención de las compañías aseguradoras, el remate público de las mercaderías desembarcadas del vapor "Tacoma" y que se hallaban a bordo, cuando se llevó a cabo el incautamiento de dicha nave, en el mes de Agosto de 1942 y en cumplimiento de órdenes superiores recaídas en el expediente respectivo, hago saber que se va a proceder, en beneficio de esa carga y, por ende, de sus dueños o interesados a cualquier título y preferente-

n ... las compañías aseguradoras, a su venta y remate público y su producido una vez deducidos los gastos del mismo y los que hayan originado las mercaderías, será depositado en cuenta bloqueada, en el Banco de la República Oriental del Uruguay, transcurrido que sea el término de noventa días plazo máximo de emplazamiento fijado por nuestra ley procesal civil. Esta Administración Nacional procederá así previa la publicidad del caso por intermedio de los martilleros públicos que se designen, a rematar públicamente toda aquella mercadería cuyo dueño consignatario o interesado a cualquier título no haya estado en condiciones de proceder a su retiro de los depósitos portuarios previos los trámites legales pertinentes. El término de este emplazamiento será computado desde el día siguiente a la fecha de la primera publicación que se hará por el término de treinta días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Oscar A. Domenech, Gerente Administrador Interino.

(Cuenta corriente) Feb.13-1334-v.mz.22

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 126

Llámase a licitación para el suministro de aguarrás de acuerdo con el pliego que se encuentra en la Secretaría 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres de ley serán recibidas y abiertas el 24 de Marzo de 1943 a la hora 11 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 22 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Feb.23-1638-v.feb.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición e instalación de un equipo sonoro de cinematografía. Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518. Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo Ellauri número 306 el día 27 de Febrero a las 9.30 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.23-1654-v.feb.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación general de claraboyas ubicadas en el Establecimiento Penitenciario.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo el 2 de Marzo próximo a las 9.30 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.20-1594-v.mz.3.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

CONCURSO DE TEATRO NACIONAL

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con lo establecido en el decreto respectivo, llama a los autores nacionales que aspiren a los premios instituídos para el "Concurso Teatro Nacional" a fin de que inscriban sus obras antes de las 18 horas del día 30 de Julio próximo en la sede de su Secretaría calle 25 de Mayo número 1376. — Montevideo, Febrero 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Feb.22-1609-v.feb.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE INVIERNO

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de uniformes de invierno destinados al personal de carteros, choferes y porteros del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Marzo próximo a las diez horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.24-1656-v.mz.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA EN BOBINAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra en bobinas de color verde, rojo y blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueda ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Marzo próximo a las diez horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.17-1424-v.feb.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción, ampliación y reparaciones a realizarse en el edificio asiento de la escuela rural de segundo grado de Guichón (Departamento de Paysandú) de acuerdo a los recaudos que pueden retirarse en la Sección Arquitectura Escolar Uruguay 780 hasta el día 25 del corriente.

Precio de la carpeta $ 10.00.

La apertura y lectura de propuestas se realizará en la sede del Consejo, Soriano 1045 el día 3 de Marzo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.18-1468-v.feb.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración para que elijan cuatro delegados titulares y sus respectivos suplentes, para integrar el Consejo Directivo de la misma.

La elección se realizará en la expresada Facultad el día 17 de Marzo próximo de las 9 1|2 horas a las 10 1|2 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.23-1637-v.feb.27.

FACULTAD DE AGRONOMIA

CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION

De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo se llama a concurso de méritos y oposición para la provisión del cargo de Profesor de Bromatología.

Las inscripciones en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las doce horas del día 29 de Mayo de 1943, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases generales y especiales que regirán en el concurso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942.

(Cuenta corriente) Dl.-7-11228-v.feb.29.

FACULTAD DE INGENIERIA

LICITACION PARA LA IMPRESION DE SU BOLETIN

Llámase a licitación para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 27 de Febrero próximo a la hora 10 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 20 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-641-v.feb.27.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION ARPILLERA

En la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso) se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la adquisición del artículo que se detalla a continuación: 280.000 metros de arpillera.

Vencimiento: el día 2 de Marzo de 1943 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.24-1670-v.feb.26.

U T E

LICITACION N.o 1886

Quince gasógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Marzo de 1943 a las 9 horas para el suministro de 15 gasógenos para camiones "Ford", "Chevrolet" y "G. M. C." de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General Mercedes 962 los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 las siguientes para la de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.24-1671-v.mz.2.

U T E

LICITACION N.o 1885

Venta de arena

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Marzo de 1943 a las 10 horas para el retiro de arena del predio propiedad de esta Administración, sito en la represa del arroyo de Pando (Canelones), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 para reposición y un timbre Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.24-1672-v.mz.3.

U. T. E.

AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado emplaza al señor FRANCISCO HILARIO BEJAR, por el término de diez días, bajo pena de declarársele incurso en abandono de sus funciones oficiales, si no comparece a hacerse cargo de sus tareas en la Institución. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.22-1615-v.feb.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1866

Motores Diesel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que se ha resuelto transferir para el día 2 de Marzo a las 10 horas la apertura de las ofertas para la provisión de cinco motores Diesel. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.22-1610-v.feb.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARLOS HONTOU AGUIAR, uruguayo, escribano público, domiciliado a estos efectos en la calle Treinta y Tres número 1363, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos composiciones musicales para piano de las que se declara autor, tituladas "Voces del campo" y "Evocaciones camperas" (pericón), de las que ha depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Feb.24-1641-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BERNARDINO SILVA DIAZ, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Uruguay número 1394, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una composición musical de la que se declara autor en su música y letra, titulada "Anhelos" (vals) y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Feb.23-1621-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

Máximo Seroussi, por MARIA Z. DE SZENKMAN viuda de Lázaro Azenkman con domicilio en la calle Zabala número 1371, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística de la traducción del original griego al hebreo del libro "Kol Kitvey Hipócrates" cuyo autor fué su extinto esposo habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Feb.19-1521-v.mz.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

HORACIO SANCHEZ ROGE, uruguayo, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Sarmiento número 2418, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro de que es autor, titulado "Los árboles forestales" y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.45 Feb.17-1425-v.feb.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 29995

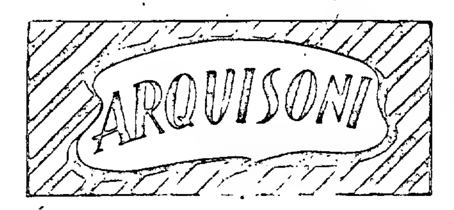
Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Con esta fecha los Laboratorios Romé Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "INTRAVOPIL" para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Setiembre de 1940 se ordena su publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Feb.19-1514-v.mz.3.

ACTA N.o 39985

Montevideo, Febrero 12 de 1943 — Con esta fecha el señor Guillermo J. Ciappesoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Feb 17-1409-v feb 27.

ACTA N.o 39989

Montevideo, Febrero 12 de 1943 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

'SULLY'

para distinguir artículos de la clase 11.a (gasógenos)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V Canessa. Director. -- Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Feb 17-1415-v feb 27.

ACTA N.o 39990

Montevideo, Febrero 12 de 1943 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ardath Tobacco Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario

$7 00 Feb 17-1416-v feb 27.

ACTA N.o 39977

Montevideo, Febrero 11 de 1943 Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fernández, Palicio y Co., Sociedad en Comandita con domicilio en la ciudad de La Habana (Cuba) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8 20 Feb 17 1420-v feb 27

ACTA N.o 39973

Montevideo, Febrero 10 de 1943 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch C Richardson, S A. Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado el registro de la marca

'AKOBECIN'

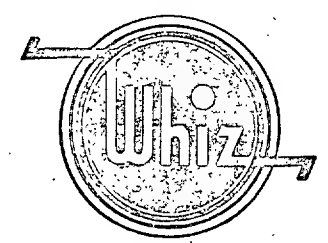
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Feb.16-1359-v.feb 26.

ACTA N.o 39988

Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. M. Hollingshead Corporation, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Camden, condado de Camden, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



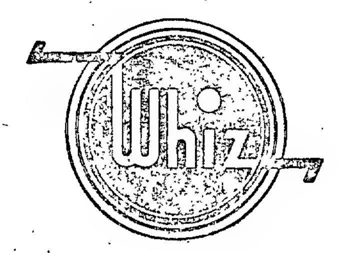
para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Feb 17 1418-v feb.27.

ACTA N.o 39974

Montevideo, Febrero 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R M Hollingshead Corporation, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Camden, condado de Camden, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



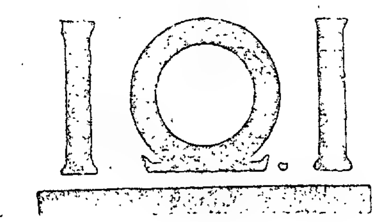
para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Feb 17-1419-v feb.27.

ACTA N.o 39991

Montevideo, Febrero 12 de 1943. Con esta fecha el Instituto de Química Industrial de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 16.a y 20.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Feb 17-1411-v feb 27

ACTA N.o 39978

Montevideo Febrero 11 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Wellcome Foundation, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

WELLCOME

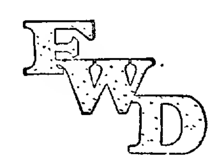
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Feb 17-1417-v feb 27.

ACTA N.o 39976

Montevideo, Febrero 11 de 1943 Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Four Wheel Drive Auto Company, de la ciudad de Clintonville Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones movidos a motor)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Feb 16 1362 v feb 26

ACTA N.o 39994

Montevideo, Febrero 13 de 1943 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "E. R. Squibb y Sons" de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

'ARSECLOR'

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario

$7 00 Feb 18 1441 v mz 2

ACTA N.o 40093

Montevideo, Febrero 16 de 1943 — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"STENTOR"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos -- Alberto V Canessa. Director - Benjamín Alonso Secretario

$7 00 Feb 20 1576 v mz 4

ACTA N.o 40002

Montevideo, Febrero 16 de 1943 Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MUNDIAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V Canessa, Director - Benjamín Alonso Secretario

$7 00 Feb 20 1577 v mz 4

ACTA N.o 40000

Montevideo, Febrero 15 de 1943 Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"TUBOS BLACHE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario

$7 00 Feb 20 1561 v mz 4.

ACTA N.o 39993

Montevideo, Febrero 13 de 1943 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Castro Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"WINSTON"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario

$7 00 Feb 22 1592 v mz 5.

ACTA N.o 40006

Montevideo Febrero 18 de 1943 - Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CURAFTOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 Feb 23 1628 v mz 6

ACTA N.o 40013

Montevideo, Febrero 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Arturo Ruiz y Compañía, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FAVORITA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Feb.24-1660-v.mz.10

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5740

Montevideo, Febrero 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Luciano Lesieur, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en planchas para usos de sastres y afines, de combustión interna", y de acuerdo con lo que dipone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.24-1659-v.mz.10.

ACTA N.o 5742

Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wincharger Corporation una corporación del Estado de Minnesota, con domicilio en la ciudad de Sioux, condado de Woodbury, Estado de Iowa (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en hélices o propulsores de viento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.20-1565-v.mz.4.

ACTA N.o 5737

Montevideo, Febrero 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Esteban Olivieri Campgli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Torpedo con detonadores telescópios múltiples, con regulación de marcha recta, circular y en zig-zag" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.17-1431-v.feb.27.

ACTA N.o 5741

Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la señora Margarita Viora de Stordeur de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Equipo generador de gas pobre para motores o vehículos automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.17-1410-v.feb.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 267

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas en el Cuartel 1.o de Caballería, en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.22-1590-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 266.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela de segundo grado número 8, de Nueva Palmira (Departamento de Colonia) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.22-1591-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 447

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras complementarias de la dársena de yates del puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 25 de Febrero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Natalio Burghetto.

(Cuenta corriente) Feb.19-1539-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera Artigas - Rivera, ruta número 30, tramo kilómetro 21 - kilómetro 29.455.95, con puente sobre el arroyo Catalán Grande.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 3 de Marzo próximo a la hora 10 (diez horas). — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.15-1315-v.feb.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública, en primer llamado, para la provisión y montaje de un equipo para ventilación de la Usina Central Incineradora de Basuras, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones respectivos que se hallan a disposición de los señores interesados todos los días hábiles en esta repartición, de 8 a 11 y 20, pudiéndose adquirir los citados elementos de estudio por la suma de $ 0.80 centésimos el juego completo.

El acto tendrá lugar el día 26 de Febrero a las 10 horas en el local de esta repartición, Palacio Municipal (3.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.24-1673-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres mil kilos (3.000) kilos de plazaba, destinada a la Dirección de Talleres, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 25 del corriente a las la hora 10. — Montevideo, Febrero 13 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente). Feb.20-1542-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición del Sr. JUAN CARLOS PAGANINI ROSSI, en su carácter de heredero del propietario del sepulcro 593 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel local los restos de Leonardo Martínez, José Rausello y Ramona Avellevra de Rausello se hace pública esta petición previniendo que los interesados tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Noviembre 6 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Nov.11-10804-v.feb.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN S. DE VARELA en su carácter de propietaria del sepulcro 2498 del Cementerio del Buceo solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Inés de los Santos de Marengo, Luis Marengo, María Mantilla de Hidalgo y una urna sin chapa conteniendo restos, se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — La Jefatura.

$21.60 Dic.22-12266-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA E. SALGUEIRO DE BACO solicitando trasladar con destino al nicho celular número 2751, Grupo B, Torre C, del Cementerio del Buceo los restos de su esposo Wáshington Baco, procedentes del panteón Servidores de la Patria, número 319 "D" del mismo Cementerio, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho puedan trasladarlo a otro local dentro del plazo de noventa días. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 30 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Dic.3-11629-v.mz.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PICADA

EDICTO. — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código, se hace saber que doña MARIA ELISA RODRIGUEZ DE SELVES se ha presentado solicitando permiso para clausurar la "Picada de los Negros" sobre el arroyo Don Esteban, entre los pasos de "Segovia" y "Leopoldo".

El campo de doña María Elisa Rodríguez de Selves, en que se encuentra dicha picada, está ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada, a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 23 de 1942. — José Sica Chouritto, Secretario.

$16.00 Feb.13-1280-v.mz.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CAMBIO DE UBICACION DE UN CAMINO EN LA 8.a SECCION

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Rural, se hace saber a los interesados que se presentó ante esta Intendencia don JUAN P. CARDOZO solicitando se clausure el camino que, partiendo de la "Picada" de "Esteban Núñez" en el arroyo Caraguatá, 8.a sección de este Departamento, va a empalmar con el camino departamental que cruza por "La Alborada" y se restituye el camino que, partiendo de la misma "Picada" de "Esteban Núñez" va a encontrar el citado camino que cruza por "La Alborada" atravesando los predios ocupados por Robustiano Gonzales, Daniel, Honorato y Antonio Giordano e Isidro Munday Rivas, saliendo del camino departamental a la altura del predio que actualmente ocupa la escuela rural número 32.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la sustitución de caminos solicitada. — Rivera, Diciembre 29 de 1942. — Raúl S. Farodi, Intendente - Interventor. — José María Ruiz, Secretario.

$14.40 Feb.13-1167-v.mz.25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, febrero 24 de 1943

2.a Sección

HECTOR FORELUIS, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maciel 1481, y FLORINDA SALGUEIRO, 25 años, soltera española, domiciliada Maciel 1485.

ABRAHAM NAIDICH, 23 años, soltero, relojero, ruso, domiciliado Cerrito 279, y FAJGA GROSZYC, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Cerrito 279.

I a Sección

ANTONIO FEDERICO GARIBALDI, de 41 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado en el palacio Salvo, y EMMA MARIA BARTOLINI, 36 años, divorciada, argentina, domiciliada en el palacio Salvo.

5.a Sección

ALFREDO BELMONTE, 44 años, viudo de doña Amanda López, comercio, italiano, domiciliado Yí 1084, y ORFILIA LORENZA LOPEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1084.

8.a Sección

LUIS ALBERTO PITTALUGA, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado San Martín 2331, e ISABEL GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2331.

MARCOS ROSSI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2359, y DORA ISABEL ARCOS SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2359.

ANTONIO PEDRO ANDREATTA, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Martín García 1666, y MARGARITA MENDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1666.

9.a Sección

OSCAR FERNANDO ELESGARAY, 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Colón, y ALICIA RISSO, 25 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Colón.

ANTONIO D. OCHAGOVIA, 27 años, soltero, decorador, argentino, domiciliado Colón, y VERA V. LOPES DA CUNHA, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Colón.

DINO GINO DAPINI, 26 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Colón, OTILIA PRICIANA ALVAREZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Colón.

LORENZO PEDRO VILLAR, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón, y JOAQUINA GALLERO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

ISMAEL OSVALDO MERLINO, 36 años, divorciado, martillero, argenino, domiciliado Colón, y CELIA EMMA SCHELOTTO, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Colón.

CARLOS ALBERTO DOTTA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colón, y CATALINA MERCEDES RIZZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

14.a Sección

IRMO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1130, y MARIA NOSTRANI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1130.

NICASIO MORIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2791, y MARIA JULIA PINTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2791.

CARLOS ROBERTO CRESNEDO SIRI, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Suárez 3281, y BEATRIZ ALBANELL MAC COLL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3086.

HECTOR ADRIAN LOPEZ LARTIGAU, 28 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Arquímedes 1139, y DORA LARTIGAU MUSSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1139.

15.a Sección

EDUARDO CASAMAYOU, 30 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Vázquez y Vega 903, y ELENA ESTHER DEL PINO SIENRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1004.

JULIO PELEGRINI, 32 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Conorel Brandzen 1995, y AMELIA OFELIA DIGAZ TEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bradzen 1995.

23.a Sección

HECTOR CELSO BARRIOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2273, y MARIA MODESTA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2273.

ANDRES GERARDO TODARO, 29 años, soltero, carpintero, argentino, y NOEMI SCAPUSIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1888.

$2.00 Plp.-v.feb.26.

Montevideo, Febrero 23 de 1943

4.a Sección

GALDOS UGARTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 868, y ANGELA CAPRIO ECHEVARRIA, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Soriano 868.

10.a Sección

HILARIO MONTERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernaso 2577, y EMILDA ISIDRA REY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2258.

ANTONIO FERNANDES, 53 años, viudo, empleado, portugués, domiciliado Barrozo 3659, y AMALIA CORTA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Barrozo 3659.

ROQUE SANTANA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Rosa 28, y MARIA ANGELICA PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Rosa 28.

12.a Sección

JOSE FRANCISCO BASALO, 24 años, soltero, español, domiciliado Enrique Martínez 1618, y MARIA LIRIA MAURIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1720.

ROBERTO GRAÑA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3447, y MARIA ELENA CLOTILDE MIELI, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarí 1874.

14.a Sección

HERMAN ANTONIO TOGNOLA, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Guaycurú 2915, e IRMA VERGA TUR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2915.

ANTONIO HECTOR PIRIZ, 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Zapicán 2773, y LIRA ESTEHER TELIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2663.

21.a Sección

ELISEO VAZQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, Carapeguá 4824, y LIRIA ESTHER GARBARINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Garzón 598.

JAVIER KISS FERNANDEZ BORGES, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Goethe 4586, y MARIA CELIA CASTRO IRIARTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Goethe 4586.

JOSE CANDIDO DE MATTOS, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Pasteur 4972, y MARIA DEL CARMEN RIVERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4972.

24.a Sección

LIDORO ANIBAL PEREIRA, 36 años, soltero, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3576, y DOMINGA ALBERTA DIAZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1433.

LUIS MARINI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Prim 3281, y DELIA VALENTINA TORRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3281.

$2.00 Plp.-v.feb.25.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 12 del corriente mes, se autorizó a don HECTOR T. LEMEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero 22 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Febb.24-1661-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Lasarga (Abraham) con BECKAR (GUILLERMO R.) Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera (Expte. N.o 111 Lo 9 Fo 265) se cita, llama y emplaza a doña Carmen Nelly Beckar y a todos los que se consideren sucesores a título particular o universal de don Guillermo R. Beckar para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Juan José Martínez, Escribano.

(Costas) Feb.18-1472-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUERRA (LAUTARO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1663 Lo 10 Fo. 87), padrón número 51.662, se cita, llama y emplaza a don Lautaro Guerra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb 1 o-673-v.mz.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Octubre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARTAS (LEANDRO) Cobro ejecutivo de pesos 10168" padrón número ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, se cita, llama y emplaza a don Leandro Cartas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Montevideo, Noviembre 13 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic 23-12305-v dic 31
Feb 1.o-v feb 26

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUELA TERESA POSE DE FABRA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8, Fo 233), se emplaza a María Fabra de Planella, Bartolomé Planella y Pedro Fabra a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 102.720 situado en la calle Asilo entre María S. de Munar y F. Sanguinetti. A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. Montevideo, Diciembre 4 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb 1.o- 674 v mz.6

Emplazamiento

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA BRIGANTI DE STAJANO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo 285) se emplaza a María Briganti de Stajano y Ricardo Stajano Briganti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho el inmueble empadronado con el número 41.151 situado sobre la línea Sureste de la calle Pilar Costa entre Iglesias y Manuel Herrera y Obes. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb 9-1132-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero y en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO BARRIOS AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7 Fo. 538) se emplaza a don Santiago Barrios Aguilar a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil cuatrocientos veintisiete (número 99427), situado en la calle Capurro entre Pasaje Los Ceibos y Vía F. C. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Feb.1.o-9261 v mz.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo, de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO L. CORREA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7 Fo. 761), se emplaza a Pedro L. Correa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 68.884 situado sobre la calle Marco Aurelio entre Ramón Anador y Mentana. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dntro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb 9-1133-v mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión ANTONIO SILVA Y ROSAS N. 3 Cobro ejecutivo de pesos" Lo 7 Fo 607), se emplaza a la sucesión de Antonio Silva y Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 32.796, situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb 1o-9262-v mz.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Carlos Castro Ruiz contra ROSA VILLASECA MUJICA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Villaseca Mujica, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Feb.24-1667-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN JANIN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido como Janel debe decir "Janin" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$1.50 Feb.24-1643-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA FERNANDEZ DE CASATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Feb.24-1658-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR FALCO o MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.20-1578-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado compareció CIPRIANO NUTE solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La defunción de su padre: donde dice Simón Nuttes, hijo leg. de Santiago Nuttes debe decir "Simón Nute" y "Santiago Nute"; 2.o La defunción de su madre: donde dice Rufina Ocampos de Nuttes, vda. de Simón Nuttes debe decir "Regina Campos de Nute", vda. de "Simón Nute"; 3.o La de su nacimiento: donde figuran los padres como Simón Nuter y Regina Ocampo debe decir "Simón Nute" y "Regina Campos" y donde figuran sus abuelos como Santiago Nuter, Antonio Ocampo y María Noda debe decir "Santiago Nute" "Antonio Campos" y "María Denoda" respectivamente. 4.o La de su matrimonio con doña María Magdalena Zalazal donde figura su nombre como Juan Nuttes debe decir "Cipriano Nute" y donde dice Regina Ocampos debe decir "Regina Campos"; 5.o Las de nacimiento de sus hijos Teodoro Tomás María Elvira, Juan Julián, Alfredo Lorenzo, Blanca Rosa y Luis Eduardo donde figura su nombre como Juan Nuttes debe decir "Cipriano Nute" y donde figuran los abuelos como Simón Nuttes y Regina Ocampos u Ocampo debe decir "Simón Nute" y "Regina Campos". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$19.50 Feb.22-1596-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CEPILENCO o SAPIYENKO o ANTONOMAS SAPEZENKO o ARTONOMAS SAPIZENKOVIN o SAPIZENKOVAS o ANTONOMAS SAPIZENKOVAS LEVEDEVA o A. SAPIZENKA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb 19-1537-v mz 3.
Mz 22-v ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARBALLAL PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb 17-1403-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JUAN FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Feb.17-1404-v feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Feb.17-1405-v.feb 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DEMARCHI LAVARELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Feb 17-1406-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GAETANO o CAYETANO o GAYETANO TROULLIER o TROULIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Feb.17-1407-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. Dr. Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "MARIA FOGLIA DE VILAPRIÑO y otros. Solicita expedición de segundas copias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que a continuación se mencionan o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura extendida el 26 y firmada el 29 de Abril de 1889 por el escribano Osvaldo Acosta a favor de don Florencio Foglia, por disolución de la sociedad "Florencio Foglia y Compañía" comprendiendo los solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria 22.a sección judicial de este Departamento en el paraje denominado "Pueblo San Lorenzo" empadronados con los números 77619 77654 77655 77656 77657, 77658, 77720, 77721 77722 77723 77724 77725 77728, 77735 77736, 77737 77738 77739 77784 77966, 77907 y 77800 designados en el plano trazado por el agrimensor Prósnero D'Albenas, en Enero de 1867 con los números 27 y 28 de la manzana letra "N" números 2, 7, 9, 11, 13, 14 15 16 17 18 19 y 20 de la manzana letra "Y" números 1 2 3 y 4 y parte del 5 de la manzana letra "O bis"; números 13 y 14 de la manzana letra "R" La primera copia de esta escritura se ha extraviado, habiendo sido inútil la búsqueda realizada. — Montevideo Febrero 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$26.40 Feb 10-1154-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS POUVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Feb 17-1408-v feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO o ALFREDO CARLOS BORRETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Feb 17-1385-v feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SICARDI DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Feb 16-1381-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCILA CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Feb.16-1370-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GHIO o GUIDO DE SOMMARUGA o SOMARUGA o SUMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Feb 16-1356-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA IDIART DE BAVAIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Feb.16-1357-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA RAVERA DE DURAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Feb.15-1340-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 11 de 1943. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$3.75 Feb.15-1338-v feb 25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO PESQUEIRA o JOSE PESQUEIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 11 de 1943. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$3.75 Feb 15-1326-v feb 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISSAC ELISEICH citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Feb 24-1677-v.mz.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MUNIZ DE NIEDWOPOK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Feb 24-1639-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Feb 23-1627-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MERCEDES PETRONILA ALBARRACINI REBOLEDO con ANTONIO FABBRI en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la contrayente que aparece "María Mercedes Albarracín Reboledo" debiendo decir Mercedes Petronila Albarracini Reboledo como asimismo donde dice hija legítima de Manuel Albarracín debe decir Manuel Albarracini, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Escribano.

$6.00 Feb.22-1302-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION SAINZ o SAENZ DE LA PEÑA MARQUEZ DE TAJES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Feb 20-1581-v.mz.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CONCA DE PESCE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$3.75 Feb.20-1547-v.mz.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EUSTAQUIO ACOSTA con MARIA CALDERADA y la de defunción de María Eustaquia Acosta, en el sentido de sustituir, en la primera el apellido de la contrayente y padre de ésta que aparece "Calderara" debiendo decir Calderada y en la segunda aparece "Rosalía" y debe decir María Eustaquia, como asimismo el nombre y apellido de la madre de ésta, que aparece "Martha Celia Acosta" debiendo decir María Calderada por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Febrero 10 de 1943. — Luis E. Fontana. Escribano.

$6.75 Feb.18-1460-v mz 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Luis E. Fontana. Actuario.

$3.75 Feb.19 1508-v mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANCISCO CALETTI o GALETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$3.75 Mz 19-1491-v mz 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA o ISABEL FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 13 de 1943. — Luis E. Fontana. Escribano.

$3.75 Feb.18-1454-v mz 2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO TITO o DONATO LO TITO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 8 de 1943. — José F. Rossi. Escribano.

$3.75. Feb 17-1395-v feb 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MUDAFFERRI o PEDRO MUTAFERRI o PEDRO MOTAFFERRI MINITE o MENITTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Escribano.

$4.50 Feb.16-1350-v feb 26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MIGLIONICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Luis E. Fontana. Escribano.

$3.75 Feb.17-1396-v feb.27

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SEVERINA FRANCHI con JULIO GUERFQUIZ y las de nacimiento de los hijos de éstos Eloísa Dominga y Alba Luz, en cuyas partidas aparece el nombre de la contrayente y madre respectivamente "Josefa" debiendo decir en todas Severina por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — José F. Rossi. Escribano.

$5.25 Feb.17-1397-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS TEODORO BECU, que aparece "Teodoro Carlos" como asimismo el nombre del padre y apellido de la madre y abuela materna de éste, que aparecen "Carlos" "Caraysale" y "Bizcaino" debiendo decir en todos, respectivamente, Carlos [illegible] los Enrique Carassale y Vizcaino [illegible] como corresponde. A los efectos [illegible] hace esta publicación. — Montevideo [illegible] brero 9 de 1942. — Luis E. [illegible] Escribano.

$5.25 Feb [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL [illegible] o ANGUELOU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 12 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$3.75 Feb 16 [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MAYO DE PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 14 de 1942. — José F. Rossi. Actuario.

$3.75 Feb 15-1336-v feb 25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SZABARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$3.75 Feb 15-1300-v feb 25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEON ARMANDO PENADES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$3.75 Feb 15 1301-v.feb 25

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Ramón de Paz y otro por sucesión SILVESTRE ROSAS Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título a doña Francisca Arismendi y, en general, a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a y en la fracción de terreno ubicada en Cardal 15.a sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 87 con un área de dieciocho hectáreas y cinco mil metros, más o menos, que linda al Norte y Oeste, con la sucesión de Donato Peromo, al Este con los hermanos Pedrazzini y al Sur, con la misma sucesión Perdomo y parte con la sucesión de Nicasio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 15 de 1941. — José F. Rossi. Escribano.

$14.40 Feb 2-839-v mz.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERSINDO ANTONIO VIZCAYA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1942. — Luis E. Fontana. Escribano.

$6.00 Feb 3-856-v mz 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE [illegible] EIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — Carlos María Triañón. Actuario.

$6.00 Feb 23-1633-v ab.1.o.

Justificación de identidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "CARABEL DE GARCIA (CAYETANA) Justificación de identidad" se hace saber que Cayetana Carabel de García ha iniciado los procedimientos tendientes a justificar que la per-

sona inscripta en el Registro G. del Estado Civil con el nombre de Cayetana Carabel es la misma que en los diversos actos de su vida usa el nombre de Antonia Carabel. — Montevideo, Diciembre 3 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Feb.22-1598-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.22-1595-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA TIXE CANEPA y de MARIA BAUTISTA TIXE CANEPA DE DOBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.22-1618-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados Queirolo de Cella (Angela), Cella (Pedro y María Catalina) y otros contra los sucesores de DURAN (TOMAS) Juicio Ejecutivo, ejecución de hipoteca se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos de Tomás Durán y de Clementina Mozo de Durán, llamados Olga Esther Clementina, Eloisa, Cirilo, Irma, Juana, Primo, Lorenza, Angel, María Emilia, Carmen, Eulogia, Luis Alberto Anunciación, Hilario y Tomás Durán, sus cónyuges y demás herederos y causahabientes y a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble ejecutado, que se deslinda así: Una fracción de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y cinco metros treinta y tres decímetros cuadrados, situada en la 8:a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número seis mil ciento diez, la que limita por el Norte, con Filomena B. de Mira y Andrés Burgueño, por el Sur con Antonio Cella, por el Este, con Pedro R. Conde y por el Oeste con Ramona Mosegue, correspondiendo a la fracción número seis del plano de división del agrimensor Furriol en la partición de los bienes de la sucesión José Mosegue. Se hace constar, además que en la mensura y plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Enero de mil novecientos treinta y ocho, inscripto con el número seis en la Dirección General de Avalúos el once de los mismos. La superficie es de treinta y nueve hectáreas, nueve mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Feb.3-859-v.mz.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — Carlos M. Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.22 1607-v.mz.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA BOCALANDRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3 75 Feb.20-1579-v.mz.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE PUCCIARELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Carlos María Trianón. Actuario.

$3.75 Feb.19-1513-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA LAPUS DE BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 2 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Dic.21-12232-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.
Feb.20-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA GOROSTIAGA DE EIRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.18-1442-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jusgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.18-1439-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAPROVITERA DE ASPRINO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.17-1421-v feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FERNANDEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943 — Carlos María Trianón Actuario.

$3.75 Feb.17-1394-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Barletta (Luis Florentino) contra HERRMANN (GERTRUD). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Gertrud Herrmann a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Feb.1.o-12515-v.mz.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o ANIELLO D'ACUNTO o D'AGUNTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 17 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb 23-1620-v.mz 6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de NICOLAS y LUISA MARIA CARMELA DEFEO stableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece, respectivamente con los apellidos de "Alvetta" y "Abieta" debe decir "Gallietta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Feb 19-1490-v mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REPETTO o REPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esete Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.19-1489-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o RAMON ROBERTO ALONSO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.18-1479-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO HERRERA y de ARUERA POSE o POSSE DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario

$3.75 Feb.18-1455-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o JUAN BARTOLO o BARTOLO DELGADO o DELGADO CABALLERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 Feb.17-1400-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERRER o FERRER HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.15-1341-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.15-1342-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR TABACCO o TABACCO TAPELLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario

$3.75 Feb.15-1343-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PUPPI o PUPPI FRANCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Feb.15-1339-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don JACOBO JURI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su esposa doña María Julieta Bataini. — Montevideo Febrero 8 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario.

$7 20 Feb.8-1075-v.mz.16.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dictado en los autos caratulados "ALONSO PEREZ MANUEL. Segunda copia" (Lo 31 Fo. 538), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Antonio Pisano sus sucesores o causahabientes y a todos los que tuvieren oposición que formular a la gestión para obtener segunda copia de la es-

critura de venta otorgada el diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, por Antonio Pisano a favor de Manuel Alonso Pérez referente al siguiente bien: Un solar y sus mejoras, empadronado con el número 105085, situado en la 24ª sección de esta Capital, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1920, compuesta por una superficie de 460 metros 55 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Las Heras, distando el punto medio de dicho frente de 45 metros de la esquina formada por la intersección de dicha calle con la de Santiago Gadea, 47 metros 99 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 12; 44 metros 12 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 14, y 10 metros 72 centímetros en su fondo al Sur, confinando con bienes de varios propietarios. En las mismas condiciones se emplaza igualmente a todos los que se consideren con derecho a oposición a la expedición de segunda copia de las acciones siguientes: A) las correspondientes a Queserías del Uruguay S. A., con sede en la calle Libres números 1460 - 1466, señaladas con los números 00266 00267, 00268, 99269, 00276, 00271, 00272, 00273 00274, 00275 por valor de $ 100.00 (cien pesos) cada una; B) Una acción de $ 100.00 (cien pesos) y cuatro acciones de $ 10.00 (diez pesos) cada una de la Sociedad Anónima "Rambla Hotel" expedidas a nombre de Manuel Alonso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$31.20 Dic.26-12374-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don SAMUEL LOTERSPIL para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado ante este Juzgado por su esposa doña Ana Haskel y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Feb.3-879-v.mz.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CELESTINO MARTINEZ y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Celestino Martínez con Genoveva Seijo, en la que el apellido de la contrayente aparece como Saijo debe decir Seijo. Y partidas de nacimiento de Sara y Júpiter Martínez Seijo, en las que el apellido materno dice Saijo cuando debe ser Seijo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Feb.24-1644-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUDOXIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.22-1631-v.mz.6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO GIMENEZ y CONRADA ALLENDEZ DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.22-1611-v.mz.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA MINNA DE DE FRANCESCO. Sucesión" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Rufino de Francesco con María Minna, en la que el apellido del esposo dice Di Francisco debe decir De Francesco. De nacimiento de Carolina Emilia De Francesco, en la que los apellidos paterno y materno de la inscripta dicen De Francisco y Mina debe decir De Francesco y Minna, respectivamente. De nacimiento de Jelsumina Delfina De Francesco, en la que el nombre y apellido paterno de la inscripta dicen Jelsumina Delfino Di Francesco debe decir Jelsumina Delfina De Francesco, y partidas de nacimiento de Esilda Teresa, Félix, Alfredo Leonardo, Federico Ernesto e Irene De Francesco, donde dice Di Francisco, Di Francesco, Di Francesco, Di Francesco, Di Francesco y De Francisco debe decir De Francesco en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Feb.13-1568-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA QUINTANA CUESTAS DE MALET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.22-1517-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Nieves Férez Ortega contra FRANCISCO ROIG GASOL. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Roig Gasol para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Feb.20-1546-v.mz.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto utrno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTANAS o ANTONIO PETRONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Dic.18-12145-v.dic.30. Feb.20-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "VICTOR ALVAREZ. Quiebra. Pieza sobre calificación" (Lo. 38 Fo. 378) se llama y emplaza a Víctor Alvarez para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas) Feb.19-1538-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS OTTANELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Dic.21-12231-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o. Feb.20-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIA RODRIGUEZ DE MACHIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.15-1515-v.mz.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA CAVIGLIA DE BASTIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.19-1516-v.mz.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA DELGADO DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.18-1459-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA o MARIA CAROLINA GAY DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.18-1443-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE NOVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.15-1322-v.feb.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO DOMINGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.15-1323-v.feb.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO HERMENEGILDO ARAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.15-1324-v.feb.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.15-1325-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don POLICARPO SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.22-1606-v.mz.5

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA TERESA PIEDRA-NEDOSO DE FERRETTI asistida de su esposo don Teodoro Leonardo Ferretti solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los nombrados en la que donde se consigna el nombre de la señora como Teresa debe decir María Teresa, por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$6.00 Feb.20-1566-v.mz.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA ARCE DE BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.20-1540-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARIA CHIARELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523

(sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario. [illegible] v.mz.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA ANGELA MARGAA DE LOPEZ o DE LOPEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.18-1433-v.mz.2

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA PODESTA VIGLIONE o EMILIA PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 1º de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.18-1434-v.mz.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA JUANA o JUANA EMILIA VICTORINA o EMILIA MELINA RAYMOND DE FERRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.18-1435-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORILA MARIA VALLARINO DE AGUIRREZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.18-1436-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.18-1437-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FORTEIRO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.18-1438-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SANTA LAFFERA DE BOFFA o ALEJANDRA LA FERA o LA FERA DE BOFFA y DONATO BOFFA. Sucesiones. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Lorenzo Boffa y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Carolina, donde dice "Bofa Santa Delafera y Degurise" debe decir Boffa, Alejandra La Fera y Delgiurgio; B) De nacimiento de Concepción, donde dice "Santa Laffera y Delegiugio" debe decir Alejandra La Fera y Delgiurgio; C) De nacimiento de Angela, donde dice "Santa Laffera" debe decir Alejandra La Fera; D) De nacimiento de Pascualina, donde dice "Pascual, del sexo "niño" Ana Delvullo Ana Delvullo y Laffera" debe decir Pascualina, del sexo "femenino", Alejandra La Fera Angela Delgiurgio y La Fera, respectivamente, y E) De nacimiento de Catalina, donde dice "Bota Santa Lafera Ana del Gurricho y Carosso" debe decir Boffa, Alejandra La Fera Angela Delgiurgio y Carusso, respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo, [illegible] de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario. [illegible] v.feb.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELICA BOASSO o MARIA CELICA BOASSO GERVASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.17-1398-v.feb.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA LLEDIAS DE COLLAZO y de don FERNANDO COLLAZO o COLLAZO DUDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Sara Josefa Collazo Lledias para que comparezca también a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere en tiempo. — Montevideo, Febrero 1 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Feb.4-894-v.mz.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Berardinelli Genaro José contra LORETA MOREIRA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Loreta Moreira para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Feb.6-981-v.mz.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, don Gabriel Rodríguez, y que, de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Gustavo Bailod, y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarse con los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Feb.23-1634-v.mz.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE CROCI o JOSE CROCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.20-1588-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO ATIENZA Y GARCIA o ARSENIO ATIENZAR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.15-1344-v.feb.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BONO DE BONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.15-1345-v.feb.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la [illegible] sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1942. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Feb.22-1608-v.mz.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Feb.17-1393-v.feb.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BONANATA DE DELUCA o CARMEN BUENANADA DE DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Feb.20-1582-v.mz.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay por Adolfo Mondino contra ORESTES RODRIGUEZ y SALATIEL DENIS. Notificación" se hace saber a Orestes Rodríguez y Salatiel Denis que dentro del plazo de 10 días deberán abonar en el Banco Popular del Uruguay el importe de 10 cuotas de $ 18.00 cada una, que adeudan como promitentes compradores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5 manzana 9, cuyo contrato fué inscrito en el Registro respectivo con el número 733, folio 162, libro 27. Se les previene además que vencidos los 10 días de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22 y 40 de la ley 8733 se ordenará al Registro la cancelación del contrato. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$8.25 Feb.19-1518-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ GALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma sus derechos ante este Juzgado, Juan B. Viacava número 1733. — Cerro, Febrero 15 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Feb.20-1544-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES SILVA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$3.75 Feb.24-1657-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DA SILVA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$3.75 Feb.22-1614-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos "Taddei Primo con REBOLEDO MIGUEL. Embargo preventivo",

se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Reboledo a estar a derecho y contestar la demanda que le ha promovido don Primo Ladder bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Enero 28 de 1943. — José H. Amendarain, Juez de Paz.

$8.25 Feb.4-896-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DEL CARMEN SORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Feb.23-1622-v.mz.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa dictada en los autos caratulados "PRUDENCIO MARTINEZ. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Prudencio Martínez solicitando segunda copia de la escritura de venta que don Tránsito Martínez hiciera al señor Prudencio Martínez autorizada por el escribano Héctor J. Astorga, el día tres de Agosto de mil novecientos treinta y uno de una fracción de terreno empadronada con el número 14873 ubicada en Juanicó 1.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros, que se deslinda al Norte Anacleta Martínez; al Este Máximo Mirassou; al Oeste Carmelo Lloveras, y al Sur con Emilia Benigna Martínez de Martínez, en virtud de lo cual se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren interesados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 1.o de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.80 Feb.19-1520-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz.19-1507-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CAVELLI DE MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 2 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Feb.16-1355-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA DELGADO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1943. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.50 Feb.19-1519-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIANA BORDAGORRY DE GARATEGARAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa del Sauce, Setiembre 25 de 1941. — Ilario A. Ardoino, Juez de Paz.

$5.25 Feb.19-1506-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN VIRGILINO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Feb.16-1351-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Feb.16-1352-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO MANRIQUE LOPEZ. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Manrique López solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Constancio Manrique Sanes" debe decir "Francisco Manrique López" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 13 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario. — Se hace constar que este edicto es repetición del de fojas 13 vuelta. — Melo, Junio 15 de 1942. — Jaime Roca Esteves.

$6.00 Feb.9-1085-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS o MELITON TOMAS MANUEL o MANUEL MELITON TOMAS GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 1.o de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.75 Feb.23-1633-v.mz.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan José Vertiz, se hace saber que por auto de fecha 12 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en Sarandí del Yí novena sección de este Departamento don ALFREDO LOSADA, y en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días al Síndico de la quiebra don Rafael E. Porley domiciliado en esta ciudad, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Febrero 13 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Feb.20-1567-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA PEREZ DE MATEOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 18 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Dic.26-12362-v.dic.31. Feb.1.o-mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PEREZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 17 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Dic.26-12363-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, interinamente en la 1.a, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARRATO DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 8 de 1943. — Carlos Grub, Juez de Paz interino.

$3.75 Feb.16-1339-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO FONTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 10 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Feb.17-1413-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Florida se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMONA CLARA LAVAYEN DE ZEBALLOS, para que los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Febrero 2 de 1943. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$4.50 Feb.22-1592-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO VILCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Feb.20-1585-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LAMPARIELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Feb.20-1586-v.mz.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia acreditando su personería en forma e iniciando los autos "PETRONA MARTIN o MARTINEZ DE PEREZ y otros. Rectificación de partida" (L.o 21 F.o 265), en los que se solicita la rectificación de la partida de defunción de Robustiano Antonio Pérez acta número dos, 1.o sección de Lavalleja año mil novecientos cuarenta, en el sentido de que en el margen y cuerpo de la misma donde el inscripto aparece con el nombre de Antonio Píriz debe establecerse Robustiano Antonio Pérez; donde dice hijo de Doroteo Píriz debe decir hijo de Donato Pérez y donde el apellido de la esposa del causante dice Martínez que se establezca Martín que son los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 26 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$9.90 Feb.9-1086-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN A. PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Feb.16-1371-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ROSAURO PEREZ PAGOLA o NICASIO PEREZ o NICACIO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Feb.16-1372-v.feb.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "COLOMBA SOLARI DE ABEIJON y otros. S/Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o causa o a quienes sus

derechos representen y se consideren con derechos en el solar de terreno situado en la manzana 61 de la localidad de Punta del Este primera sección judicial de este Departamento de Maldonado empadronado con el número 491, que es parte del señalado con la letra "L" de la referida manzana en el plano que de dicho pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890, y se compone de una superficie de seiscientos treinta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados que se deslinda así 38 metros 50 centímetros de frente al Este, a la calle diecinueve igual extensión al Oeste lindando con el solar "K" de la misma manzana, 16 metros 50 centímetros al Sur que por ser el solar esquina son también de frente a la calle Veintitrés, y 16 metros 50 centímetros al Norte lindando con el solar de Carlos Arcelus Bosch, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles en conjunto, un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, Febrero 2 de 1943 — Blas Borrallo Escribano Público.

$24 00 Feb 9-1110-v.mz.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MUNIZ DE MUNIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para estas publicaciones. Maldonado, Diciembre 15 de 1942 — Blas Borrallo Escribano Público

$4.20 Feb.15-1319-v.feb.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú Febrero 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Feb 23-1623-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL PITETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Febrero 9 de 1943 — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Feb.23-1624-v.mz.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "LUISA TEMPONE DE SAN JUAN Rectificación de partida" se hace saber que se presentó ante este Juzgado la interesada Luisa Tempone de San Juan solicitando rectificación de su partida de bautismo por contener los siguientes errores: A) Donde el apellido del padre aparece como "Temboa" debe decir "Tempone"; y B) Donde el apellido de la madre aparece como "Cesano" debe decir "Sassano" — Paysandú, Febrero 9 de 1943 Juan Oholeguy Actuario

$5.25 Feb.23-1625-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Interino de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ZARDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 12 de 1943 Juan Oholeguy Actuario

$3.38 Feb.20-1549-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA LEITE RIET DE CARVALHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Paysandú Febrero 16 de 1943 — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Feb 24 1668-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS LUIS ROLANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Paysandú, Febrero 13 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Feb 20-1550-v mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA AMELIA CARRERA DE LEMA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú Febrero 13 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Feb 20-1551-v.mz.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL SANTIAGO BETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú Febrero 4 de 1943 — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Feb 20-1552-v mz 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RE o REE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Febrero 12 de 1943 — Héctor López Fernández Actuario

$3 75 Feb 20-1553-v mz 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don SEVERO TRIFON GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Paysandú Febrero 12 de 1943 Héctor López Fernández Actuario

$3 75 Feb 20-1554-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, en autos "JAIME ETCHEVERRY. Prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de propietarios a la fracción de terreno padrón número 190, a nombre de Suc. Antonio Hospital, situada en calle Brasil número 3322 de esta ciudad entre calles Rivera y Zorrilla de San Martín, compuesta de un área de 483 metros a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1943 — Pastor A Bayley Juez de Paz

$10 80 Feb.19-1532-v.mz 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CABRERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Young Agosto 22 de 1942 Juan da Silva Juez de Paz

$3 75 Feb 8 1444-v mz.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLAUDINA BORGES DE OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Febrero 11 de 1943 Víctor Anza Juez de Paz.

$4.50 Feb 22-1612-v.mz 4

Apertura de sucesión

[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIO SIMPLICIO AGUIAR, citándose a los herederos acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Rivera. Febrero 5 de 1943 — Víctor Anza, Actuario.

$3 75 Feb.16 1361-v feb 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado del Juzgado de la 1.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONZO CRISOL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a los bienes quedados al fallecimiento del causante para que se presenten en el término de treinta días ante este Juzgado y bajo apercibimiento a deducir en forma sus derechos — Rivera, Febrero 17 de 1943 — Ygnacio Azcoytia, Juez de Paz.

$4.50 Feb.24-1676-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado del Juzgado de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL AZAEL PALESTRA citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días bajo apercibimiento a deducir sus derechos en forma de los bienes dejados por el causante — Rivera Febrero 10 de 1943 — J Azcoytia, Juez de Paz

$4.50 Feb 16-1364-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera hago saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA SILVA o ELVIRA IGNACIO DA SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Minas de Corrales Diciembre 18 de 1942 — Tomás S Carlcllo Juez de Paz

$7 20 Feb 6 1019 v mz 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TOMASA SELGAS DE GARCIA y de doña JUSTA GENOVEVA SELGAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Febrero 13 de 1943 — Vitalino S Motta, Actuario

$3 90 Feb 18-1475-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VIERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 4 de 1942. — Vitalino S Motta Actuario

$3 75 Feb 18-1476-v mz 2.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES RAMOS DE BENTANCUR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y habilitándose el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones — Salto Diciembre 29 de 1942 — Vitalino S Motta, Actuario

$4.50 Feb.18-1477-v mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por [illegible] Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que por resolución de fecha Diciembre 24 de 1942 dictada en autos "COSME DAMIAN MENDEZ Rectificación de partida" se ha dispuesto la rectificación de su partida de bautismo estableciéndose que es Cosme Damián el verdadero nombre del peticionante Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación — Salto, Febrero 1.o de 1943 — Atilio D'Angelo Actuario

$4 50 Feb.9-1116-v feb 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Febrero 18 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Feb.19-1510-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA RUSSO, RUSO o RUSA DE CARDARELLO y LEON ANGEL CARDARELLO, CARDARELLI o CALDARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 30 de 1942 — Humberto Pou, Actuario.

$4.50 Feb.18-1452-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ LARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 6 de 1942. — JuanÁngel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Feb 18-1453-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos 'ALCIDES BARRIOS. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Alcides Barrios solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde, refiréndose al sexo, dice "femenino" debe decir masculino y donde dice "hija" debe decir hijo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1943 — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Feb.24-1674-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Febrero 12 de 1943 — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Feb 24-1675-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA COITIÑO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó Febrero 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario

$3.75 Feb 17-1428-v.feb.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini dictada en autos "ANTONIO MENDEZ Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Méndez solicitando segunda copia de la escritura pasada en "Cinco Sauces" octava sección de este Departamento el 22 de Enero de 1921 ante el escribano Enrique Sasso por la cual don Andrés Otero cedió a favor de Antonio Méndez todos los derechos que le correspondían sobre una fracción de campo compuesta de una superficie de treinta y ocho hectáreas que limita por el Norte con José R da Costa; por el Sur con Pablo Lotito; por el Este, con Natalia Cuadro y Sucesión Manuel Ignacio Rodríguez y por el Oeste, con don José L. da Rosa. La escritura de referencia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio al folio 14 vuelta al 15 con el número 25 Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para lo cual está habilitada la feria por noventa días — Tacuarembó Enero 14 de 1943 — Raúl Ferreira Actuario

$10.20 Fe 25-543 v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTALDO GULARTE citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1943 — Alfredo de Mello Juez de Paz

$3.75 Feb 17-1429-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA SILVERA DE HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a la heredera Cecilia de León de Sosa Lima por el mismo término y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte la herencia. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1942. — Hugo D. Govenola, Actuario

$8.40 Feb.11-1189-v.mz 19

REMATES JUDICIALES

PIO J. BARRIOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora y en los autos caratulados MIGUEL HELOUN. Quiebra, se hace saber al público que el día 5 de Marzo del corriente año a las 15 horas y siguientes y en el local calle Treinta y Tres esquina 25 de Agosto se procederá por el martillero señor Pío J. Barrios, al remate de todas las mercaderías de la referida quiebra con asistencia del Síndico señor Santiago Pradere Se hace presente que las ventas son al contado debiendo retirarse la mercadería de inmediato. — Rocha Febrero 15 de 1943 —Pío J. Barrios

$9.00 Feb 23-1666-v.mz.5.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo La dó dictada en el expediente caratulado "Sucesión PETRONA MENGUEN DE ALVAREZ" se hace saber al público que el día 11 de Marzo próximo, a las 11 horas en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil, se venderá en subasta pública y con la base de $ 2.700.00 los derechos emergentes de la promesa de compraventa número 1189, expedida por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con fecha 24 de Julio de 1920, referente a un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Santa Lucía, señalado con el número 9 de la manzana B del plano levantado por el agrimensor C. Morador y Otero y se compone, según dicho plano, de una superficie de 342 metros 40 centímetros estando empadronado con el número 40324 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que la promesa de compraventa a que se refiere el presente edicto se encuentra agregada al expediente a fojas 74; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Febrero 15 de 1943 — C. Walter Balleta. Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.20-1580-v.mz.12.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con SARAH D'ANTUONE DE INTROINI CARABELLI Ejecución de prenda" remataré el día 5 de Marzo a las 17 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam "Sello de Oro" modelo 45 - 41, número 1190

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. — Teléfono 8 - 71 - 78

$5.50 Feb.22-1616-v.mz.4.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con PEDRO KRUENOFF Ejecución de prenda" remataré el día 2 de Marzo a las 17 horas, en el local calle Santa Fe 1268 una heladera eléctrica Siam Modelo 25 R 4 con compresor "Sello de Oro" RB 25 N.o 639 completa, con enfriamiento de agua.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. — Teléfono 8 - 71 - 78.

$6.00 Feb.18-1480-v.mz 2.

PIO J. BARRIOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor José B. Alzamora y en los autos caratulados 'MEDARDO MACHADO Quiebra" se hace saber al público que el día 27 de Febrero del corriente año a las 15 horas y siguientes y en el local calle José Pedro Ramírez esquina Misiones se procederá por el martillero señor Pío J. Barrios al remate de todas las mercaderías de la referida quiebra con asistencia del Síndico señor Orlando Mesías. Se hace presente que las ventas son al contado debiendo retirarse la mercadería de inmediato. — Rocha, Abril 10 de 1943. — Pío J. Barrios.

$9.00 Feb.16-1382-v.feb.26.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán en el lugar de su ubicación, el Jueves 5 de Marzo a las 15 y 30 (5 1|2 p. m.), un solar con pavimento pago. Area total: 650 metros. Calle Juan Vicente Arcos entre Tomás Claramunt y Cervantes Saavedra Omnibus 171 y 172 por su frente Se venderá de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, don Alejandro C. Puig, en autos "Angel Fernández con el propietario del inmueble empadronado con el número 74.400. Cobro de pesos. Ejecución de sentencia" se hace saber al público que el día 5 de Marzo próximo a las 17 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario Ad hoc se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno sito en esta sección judicial (17.a), empadronado con el número 74.400, compuesto de un área de 650 metros, con 10 metros de frente a la calle Juan Vicente Arcos (Suroeste); igual medida al Noreste confinando con Ramón Eugenio Porcal, padrón 74.390, y Elías Colombino, padrón 74.416 y 65 metros en sus líneas paralelas de los costados Noroeste y Sureste lindando respectivamente, con Serafín Graña padrón 74.399 y Angel Fernández, padrón 74.401 Se hace constar que este inmueble fué tasado en la suma de ochocientos diez pesos Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de ratificación definitiva, certificados impuesto universitario y demás anexos, así como la comisión de remate; 3.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación establecida; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado — Montevideo, Febrero 12 de 1943 — Jorge J. Cassanello, Actuario Ad - hoc.

Informes y prospectos: Misiones. 1523 — Teléfono 8 - 14 - 20

$39.00 Feb 16-1386-v.mz.4.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Sucesión de ELVIRA XIMENEZ" se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo y a la hora 17 en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de una propiedad empadronada con el número 16.369 consistente en un terreno y edificio ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie de 90 metros 95 decímetros cuadrados que se deslindan: 7 metros 35 centímetros de frente al Oeste a la calle Eduardo Acevedo número 1038; 12 metros 40 centímetros al Norte lindando con el solar número 4 del señor Demateis; 12 metros 35 centímetros al Sur lindando con sucesión Martínez y al Este con el solar número 6. Esta propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.400.00 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva de venta comisión del rematador, pavimentos y cualquier impuesto que se adeude serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (primer piso) — Montevideo Febrero 9 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario

Más informes: Piedras 318

$33.00 Feb 13-1291-v.mz.3.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "PELUFFO SIMON Incapacidad" Lo 30 - Fo 415) se hace saber que el día 28 de Febrero a las 17 y 30 y a las 17 y 45 en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate almoneda al mejor postor, por el pregonero designado en autos don Alejandro Goenaga de los siguientes bienes empadronados en conjunto con el número 59631 ubicados en la 2.a sección judicial de Montevideo señalados, respectivamente con los números 1 y 2 en el plano trazado en Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos por el agrimensor Julio Baumgartner inscripto en fecha 11 de Enero del año en curso con el número

8257 en la Dirección General de Avalúos según cuyo plano se describe así. A) A las 15 y 30 horas. La fracción 1 con una superficie de 4 hectáreas 8505 metros 05, con 310 metros 50 de frente al Sudoeste, sobre camino vecinal de 10 metros, 140 metros 4 ... en el fondo, al Noreste, lindando con los padrones 144443 y 44045, 345 metros 49 al Sudeste, lindando con la fracción número 2 del plano citado, y 345 metros 08, confinando al Noroeste con propiedad de Domingo Bregante padrón 145443; B) A el número 17 y 15 horas. El solar señalado con el número ... Domingo Bregante padrón 144443; B) A las superficie de 4 hectáreas 8571 metros 72, que se deslinda así: 140 metros 50 de frente al Sudoeste sobre camino vecinal de 10 metros; 140 metros 40 en el fondo al Noroeste confinando con el padrón número 44045; 345 metros 92 al Sudeste lindando con el padrón número 59630 y 345 metros 49 al Noroeste confinando con la fracción número 1 relacionada precedentemente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que la comisión respectiva y los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a disposición de los interesados. Montevideo, Febrero 9 de 1943. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones número 1489 (escritorios números 2 y 3). — Teléf. 9 - 6 - 76.

$41.60 Feb.12-1265-v.feb.27.

ADOLFO [illegible] MENDEZ SCIARRINO

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS S. A. Ejecución de prenda y cobro de pesos" el jueves 25 de Febrero de 1943 a las 15 horas (3 p. m.) en el local calle Martín García número 1665, entre Guaviyú y Porongos: camiones, carros, jardineras, caballos, etc.

Informes: Misiones 1523. Teléf.: 8 - 14 - 20.

$6.00 Feb.15-1345-v.feb.25.

HECTOR M. VICENTE

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos "Banco de la República contra SABASTIAN BAILADOR y sucesores de VICENTE BAILADOR. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco del mes de Marzo entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Vicente, asistido del Alguacil y de Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón número 7278, compuesta de ... cuatro hectáreas 1094 metros y 8160 centímetros y lindando: al Norte, camino vecinal por medio con David Ferolini; Sur, ... Santa Lucía Chico; Este, Ana R. de Muracciole y Oeste Leandro y Pedro Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. Florida, Febrero 5 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$30.60 Feb.12-1241-v.mz.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

A plazos. Administración a cargo del Banco Popular del Uruguay. Con bases bajísimas. Al lado de la avenida General Flores 8 hermosos solares con frente a la calle Tobas. Calle por medio con el Cuartel de Blandengues. El domingo 28 de Febrero a las 16 horas rematará en su ubicación estos solares con bases desde $ 4.00 hasta $ 8.00 el metro y en mensualidades de $ 8.00 y 10.00. Venta de acuerdo con el siguiente EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "CARLOS ARENA. Incapacidad" se hace saber al público que el día 28 de Febrero próximo a las 16 horas en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los solares señalados en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor R. Frugoni Carbo en Setiembre de 1924 con los números 22, 23, 31, 32, 33, 34, 39 y 40 empadronados con los números 146567, 146568, 146576, 146577, 146578, 146579, 146583 y 146584 los dos primeros de un área de 399 metros 81 el número 31 de un área de 388 metros, el número 32 de 386 metros 40; el 33 de 384.80 el 34 de 383.20, el 39 de 363 metros 70 y el número 40 de un área de 351 metros 70; los dos primeros con frente de 10 metros 20 y los demás con un frente de 10 metros. Los ocho solares dan frente a la calle Tobas, que da a la avenida General Flores, barrio Pérez Castellanos, 22.a sección judicial de este Departamento. Las ventas se harán con la base de $ 961.00 cada solar para el caso de que el precio fuere abonado al contado, y en el caso de pagarse a plazos se venderán con las siguientes bases: solar 22, padrón 146567 $ 6.50 el metro cuadrado $ 10.00 mensuales; solar 23, 146568, $ 6.50 metro cuadrado $ 10.00 mensuales, solar 31, padrón 146576 $ 5.10 el metro cuadrado, $ 10.00 mensuales, solar 32 padrón 146577, $ 5.00 el metro cuadrado, $ 10.00 mensuales; solar 33 146578, $ 5.00 el metro cuadrado, $ 10.00 mensuales; solar 34, padrón 146579 $ 7.00 el m.2 $ 10.00 mensuales, solar 39 padrón 146583 $ 4.00 el metro cuadrado $ 8.00 mensuales; solar 40, padrón 146584, $ 4.00 el metro cuadrado, $ 8.00 mensuales. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el caso de ventas al contado deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y si las adquisiciones fueren a plazos se entregará como seña el importe de tres cuotas por cada solar; 3.o Que los títulos se hallan en el Banco Popular del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 8 - 03 - 57.

$64.00 Feb.10-1180-v.feb.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Menores de primer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José Pedro Achard, en autos "Espal de Fosman (María). Tutela de los menores MARIA JULIA y YOLANDA GERONIMA" se hace público que el día trece de Marzo próximo, a las dieciocho horas y en el lugar de ubicación del bien, se procederá a la venta en subasta pública, por pregonero, asistido del señor Alguacil, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, número veinticuatro de la manzana seis del plano del agrimensor Pedro Risso, de 27 de Octubre de 1909 señalándose la parte materia de este acto, en el plano de 2 de Marzo de 1931 del agrimensor Carlos A. Mac Coll, como la fracción B; mide once metros trescientos treinta y cinco milímetros de frente al Sureste sobre la calle Francisco Romero; ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo, lo que hace una superficie de noventa y siete metros tres mil seiscientos setenta y seis centímetros y cincuenta milímetros, cuadrados que linda: al Noreste, con el solar catorce, de Francisco Piria; al Noroeste, con parte ... metros de Bruno Cabrera, y al Sudoeste, con la fracción A del propio solar ... vendida a Jacinto de Maestro. El punto medio del frente viene a situarse a veinte metros y ciento sesenta y ... milímetros de la esquina formada por ... Méndez y está empadronado con el número 143.714. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que lo que se adeude por ... de pavimento, saneamiento, etc. ... 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo calle Colonia número 1433, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$37.50 Feb.23-1619-v.mz.15.

ANTONIO MIRALLES

JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha tres de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con COGORNO (FELIPE). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 422 Lo. 9 Fo. 365) se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo de 1943 a las diecisiete horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 458.18, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble y sus mejoras empadronado con el número 65.559, ubicado en el "Barrio Fortuna" sobre la línea S. O. de la calle camino Cardozo entre Callejón y Pitágoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

$25.50 Feb.24-1696-v.mz.16.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ENRIQUE COQUE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7 Fo. 538) se hace saber al público que el día 4 de Marzo del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 429.33 o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 36285 y compuesta de una superficie de 322 metros cuadrados que se deslinda así: al Noreste 7 metros 50 de frente a la calle Elbio Fernández; al Noroeste 42 metros 95 lindando con el bien empadronado con el número 36.284; al Sureste 42 metros 95 lindando con el bien empadronado con el número 36.286, y al Suroeste 7 metros 50 lindando con el bien empadronado con el número 36.299. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieren gravar el bien; 4.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — Carlos Rüsch Buero, Actuario.

$31.20 Feb.18-1478-v.mz.4.

JUAN J. BRUSCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Isidro Fossatto contra sucesores de CARLOS RODRIGUEZ y CARMEN ROMAN DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan José Brusco asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras ... empadronado ... número 37262, situado en la manzana 268 del pueblo ... de este Departamento señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez con el número 12 y se compone de una superficie de 368 metros 94 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Gobernador del Pino (antes Bella Vista) entre las de Benito Riquet y Dionisio Coronel y cuya puerta de entrada a los edificios está señalada con el número 4234 distando 38 metros 65 centímetros de la esquina formada por las calles Gobernador del Pino y Dionisio Coronel, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Noreste con el solar 4 y fondos del 5 y 6; por el Suroeste con el solar 13 y por el Sureste con el solar 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, saca de certificados, comisión legal del martillero, etc. serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás comprobantes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.00 Feb.9-1150-v.feb.25.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

En la Unión. Casa antigua y sólida con 2.860 metros cuadrados de terreno llano de forma rectangular con casi 90 metros de frente al hormigón. Ideal para fraccionar. Calle Azara número 2003 esquina José Echegaray (Unión). Base: $ 7.000.00. El jueves

11 de Marzo, en la propiedad de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "Banco de la República contra Sucesión FRANCISCO BARILARI. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día 11 de Marzo próximo, a la hora 17 y 30, se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la retasa y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Luis M. Casares Sienra asistido del señor Alguacil del Juzgado del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento compuesto, según título, de 2 767 metros cuadrados 0537, que se deslindan así: 32 25 metros de frente al Sur a la calle Azara (antes General Artigas; 90.10 metros al Oeste, con terreno de Orestes Barilari; 31-20 metros al Norte con Francisco Astengo y 87 60 metros al Este con frente actualmente a la calle José Echegaray y según plano del agrimensor Mario C. Savini de Enero de 1916 se compone de 2 864 metros cuadrados 19, deslindados así: 32 25 metros de frente al Sur sobre la calle Azara, 91 70 metros al Oeste con Orestes Barilari; 31 metros 80 al Norte, con Félix Berrutti y 89 43 metros al Este con frente a calle José Echegaray. Esta propiedad está empadronada con el número 66 810 y retasada en $ 10 500 00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes y prospectos: Treinta y Tres 1467 — Teléfono 8 - 38 - 10 — Luis M Casares Sienra

$42.00 Feb 18-1440-v.mz.6

PEDRO J. BRANDA

JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Camilo Franco con CLORINDA BIASOTTI DE RUIZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Pedro J Branda asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta de subasta pública y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situada en los Campos Elíseos vigésima sección judicial de este Departamento empadronada con el número cuarenta y un mil setenta y uno, designada con el número uno en el plano suscripto el diez de Setiembre de 1933 por el agrimensor Eneas Villa compuesta de quinientos treinta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Noreste a la calle Carlos de la Vega donde la puerta de entrada se encuentra señalada con el número 4021, distando el punto más próximo de este frente de la esquina formada por la calle citada y la de Pilar Costa 32 metros 22 centímetros; 50 metros al Sureste lindando con la sucesión Frugoni; 10 metros 74 centímetros en el fondo al Suroeste confinando con la fracción número 2 adjudicada a don Bernardo Biasotti y 50 metros al Noroeste lindando con Lorenzo Gori Salvo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma 2.o Que los gastos de escrituración y demás afines son de cuenta del adjudicatario 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo número 523 1.er piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Feb 18-1252-v.mz.4

JOSE ANTONIO PRADERIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "Liga de Defensa Comercial contra EXCELSO G. CAMBRE. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 por el martillero don José A Praderio y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes. A) Una fracción de terreno y sus mejoras sita en la planta urbana de la villa de Lascano 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, designada con el número 10 de la manzana 27 del plano de amanzanamiento, empadronada con el número ciento setenta y nueve, con un área de ochocientos metros que lindan veinte metros de frente al Oeste, a la calle Piedras, por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo al Este por donde linda con los solares 6 y 7; al Norte, con el 11 y al Sur, con el 9; B) Las cuotas partes proindivisas que le corresponden en un terreno con sus mejoras sito el mismo paraje y sección, empadronado con el número ciento setenta y seis designado con el número 7 ubicado en la manzana 27 de la planta urbana de dicha villa, el cual mide veinte metros de frente a la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros en cada uno de sus lados paralelos de fondo por donde linda con 1 solar 6; por un costado con los solares 1, 2 y 3, y por el otro con los solares 8 9 y 10. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Luis E Fontana, Escribano.

$42.00 Feb 18-1432-v.mz.6

HUGO BAYLEY MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en autos caratulados "Lo. 40 Fo. 13 Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra OSSOLA DE CASALLA (A NALS (JUANA ADELA) y otro Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo a las diez ocho horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Hugo Bayley Muñoz asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Dos solares de terreno con edificios y mejoras ubicado en el paraje conocido por Larrañaga, empadronado con el número ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro señalados con los números doce y trece de la fracción "E" en el plano trazado en Enero de mil novecientos diez por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuestos en conjunto de un área de quinientos diecisiete metros setenta y un decímetros que se deslinda así: veintitrés metros noventa y siete centímetros de frente al Sureste a calle Marne número tres mil cuatrocientos ochenta y uno y tres mil cuatrocientos ochenta y tres; ocho metros cuarenta y dos centímetros en el Noreste que por formar esquina, son también de frente al camino Propios; treinta y un metros cincuenta centímetros al Suroeste lindando con el solar once y treinta y cuatro metros dieciséis centímetros al Norte, confinando con un arroyo dejado para servidumbre de aguas. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los gastos de escritura y accesorios de la misma serán de cuenta del comprador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

$40.50 Feb 13-1281-v.mz.2

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera con sucesión de NATALIO STANGA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31, Fo. 714) se hace saber que el día 18 de Marzo próximo venidero a las 11 y 11 y 15 horas en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Alberto Arocena asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado de los siguientes bienes: A) A las 11 horas: padrón número 50.551. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Pantanoso, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 50.551 señalada con el número 2 en el plano levantado el 13 de Enero de 1919 por el agrimensor Mario E. Percovich, de la mensura que practicó en el mes de Diciembre de 1918, y compuesto de 3 hectáreas, 507 metros 488 centímetros con 140 metros 32 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle de 17 metros de ancho denominada hoy Laguna Merim por donde la puerta de entrada se designa con el número 15 distando el punto medio de ese frente 1444 metros 89 centímetros de la esquina formada por dicha calle con el camino Lecoq, y 217 metros 22 centímetros de fondo, lindando por el Sudeste con la fracción número 3 de Gregorio Manuel ... (hoy Juan ...) ... al Nordeste, Isabel Cotelo de Muñoz, y al fondo al Sudoeste ... mide 140 metros ... B) A las 11 y 15 horas; padrón 97 971. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en el Pantanoso, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 97.971 señalada con el número 1 en el plano suscripto el 13 de Enero de 1919 por el agrimensor Mario E. Percovich y compuesto de una extensión de 3 hectáreas ... metros 488 centímetros, que se deslinda así: 40 metros 32 de frente al Norte - Este sobre calle de 17 metros de ancho denominada hoy Laguna Merim distando el punto medio del frente 1375 metros 89 centímetros de la esquina formada por dicha calle con el camino Lecoq, 140 metros 60 en la línea del fondo al Sudoeste, por donde linda con Angel Canessa 217 metros 22 al Nordoeste lindando con Santiago A P. Formento ... y al Sud-Este confinando con la fracción número 2 descripta anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. 2.o Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración ... como así mismo los que las propiedades ejecutadas pudieran adeudar por ... pavimento, caño colector, vereda, arrimos, cordón y cualquiera otra obligación o gravamen. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — Juan Antonio Tró... Actuario Adjunto.

$64.00 Feb 22-1458-v.mz.13.

LEANDRO CATALOGNE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Bokoffy Olga contra BENITO PEREIRA GARCIA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 12 de Marzo próximo, a las diez horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero Leandro Catalogne, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 2 433 ubicada en las inmediaciones de la ciudad de San José, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, de esta República, integrada por los solares números 123 a 140 inclusive en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis E Segundo (hijo) suscripto en la ciudad de San José en Mayo de 1927 compuesta, según dicho plano de una superficie de 14 248 metros 37 decímetros, 79 centímetros, que se deslindan: 77 metros 25 centímetros al Norte con frente a calle; al Sur, igual extensión también con frente a calle; 171 metros 50 centímetros al Este, de frente a calle que la separa de propiedad de Donato Pugliese, y al Oeste igual extensión, con frente a calle de 17 metros de ancho; y 2.o Acto continuo: Un solar con todas las mejoras que contiene situado en la 9.a sección judicial de Montevideo, inmediato al pueblo y Estación La Paz, señalado con el número 4 fracción "F" en el plano trazado por el agrimensor A. B. Sudrier en Diciembre de 1905 compuesto de una superficie de 1709 metros 1? decímetros, que se deslindan: 21 metros 14 centímetros al Sur de frente a la calle Abrevadero, continuación de la de Comercio, 70 metros 80 centímetros al Este que por formar esquina son de frente a calle vecinal: 24 metros 14 centímetros al Norte confinando con el solar 5, y 70 metros 80 centímetros al Oeste lindando con el solar 3, propiedad de Eduardo F. Bian. El Este solar está empadronado con el número 14 ...9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; y 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Feb 22-1600-v.mz.12

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "HERMOGENES VARELA. Sucesión" se hace saber al público que el día 12 de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Arno R. Laborde asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una parcela de terreno situada en la manzana ... de esta ciudad, que e ... parte ...

nada con el número 980, de una superficie de trescientos metros con sesenta y cinco decímetros, o sea, del área comprendida dentro de los límites siguientes: 7 metros de frente al Norte, a la calle Bélgica, por 42 metros con 95 centímetros de fondo hacia el Sur, por donde mide la misma extensión que por el Norte y lindando con terreno de don F. Franco y lindando, por el Este, con terreno de don Augusto Mathon, y por el Oeste con terreno de don Eduardo Sánchez. Se previene: 1.o Que el presente bien lleva como base la de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de quienes deseen examinarlos. — Canelones, Febrero 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.20-1584-v.mz.12.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra HERALDO REYES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Abril de 1943, en las puertas de este Juzgado, a la hora 10 y 30, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras y construcciones ubicada en la manzana número ochenta y nueve de esta ciudad empadronada en mayor área con el número seiscientos treinta y seis y según plano inscripto con el número ochenta y tres en la Oficina Técnica de Empadronamiento local consta de trescientos metros cuadrados de superficie dentro de los límites siguientes: Norte, veintisiete metros dieciocho centímetros, con el terreno de la viuda de Sánchez; el Sur, veintiocho metros dieciocho centímetros, con terreno de Avelino Martínez Rey; al Este, línea quebrada en tres trozos de nueve metros sesenta y ocho centímetros, un metro ocho centímetros y un metro diez centímetros, con el terreno de Eladio Peña González y el Municipio, y al Oeste diez metros sesenta y cinco centímetros, sobre la calle Veinticinco de Agosto. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. Se hace constar que se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 30 de 1942. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$30.00 Feb.20-1575-v.mz.12.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra EVERGISTO CEPEDA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 1.o del mes de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, a las puertas de la institución actora, el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto, procederá al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y anexos, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, Ombúes de Lavalle, empadronada en mayor área con el número 9157, compuesta de 515 metros con 40 decímetros de superficie y que linda: al Noreste, 12 metros de frente, a la calle Dayman; al Sureste, 42 metros con 95 centímetros, y al Suroeste, 12 metros, con Juan E. Rochón, y al Noroeste, en igual medida que el Sureste, con Héctor M. Avila y con Juan E. Rochón. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados en esta Oficina. — Carmelo, Febrero 1.o de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.40 Feb.8-1076-v.feb.27.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra ERMELINDA NOCEDA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 25 del corriente, a las 11 horas y a las puertas de la institución actora, el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto, procederá al remate del siguiente bien: Una fracción de terreno y anexos, ubicada en el barrio "Centenario" de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 7004, con una superficie de 442 metros 70 decímetros, deslindada así: 11 metros con 65 centímetros de frente al Norte, calle por medio de 17 metros de ancho, con Elio González, igual longitud al Sur, lindando con Leopoldo Morri; 38 metros al Este, lindando con Esteban Secco, e igual longitud al Oeste, lindando con Feliciano M. Alvariza. Se previene: A) Que el remate será al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; y C) Que los títulos y autos mencionados se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 1.o de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$33.60 Feb.3-888-v.feb.25.

MEDARDO A. SOSORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en autos "Eugenio Paoli contra SALOMON ASSNE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 11 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, procederá al remate, sin base y al mejor postor, de un terreno y anexos situado en esta ciudad, padrón número 1268, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Libertad, por 20 metros 25 centímetros, también de frente al Norte, a la calle 25 de Mayo, y que linda: al Sud, con Manuel Oseres Rivas, y al Este, con Aníbal Gressani. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el ejecutante en cuyo caso lo serán de cargo del ejecutado; y C) Que los títulos, antecedentes y autos mencionados se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 1.o de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Feb.3-854-v.feb.25.

MEDARDO A. SOSORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) con CONSTANTE R. FREIRE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo del Banco ejecutante, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta sub urbana de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 1775, compuesta de 20 metros de frente al Oeste, a la calle Sud América, por 19 metros 50 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Adelaida Acosta; al Sud, con Héctor Torres, y al Este con Juan G. Salorio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 1.o de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$33.00 Feb.3-853-v.feb.25.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra CARLOS CASTELLANOS. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 25 del corriente, a las 10 horas y a las puertas de la institución actora, el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto, rematará, el siguiente bien: Un solar y mejoras que le acceden, de un terreno empadronado en mayor área con el número 5662, ubicado en el ejido de esta ciudad, con una superficie aproximada a 450 metros y que se deslinda así: 10 metros al Sur, de frente a la calle General Artigas; 45 metros al Este, lindando don Amaro Domínguez; igual longitud al Oeste, y 10 metros al Norte, con terreno de Emilio Guaraglia. Se previene: A) Que el remate será al mejor postor; B) Que éste deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; y C) Que los títulos y autos mencionados se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 1.o de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$33.60 Feb.3-887-v.feb.25.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Horacio Hughes, se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo venidero, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número dos mil trescientos treinta y dos, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de cinco hectáreas nueve mil treinta metros cuarenta y ocho decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, en una extensión de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros con terreno del Ferrocarril del Estado; al Este, en una medida de doscientos treinta metros, con sucesión Bernardo Lateulade, doctor Riguera y González y en una pequeña parte Caraciolo Sanabria; al Sur, en un frente de trescientos setenta y siete metros, lindando con Máximo Manuel Piñtos, y al Oeste, con el camino "La Igualdad", que va al cementerio. La venta se efectuará tomando como base las dos terceras partes de la tasación, estando tasado el inmueble a vender en la suma de cuatro mil ochocientos pesos. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República contra GREGORIO BARAÑANO. Cobro de pesos. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor deberá oblar, en forma legal, el diez por ciento del precio de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad, Febrero 15 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$34.32 Feb.23-1640-v.mz.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos caratulados "Alejandro de Barbieri con FEDERICO BONINO y ALCIRA BONILLA DE BONINO. Ejecución de hipoteca" (Lo 21, Fo 311), se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo próximo, a las diez horas en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente bien inmueble con sus mejoras: Una fracción de campo ubicada en Marmarajá, 7.a sección judicial de Lavalleja, padrón número ocho mil veinticinco, la que, según título, está designada con el número 4 en el plano del agrimensor Ricardo Martirena, de Marzo de mil novecientos veinticinco, compuesta de sesenta y dos hectáreas quincuatas cincuenta y seis centiáreas con los siguientes límites: al Norte fracción tres de Rubén Bonilla; al Sur, fracción cinco, de Natividad A. de Bonilla; al Este, arroyo Marmarajá, y al Oeste, sucesión Gregoria Moreno de García. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura de compromiso y escrituración definitiva, así como de certificados; C) Que los títulos y antecedentes de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen verlos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 31 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$31.50 Feb.11-1203-v.feb.27.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA", se hace saber al público que el día 4 del mes de Marzo próximo, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Ad-hoc, Escribano Público don Juan Pedro Mangiarotti, a las nueve horas, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio en ella construído, ubicada en la manzana veinticinco de esta localidad, compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, que, según título, se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que son también de frente al Sudeste, a la calle Aiguá, lindando: por el Sudoeste, con José Maritán, y por el Nordeste, con Adela Carrere. A continuación se rematarán los bienes muebles que se encuentran depositados en la finca anteriormente descripta, lo que se hará al mejor postor, sin tasación, debiéndose abonar al contado el precio de ellos en el acto del remate. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se sacará a la venta al mejor postor y con la base de mil cuatrocien-

tos pesos, o sea, las dos terceras partes de la tasación practicada por la Oficina de Empadronamiento Departamental; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda la base fijada; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, debe consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de escritura provisoria, definitiva, certificados serán de cargo de los adquirentes; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. —, Aiguá, Febrero 1.o de 1943. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$44.40 Feb.11-1220-v.feb.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera contra sucesores de ISABEL ARIAS. Ejecución hipotecaria" se hace saber que el día 20 de Marzo próximo venidero a las 9 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil asistido del suscripto Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número padrón 339 de la planta urbana de esta ciudad, padrón 3586, con una superficie de 481 metros 9650 centímetros, que se deslinda así: 11 metros de frente al Sur, sobre calle Charrúas; 11 metros al Norte, con propiedad de Martiniano Penayo; 43 metros 826 milímetros al Este, con propiedad de Pascual Zucchetti, y 43 metros 804 milímetros al Oeste, con propiedad de Raymundo Ríos. Se hace constar: A), Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 16 de 1943 — Juan Oboleguy, Actuario.

$27.00 Feb.23-1626-v.mz.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Se hace saber que el día seis de Marzo del corriente año, a las ocho horas treinta minutos, en la puerta de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 579 el señor Alguacil asistido del suscripto actuario y por intermedio del pregonero designado a tales efectos, señor Antonio G. Lacurcia, procederá a vender, en almoneda sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno con sus mejoras y anexos, situado en la 7.a sección de este Departamento (Treinta y Tres), en el llamado pueblo "Lavalleja", solar tres de la manzana trece del barrio Montevideo, que mide 16 metros de frente al Norte, al camino nacional, por 40 metros de fondo, lindando: al Sur, Aurelio Pintos; al Este, solar dos, y al Oeste, Víctor Acosta. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, según resolución dictada el 21 de Diciembre de 1942 en autos "PINTOS HERMANOS. Quiebra" (Lo. 12, N.o 156, Fo. 377", los cuales conjuntamente con los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o El mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 olo de la misma como garantía; y 3.o Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres Febrero 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb 11--1223-v.feb.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de todos los interesados que he vendido al señor CARLOS A. MARZANO la empresa que venía girando bajo la razón social de "Martín M. Marzano". El adquirente se ha hecho cargo de la misma el primero de Enero corriente, siendo de su cargo el activo y pasivo de la misma. — San Carlos, Enero 25 de 1943. — Martín M. Marzano. — Carlos A. Marzano.

$5.00 Feb.6-1002-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta el establecimiento industrial y comercial de mi propiedad, que gira bajo el nombre de "Fábrica Nacional de Juguetes" ubicado en la calle Miguelete número 1977, al señor JUAN E. NOCETI. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Eduardo J. Couture, Misiones 1478. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Cándido Lavaggi.

$5.00 Feb.6-996-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don DOMINGO EUSTAQUIO GADEA mi casa de comercio en el ramo de lechería establecida en esta ciudad, calle Juan Paullier 1616. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días, contados de esta fecha. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Benjamina Benítez.

$5.00 Feb.15-1337-v.mz.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de las personas que puedan estar interesadas, que el señor José Romero, promitente comprador del negocio de almacén del señor Rómulo Tabó, establecido en esta ciudad, en la calle Lavalleja número 1898, desistió de la operación, haciéndose cargo de la misma y en las mismas condiciones la señorita DELIA LAMAS. El correspondiente compromiso fué firmado con intervención del contador Manuel R. Romero, a quien deben dirigirse los interesados en su escritorio de la calle Yaguarón número 1590 de 15 a 18 horas.

$5.00 Feb 15-1321-v.mz.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
(Plaza Independencia número 827)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no abona cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar:

Antonio Grandal. — Domicilio: calle La Paz número 1777. Padrón número 143447 ubicado en la 21 a sección judicial Solar número 17 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, en Abril de 1929, con frente a la calle Capitulares. — Montevideo Febrero 9 de 1943.

$7.58 Feb.15-1328-v.mz.3.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito número 525, de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

José Marcial Aparicio. — Domicilio: Mariscala número 1926, de esta ciudad. Padrón número 167727, 10.a sección judicial Solar número 13 del plano levantado por el agrimensor Angel Filipini, en Setiembre de 1937, con frente a la calle Mariscala.

Angela Provenzano — Domicilio: Piedad número 1369, de esta ciudad Padrón número 167723, 10.a sección judicial, Solar número 9 del plano levantado por el agrimensor Angel Filipini, en Setiembre de 1937, con frente a la calle Mariscala. — Montevideo Febrero 8 de 1943

$11.70 Feb.15-1329-v.mz.3.

ANDRES DEUS
(Cerrito número 425, de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre el respectivo solar:

José Senges. — Domicilio: Juan Jacobo Rousseau, número 134, de esta ciudad Padrón número 130477, 11.a sección judicial Solar número 95 del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Abril de 1925, con frente a la calle Pavón. — Montevideo, Febrero 8 de 1943.

$7.58 Feb.15-1327-v mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mis consocios EDUARDO HERNANDEZ NIETO HECTOR CORDERO y ARMANDO MARTINEZ SAGI mi participación en la sociedad que bajo la razón "Cagnani y Compañía" tenemos establecida en la calle Andes número 1415, en el ramo de academia de billar, café y bar y que en consecuencia, se procederá a la disolución parcial de dicha sociedad, la que en adelante se denominará "Academia de Billar". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de comercio — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — Oscar Arturo Cagnani.

$5.00 Feb.13-1289-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANGEL TRAVERSO la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle La Paz número 1551, esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a la escribanía Antía - Viña(calle Rincón 538, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Domingo Pallas. — Angel Traverso.

$5.00 Feb.20-1555-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1269, hemos prometido en venta nuestra casa de comercio sita en la calle Millán 4200, en los ramos de almacén, alcohólicas, cancha de bochas y billar a favor del señor PEDRO CERIZOLA. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Víctor Sánchez. — Eliseo Sánchez. — Pedro Cerizola.

$5.00 Feb.20-1545-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que Pedro M. Vacca ha prometido vender parte de su establecimiento comercial e industrial, que gira en la casa número 3034 de la calle Belgrano, de esta ciudad, a los señores NEMESIO DE LA FUENTE y ROBERTO DRAGOTTI, quienes conjuntamente con aquél lo enajenarán a la sociedad que entre ellos constituirán y girará bajo la firma "Pedro M. Vacca y Compañía". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la escribana Andrés Sagrada, Inca 1983. — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — Pedro M. Vacca. — Nemesio de la Fuente. — Roberto P. Dragotti.

$5.00 Feb.20-1543-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN FRANCISCO ALVARIZA HELGUERA la casa de comercio que en el ramo de provisión denominada "Pounce" tenía establecida en la calle 25 de Mayo N.o 563, de esta ciudad de Minas, quedando a mi cargo los créditos y deudas de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Solano Amilivia, 25 de Mayo 595. — Minas, Febrero 3 de 1943. — José N Somma. — Juan Francisco Alvariza Helguera.

$6.00 Feb.20-1587-v mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzaibar 1317, he prometido vender a favor del Sr. JOSE MARMO la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Colorado número 1699, de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1943 — Angel Iglesias. — José Marmo.

$5.00 Feb.20-1562-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Gamallo prometió vender su comercio denominado "Bar Panamericano" establecido en la casa número 1339 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, a los señores JOSE LANATA y BELARMINO FRAMIL. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisa a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y C. A." oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1943 — José Gamallo. — José Lanata y Belarmino Framil.

$5.00 Feb.19-1531 (bis)-v mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta Capital bajo la razón social de DROBINER HERMANOS, establecida con comercio de tienda y mercería en la calle Sierra número 2201, retirándose enteramente de la misma el señor Israel Drobiner y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ramón Drobiner. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Ramón Drobiner. — Israel Drobiner.

$5.00 Feb.19-1509-v.mz 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ANTONIO CAÑIZO ACEBO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en esta Capital, en el local de la calle Panela número 3414. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Manuel Campo

$5.00 Feb.24-1665-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a LOLA RIVERA DE NUÑEZ, el comercio que en el ramo de almacén, comestibles, venta de leche y pan tengo instalado en la calle Rivera 3786 en esta ciudad. Los acreedores y quienes tengan algún derecho deberán presentar justificativos dentro del término legal en el estudio de la escribano Bonilla, 25 de Mayo 555 (cuarto piso "C"), de 9 a 11 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — María Pérez de Rodríguez — Lola Rivera de Núñez

$5.00 Feb.24-1664-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores PETCHO HERMANOS la peluquería que tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 945, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí 493 (primer piso), escribanía de Raúl Mantrana, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Oscar Miguel.

$5.00 Feb.24-1649-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "ISKENDER KEUROGLIAN e HIJO" con tienda y mercería y sede comercial en la Avenida Agraciada número 4035, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Haigazoun Keuroglian. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Por la sucesión de Iskender Keuroglian. Isabel Vahan de Keuroglian. — Haigazoun Keuroglian.

$5.00 Feb.24-1648-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso privado suscripto con fecha de hoy hemos resuelto disolver la sociedad que en ramo de bodega y anexos gira en Santos Lugares, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la razón social de TOLVE y COMPAÑIA y denominación "Bodega América", tomando el señor Carmelo Tolve el activo y pasivo de la misma. A todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía "Vero y Anelios" calle Cerrito 405. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Raúl Linares — Carmelo Tolve.

$5.00 Feb.24-1641-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto proceder a la clausura de la lechería que tengo instalada en la calle Suárez número 4120 bajo el nombre de JULIA BARREIRO DE PIEDRA CUEVA. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la calle Convención número 1266. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Julia Barreiro de Piedra Cueva

$5.00 Feb.24-1640-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 452 del Código de Comercio se hace saber al público y al comercio en general que la sociedad que gira en esta plaza, calle Asencio número mil doscientos cincuenta y nueve, bajo la razón social "Juan Benzo e Hijos" o "Sucesión Juan Benzo e Hijos" ha resuelto: A) Vender a "JUAN BENZO, SOCIEDAD ANONIMA, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS" la Sección "Aguas de Lavar" con la marca "Agua Jane". B) Disolver totalmente dicha sociedad "Juan Benzo e Hijos" o "Sucesión Juan Benzo e Hijos" cesando así por completo en el giro de sus operaciones sociales y comerciales. Para ambos efectos los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Andrés Sagrada en Inca 1981 dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 15 1943. — Juan Benzo e Hijos.

$7.00 Feb.24-1645-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta la casa de comercio en el ramo de modas que tengo instalada en la casa de la calle Ejido número 1439, al señor TRINIDAD EUSEBIO BLANCO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Dabezies y Decia Cantón, Rincón 387. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — Piedad C. Correa.

$5.00 Feb.23-1630-v.mz.15.

BUNGE y BORN, LIMITADA
(Sociedad Anónima Uruguaya)
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1943 a las 15 horas en el local calle Mendoza 2335, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico para el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942. 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, Mendoza 2335 hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$10.73 Feb.23-1632-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del Centro de Defensa Industrial y Comercial he prometido vender a los señores ZELMANAS MILIERIS y SALOMON RUDIN el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en esta ciudad avenida 18 de Julio número 2037. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en sus oficinas, calle Eduardo Acevedo número 1622, efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Marcelino Cotelo Sande. — Zelmanas Milieris y Salomón Rudin.

$5.00 Feb.23-1629-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Renzo Baccelli se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta esta fecha a los señores JOSE y ANGEL FERNANDEZ, la carnicería sita en Melilla de este Departamento, camino Sienra número 6546, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la Escribana Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Renzo Baccelli — José y Angel Fernández.

$5.00 Feb.16-1368-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que ha sido disuelta la sociedad comercial entre los señores Garabed Shahbenderian y Vartan Izmirlian, que en el ramo de zapatería y venta de calzados tenían establecida en la Plaza Independencia número 817 bajo la razón social Shahbenderian y Compañía quedando a cargo del activo y pasivo el señor GARABED SHAHBENDERIAN. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Garabed Shahbenderian. — Vartan Izmirlian.

$5.00 Feb.16-1358-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano Gonzalo Cortiñas, con fecha 5 de Febrero de 1943 e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 9 al folio 27 y siguientes del libro primero, se constituyó la sociedad denominada "NILSSEN OLSEN y COMPAÑIA, LIMITADA" con domicilio en Montevideo cuyos fines son la compraventa, exportación, importación y consignaciones de lanas en general e industrialización o elaboración de dichos textiles y demás operaciones sobre productos de ganadería, estando integrada dicha entidad, cuya existencia es por tiempo indeterminado, por el señor Christoph Moller Slath y por la sociedad anónima argentina "Nilssen, Olsen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima" quienes aportaron la totalidad del capital inicial de esta compañía limitada, que asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda uruguaya, en la proporción de diez mil y ciento noventa mil, respectivamente, teniendo ambos socios e indistintamente la dirección, administración, representación y uso de la firma social, comenzando sus operaciones mercantiles desde el primero de Marzo del corriente año. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Nilssen, Olsen y Compañía, Limitada".

$12.00 Feb.24-1669-v.mz.10.

SOCIEDAD ANONIMA PLUNA
Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea
CONVOCATORIA
Quinta asamblea general ordinaria y primera extraordinaria

De conformidad con los artículos 19, 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria y primera extraordinaria que se celebrará el día viernes 5 de Marzo de 1943 a las 18 horas en el local social, avenida 18 de Julio número 1000, para considerar la siguiente orden del día. 1.o Requisitos preliminares. 2.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1942. 3.o Formación de una Sociedad Mixta Privada - Estadual con el Estado. 4.o Transferencia del activo y pasivo de la actual Sociedad Anónima a la nueva Sociedad Mixta y cumplimiento de los demás requisitos inherentes a la misma; 5.o Designación de tres Directores y sus suplentes para integrar el Directorio de la nueva sociedad, en representación del capital privado; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas que deseen tomar parte deberán registrar sus acciones en la Secretaría tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Febrero 15 de 1943.

Feb.23-1427-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Negocios Mobiliarios del Banco Uruguayo de Administración y Crédito calle Sarandí número 450, prometí vender a la señora MERCEDES ALIANO SUAREZ DE SPANGEL, la casa de comercio en el ramo de panadería y confitería ubicada en esta ciudad calle Canelones número 2301. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en las oficinas del Banco. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — G. López García. — Mercedes Aliano Suárez de Spangel.

$5.00 Feb.16-1354-v.mz.10.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO
Rescisión de promesas de venta

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, el Banco de Crédito hace saber a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación del presente aviso, habrán caducado los derechos que les correspondían en los solares que se detallan:

Apolinario Alfonso. — Solar número 4. Padrón 124335. Compromiso número 8343, inscripto número 132 Febrero 24 de 1933. Vendedora: Florentina Haro de Valencia.

Rolando A. Forcade. — Solar número 8. Manzana 49 A Padrón número 148924. Compromiso número 6789. Vendedor: Silvino Alonzo.

José A. Corrente. — Solar 3. Padrón 170791. Compromiso número 7539.

Lincoln Gambín. — Solar 4. Padrón 170792. Compromiso número 7540.

Francisco Civitate. — Solares 5 y 6. Padrones 170791 y 75789. Compromisos números 7541-7542. Vendedores: Sucesión Gerónimo Cancela.

Simón Barigutian. — Solar 18. Manzana A. Padrón 148554. Boleto número 8088.

Sem Meiman. — Solar 19 Manzana A. Padrón 148555. Compromiso número 8097.

Silvio Scalabrino y Víctor Lauría (hijo). Solar 6. Manzana "B" Padrón 148552. Compromiso número 8075. Vendedores: Jacinto Casaravilla y Canessa Hermanos.

Octaviano Miranda. — Solar 9. Padrón 170794. Compromiso número 7545. Vendedores: Sucesión Gerónimo Cancela. — Montevideo, Febrero 12 de 1943.

$16.58 Feb.12-1245-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que, con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Muñoz (oficina Río Branco 1393) hemos de común acuerdo resuelto disolver la sociedad colectiva que tenemos constituida bajo la razón Echeverría y Compañía la cual explota el comercio (en los ramos de almacén y bar) ubicado en Yaguarón número 1500 y Uruguay 1304 de esta Capital. El socio don Servando Juan Echeverría vende, a su socia doña ADELA PIRIZ DE BLOIS, la parte que tiene en la sociedad Echeverría y Compañía y en consecuencia se retira de la misma y la señora Piriz de Blois, toma a su cargo el activo y pasivo de la firma que se disuelve. Los acreedores podrán presentarse en todo tiempo, al comercio referido con los justificativos de sus créditos a fin de hacérselos efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 30 de 1943. — Servando Juan Echeverría. — Adela Piriz de Blois.

$8.00 Feb.8-1061-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Blanco y Blanco" establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y ferretería en la avenida 8 de Octubre número 3949, desligándose de la misma el señor Modesto Blanco Veiga y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor JOSE BLANCO GARCIA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1943 —Modesto Blanco Veiga — José Blanco García.

$5.00 Feb.9-1120-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor GREGORIO GULIAK, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle avenida República Argentina y número 4. Que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Paysandú Febrero 3 de 1943 — Florencio Lacaca.

$5.00 Feb.9-1106-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE DOMINGUEZ FUENTES la casa de comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Cuareim 1084 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos.— Montevideo Febrero 5 de 1943 — Agustín Lorenzo

$6.00 Feb.9-1051-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar ubicado en la calle Comercio número 1896 mediante la cesión que de su cuota social hace el señor José Domínguez a su socio LUCIANO LAGO, quien a su vez constituye nueva sociedad con el Sr MANUEL LAGO. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 5 de 1943 — José Domínguez — Luciano Lago — Manuel Lago.

$5.00 Feb 9-1099-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "QUIMICA FABRIL LIMITADA" en formación la fábrica de productos químicos sita en esta Capital en la calle Rambla Portuaria número 138 haciéndose cargo del activo exclusivamente. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el estudio sito en la calle 25 de Mayo 555 (1.o piso escritorios A y B) — Montevideo Febrero 3 de 1943 — Gilberto C. Susena

-$5.00 Feb.9-1078-v mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle Miguelete número 1842. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591 — Montevideo Febrero 3 de 1943 — Silverio E. Guillama — Rufino Bonilla

$5.00 Feb 9-1108-v mz 1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad calle Dr Roberto Koch número 3749. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591 — Montevideo. Febrero 3 de 1943 — Artin Kaderian — Hagop Lapachian

$5.00 Feb.9-1104-v mz.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio sita en la calle General Flores 4162 en los ramos de tienda y zapatería a favor del señor JOSE SIGAL. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en Paraguay 1255 (oficina Panzera) dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) —Montevideo Febrero 2 de 1943 — Mauricio Bursztyn. — José Sigal.

$5.00 Feb.8-1016-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido en venta al señor JOSE MARIA MOREIRA, el negocio de panadería denominado "Panadería Hocquart" sita en la calle Hocquart número 1806 de esta ciudad, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos, en el mismo comercio. — Montevideo Febrero de 1943. — Evaristo Vilar.

$5.00 Feb 9-1107-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de las oficinas del balanceador y rematador Osvaldo Derudder calle 18 de Julio 1854 ha quedado disuelta la sociedad de la firma Tormo y Compañía del comercio situado en la calle Millán 3302 que en el ramo de empresa de conservación de obras sanitarias tenemos establecido haciéndose cargo del activo y pasivo el socio CARLOS A GUTIERREZ ZORRILLA. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos legales. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el plazo legal en la mencionada oficina —Montevideo, Febrero 5 de 1943 — Antonio Tormo Plá — Carlos A Gutiérrez Zorrilla

$5.00 Feb.9-1126 v mz 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores MARCELINO ERASMO SOCA y RAUL FERRANDO, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Lezica número 6401 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Febrero 2 de 1943 — Antonio Lema. — Marcelino Erasmo Soca — Raúl Ferrando

$5.00 Feb 9-1119-v mz 1 o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que con fecha cuatro de Febrero de 1943 hemos disuelto la sociedad "D'Alessandro Hermanos" retrotrayendo los efectos de esta disolución al 11 de Febrero de 1942. Los acreedores deben presentarse en 8 de Octubre 4466. — Bernardo D'Alessandro — Luis D'Alessandro

$5.50 Feb 9-1126-v mz 1 o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en este Departamento bajo la razón social de "Placeres y Moneta". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Artigas número 443 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Noviembre 28 de 1942 — Eleuterio Moneta. Alejandro P. Placeres

$5.00 Feb.9-1137-v mz 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contratamos vender al señor NAHUM FARAL WAHIOUD el comercio en los ramos de almacén de comestibles, lechería, frutas y verduras establecido en la calle Cerrito número 732 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Febrero 1.o de 1943 — Manuel Naheira — Antonio Pedreira — Nahum Faral Wahioud

$5.00 Feb 9-1121-v mz 1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad "Sotelo y Pifaretti" dedicada a la explotación del sanatorio denominado "Parque de Salud" instalado en la avenida Larrañaga 3330. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Gilberto S. Praga calle Rincón 898. — Montevideo. Febrero 4 de 1943 — Romeo Sotelo — Pablo R. Pifaretti

$5.00 Feb 9-1090-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ELIAS S. LARRE la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de farmacia tengo instalada en la calle Municipio 2200 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Diamantino Méndez 25 de Mayo 395 (piso 3 apartamento 5) o Domingo Aramburú 1413. — Montevideo Febrero 4 de 1943. — Aurora Astarita de Aiello

$5.00 Feb 9-1111-v mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que la sociedad "C. y L. Ferrari" vendió a la sociedad "GIORGI y COMPAÑIA" el negocio conocido por "Bodega del Cerro" situado en esta ciudad, quedando a cargo de los vendedores el activo y pasivo en cuentas. — Salto, Enero 20 de 1943. — C. y L. Ferrari — Giorgi y Compañía

$5.00 Feb 11-1218-v mz 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la casa de comercio que en el ramo de fábrica de baldosas y anexos poseen en esta ciudad los herederos de Eugenio Isamat, o sean su esposa Francisca Mitjavila y su hijo Wilder Eugenio Isamat Mitjavila en virtud de división que otorgaron estos dos últimos esa casa de comercio ha pasado al dominio absoluto del señor WILDER EUGENIO ISAMAT quien se ha hecho cargo del activo y del pasivo del mismo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Interviene el escribano Próspero Bovino. — Montevideo, Febrero de 1943 — Francisca Mitjavila de Isamat — Wilder Eugenio Isamat

$5.00 Feb 11-1208-v mz 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la señora IRMA LEIB DE LEVI la casa de comercio de nuestra propiedad ubicada en la calle Bartolomé Mitre número 1299 en el ramo de casa de modas. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Dr. Bernardo Einorn calle Convención número 1326 (U. T. E. 8-40 22). — Montevideo Febrero 8 de 1943 — Rosa Libermann de Abt — Juana Steininger de Abt — Irma Leib de Levi

$5.00 Feb 11-1181-v mz 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Cantte Uruguay 1755 se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa entre la señora Esmeralda Dora S. de Cornucchi y el señor Andrés Pazol Veiga referente a la provisión de comestibles y frutos situada en la calle General Eugenio Martínez número 2069 esquina Cufré, haciéndose cargo nuevamente del referido comercio la señora ESMERALDA DORA S. DE CORNUCCHI y desligándose del mismo el señor Andrés Pazol Veiga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo Febrero 9 de 1943 — Andrés Pazol Veiga — Esmeralda Dora S. de Cornucchi

$5.00 Feb 11-1200-v mz 2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "OSTOLOZA Y IZMENDI Y COMPAÑIA" retirándose de la firma los señores Bautista Ostolaza y Alberto F. Izmendi y quedando a cargo el socio señor Isidro V. Izmendi del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero de 1943. — Isidro V. Izmendi — Bautista Ostolaza — Alberto F. Izmendi

$5.00 Feb 11-1192-v mz 2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que amigablemente hemos resuelto disolver la firma que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas bajo la razón social de RODRIGUEZ y GONZALEZ propietarios de los comercios ubicados en las calles Tiburcio Gómez número 1645 y San Salvador número 2140 de esta ciudad. En consecuencia se hará cargo desde la fecha del activo y pasivo de la casa establecida en la calle Tiburcio Gómez número 1645 el señor Gilberto González y de la establecida en la calle San Salvador número 2140 don Antonio Rodríguez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a los indicados domicilios dentro del término de treinta días. — Montevideo Febrero 8 de 1943. — Antonio Rodríguez. — Gilberto González.

$7.00 Feb 12-1248-v mz 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la División Teléfonos de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado la empresa telefónica con toda su red que gira bajo la razón social de Batista e Iturzarri, con domicilio legal en la villa Paso de los Toros. De acuerdo a las prescripciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del plazo legal a la Sección Asuntos Legales de las Usinas Eléctricas del Estado Julio Herrera y Obes 1489 en la ciudad de Montevideo.

$5.00 Feb.12-1228-v mz 3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de molino harinero, fideería, panadería, depósito de granos y demás anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "CAORSI y COMPAÑIA". Hacemos constar que el socio Américo Caorsi quedará a cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1943. — Angel Caorsi — Américo Caorsi — Alfredo Suárez Coelho.

$5.00 Feb.10-1173-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido el comercio de nuestra propiedad que en el ramo de hotel giraba en esta plaza bajo la firma de ORTIZ HERMANOS. El activo y pasivo ha quedado a cargo nuestro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que tuvieren créditos contra la referida firma deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos al escritorio del señor Delibio Paiva Olivera, calle Faustino Carámbula número 1203. — Ortiz Hermanos.

$5.00 Feb.10-1170-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público la disolución de la sociedad que tienen constituída los señores MANUEL BERMUDEZ ROLDAN, MANUEL REY COTELO, MANUEL PIÑEIRO y JOSE LOPEZ LOPEZ que gira en esta ciudad en la Plaza Libertad, denominada "Taxímetros Ateneo" con la razón social de "Bermúdez Rey y Compañía". Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus derechos al escribano E. Tancredi, en 25 de Mayo número 555 (primer piso, escritorio N) dentro del término legal. — Montevideo, Febrero de 1943. — Manuel Bermúdez — Manuel Rey — Manuel Piñeiro — José López.

$5.00 Feb.10-1166-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Alberto Martínez con fecha 30 de Enero próximo pasado hemos prometido vender la fábrica de hilados y tejidos que nuestra firma tiene establecida en la calle Juan M. Gutiérrez número 2470, continuando la firma sus negocios sociales, por lo que se cita a los que tengan créditos para que se presenten con los justificativos y dentro del término legal a la escribanía citada, calle Rincón 717, de 15 a 18 horas, a sus efectos. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — Soza Ponce Hermanos.

$5.00 Feb.10-1157-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila (escritorio Democracia 2058) he prometido vender al señor JESUS SANCHEZ la provisión de comestibles y anexos que tengo establecida en la calle Lavalleja número 2116 de esta ciudad. Por tanto los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Febrero de 1943. — Melo Dimopolis — Jesús Sánchez.

$5.00 Feb.1 -1151-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por documento privado de esta fecha hemos prometido vender a don MATEO FIOL las existencias, instalaciones y el derecho de llave de la pensión denominada "Villa Ema", ubicada en la calle Jaime Cibils número 2895. A los efectos dispuestos por la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación citando y emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la calle Treinta y Tres número 1336 de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Juan Estrada — José Estrada — Mateo Fiol.

$5.00 Feb.9-1082-v.mz.1.o.

"LA COOPERATIVA INDUSTRIAL" SOCIEDAD ANONIMA

EN LIQUIDACION

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Se invita a los accionistas para que concurran a hacer efectivo el monto de sus acciones en el local provisorio, avenida San Martín número 2499 (bis), a partir del día 2 de Febrero de 1943, de la hora 9 a 12, debiendo presentarse las acciones respectivas y comparecer munidos de justificativos de identidad.

Para el caso de accionistas fallecidos deberá presentarse el testimonio judicial que acredite su calidad de herederos. — Montevideo, Enero 21 de 1943. — La Comisión Liquidadora.

$8.40 En.26-604-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a todos los que tuvieren algún interés en ello que las casas que giraban bajo los nombres de Alegresa y Compañía, Miguel Goulard, Lamaison y Compañía y Carlos Sapelli y Hermano, han constituído, al fusionarse, una Sociedad Anónima Cooperativa denominada "VITIVINICOLA DEL URUGUAY", rigiéndose por los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo el 7 de Noviembre próximo pasado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio común, calle General Luna, 1284. Asimismo se hace constar que la firma Lamaison y Compañía sólo separa de su giro el ramo de vitivinicultura, rigiéndose para lo demás por el contrato de sociedad de fecha 16 de Setiembre de 1933, autorizado por el escribano Federico Carbonell.

$7.00 Feb.22-1589-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a la Sociedad Anónima "Varaderos y Astillero del Cerro, S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de varadero y demás anexos teníamos instalado en la "Villa del Cerro", de este Departamento, calle Grecia número 3152. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado establecimiento. — Montevideo, Febrero 22 de 1943. — "H. J. Miller y Compañía".

$5.00 Feb.22-1617-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Severino Corrado prometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Marzo de este año, a don JALMA PUPPO, la carnicería sita en esta ciudad, calle Félix Laborde número 2696, cuyos acreedores podrán presentarse ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Severino Corrado. — D. Jalma Puppo.

$5.00 Feb.22-1603-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Juan Ovenard prometió vender a don EUGENIO APAI, libre de activo y pasivo comercial, calculado al quince de Enero de este año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Pérez Castellano número 1494, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1943. — Juan Ovenard. — Eugenio Apai.

$5.00 Feb.22-1604-v.mz.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores MANUEL PEREZ y VICENTE VAZQUEZ el comercio de café, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en la calle Rivera 2700 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Juan Pereira — Víctor Puga — Manuel Pérez — Vicente Vázquez.

$5.00 Feb.22-1601-v.mz.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor JOSE FERNANDEZ PARDO el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Rondeau número 1699 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Manuel Crestar — Eliseo Lista — José Fernández Pardo.

$5.00 Feb.22-1602-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor LEJB WOLFSDORF RODER el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería establecido en la calle La Paz número 1781 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Rufino Monreal. — Lejb Wolfsdorf Roder.

$5.00 Feb.22-1599-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores TOMAS y JUAN MARABOTTO el taller de herrería que tengo instalado en esta ciudad, donde los interesados deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal. — Rocha, Febrero 8 de 1943. — Andrés Marabotto.

$5.00 Feb.17-1399-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender al señor ELIAS HOFSTAEDTER mi casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle Comercio número 2705. Los acreedores deben presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1376. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Angel J. Gómez Clemente.

$5.00 Feb.17-1414-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por intermedio de la Sección Negocios Mobiliarios del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí número 450, hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "DIAPER y MARTINEZ" en el ramo de bar y despacho de bebidas, ubicada en esta ciudad, calle Rivera número 3015, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Draper. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en las oficinas del Banco. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — César Alberto Draper. — Mario Martínez. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Feb.17-1401-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE CRESPO la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicada en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3844. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — José María Estévez. — José Crespo. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Feb.18-1445-v.mz.10.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533 el día 4 de Marzo de 1943 a las 11.45 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al décimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$6.00 Feb.26-1583-v.mz.4.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 5 de Marzo de 1943 a la hora 9 y 30 en el local social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1942; 2.o Elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Mociones varias.

$5.40 Feb.22-1613-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ISIDORO CAMHI el comercio que en el ramo de fábrica de carteras tengo instalado en esta ciudad, calle Magallanes número 1523. Los acreedores o con algún derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — Mariano Teich. — Isidoro Camhi.

$5.00 Feb.13-1276-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Paysandú 1879, he contratado vender al señor JUAN ROSA mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Sierra número 1781 de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — Emilio Cabezas. — Juan Rosa.

$5.00 Feb.13-1269-v.mz.4.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares.

José Pons. — Domicilio: Figueroa número 1961. Padrón 51456. Solar número 2, situado con frente a la avenida General Eugenio Garzón, próximo a la calle Carapeguá.

Consuelo García. — Domicilio: Carapeguá número 42. Padrón 51462. Solar número 8, ubicado con frente a la calle Carapeguá próximo a la avenida General Eugenio Garzón.

María E. P. de Pascual. — Domicilio: Carrara número 27. Padrón número 118558. Solar 7 situado con frente a la calle Juan Carrara entre Juan Victorica y Juan Fco. Santos.

Rufino Grimaud. — Domicilio: Santiago Figueredo número 27. Padrón número 78239 en mayor área. Solar número 3, ubicado con frente al camino Burgues próximo a la calle Cotopaxi.

Pablo J. Millor — Domicilio "Las Piedras" Padrón número 2252 Solar número 7 de la manzana C, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín entre Tabaré y Leyenda Patria (Las Piedras).

Luis Pessi. — Domicilio: José P. Varela 713 (Las Piedras) Padrón número 2281 Solar número 10 de la manzana E, ubicado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín entre Artigas y Leyenda Patria (Las Piedras).

José Fernández — Domicilio: Granaderos número 226 Padrón número 125757. Solar número 19, situado con frente a la calle Lancaster esquina León Pérez.

José García. — Domicilio: Larrañaga número 2442 Padrón número 150345 Solar 30 de la manzana B ubicado con frente a la calle número seis entre calles números dos y uno (Paso de la Arena).

Savati Mazurock — Domicilio: Agraciada número 1875 Padrón número 147603 Solar número 25 de la manzana A, situado con frente a la calle Checoeslovaquia entre N. California y avenida General Eugenio Garzón.

Isidoro Padilla. — Domicilio: Zapicán número 2668 Padrón número 147663 (parte) Solar letra A (parte del 84), ubicado con frente al camino Casavalle esquina Nueva California.

Antonia Chipola. — Domicilio: Economía número 95. Padrón número 130547. Solar número 95 de la manzana C situado con frente a la calle Economía entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

Isabelino Maciel — Domicilio: J. Herrera y Obes número 17 Padrón número 150503 Solar número 193 de la manzana I situado con frente a la calle número cinco entre calles números dos y tres (Paso de la Arena).

José Chorni. — Domicilio: Avellaneda número 4205 Padrón número 150387 Solar número 74 de la manzana C, ubicado con frente a la calle número siete esquina calle número dos (Paso de la Arena).

Apolinario Cáceres. — Domicilio: Continuación Chile número 4373 (Cerro) Padrón número 150504 Solar número 91 de la manzana C, situado con frente a la calle número seis entre calles números uno y dos (Paso de la Arena).

Dionisio Fernández. — Domicilio: Francisco Gómez 824 Padrón número 150429 Solar 116 de la manzana D, ubicado con frente a la calle número siete entre calles números dos y uno (Paso de la Arena).

Conrado Trías e Isabelino Maciel. — Domicilio: avenida número uno entre calles números siete y tres (Paso de la Arena) ... 150470 Solar número 160 de la manzana H, situado con frente a la avenida número uno entre las calles números siete y tres (Paso de la Arena).

Agueda Correa. — Domicilio: Tangarupá número 8 Padrón número 142341 Solar número 8, situado con frente a la calle Tangarupá entre calles número dos y Coronilla.

Nicolás J. Mas de Ayala. — Domicilio: Granaderos número 5132 Padrón número 152566 Solar número 86 B (parte del 86), ubicado con frente a la calle Tangarupá esquina calle número dos.

Juan R. Rodríguez. — Domicilio: avenida Artigas 678 (Las Piedras) Padrón número 2850 Solar número 175 de la manzana M situado con frente a la calle Dantón esquina calle número tres (Las Piedras).

Antonio Casal. — Domicilio: "La Paz" Padrón 2676 Solar número 308 de la manzana U, ubicado con frente a la calle número dos entre Treinta y Tres y 25 de Mayo (Las Piedras).

Martín Solecio Varela. — Domicilio: J. Arena número 908 Padrón número 53826 Solar sin número situado con frente a la avenida General Eugenio Garzón, a 25 metros 65 de la esquina de bulevar Propios.

$55.58 Feb.15-1316-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259 he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Gobernador Viana 2400 en el ramo de almacén y comestibles a favor del señor AMADEO NUÑEZ RUANOVA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. —Abdon Cipriani. — Amadeo Núñez Ruanova.

$5.00 Feb.8-1015-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259 hemos prometido en venta nuestra casa de comercio sita en el camino Cuchilla Grande 5094 en los ramos de almacén y alcohólicas a favor del señor DAMASO HUGALDE. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Juan Pedro Alonso. — José Clare. — Dámaso Hugalde.

$5.00 Feb.8-1014-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a los señores OSCAR y ROBERTO PEREZ la casa de comercio que en los ramos de depósito y venta de quesos tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2559 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — José E. Alonso.

$5.00 Feb.8-1056-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE MARIA BOUSOSO la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Juan José Quesada número 3292 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Manuel Fernández.

$5.00 Feb.8-1057-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MARTINEZ y PARDO el comercio de venta de pan, situado en la calle Sierra número 2228 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 23 de 1943. — Alejandro Lavandeira. — Jesús Martínez. — Manuel Pardo Iglesias.

$5.00 Feb.8-1036-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Joaquín García y Juan Siekavica del comercio que en el ramo de café y bar tienen en la calle Dante 2102 quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN SIEKAVIC. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Joaquín García. — Juan Siekavica.

$5.00 Feb.8-1053-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don JUAN STENERI mi negocio en el ramo de carnicería tipo de puesto modelo establecido en esta Capital en el local número 2748 de la calle Juan Paullier esquina Caraguatá denominado "Mercadito Modelo Podestá". A los efectos legales pertinentes hago esta publicación debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz calle Juan C. Gómez número 1431 cualquier día hábil de 9 a 12. El suscripto Juan Steneri hace saber por mi parte que la carnicería de la referencia la ha tomado en arrendamiento el señor Francisco Urgal Benítez desde el día de hoy. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Juan Podestá. — Juan Steneri. — Francisco Urgal.

$6.00 Feb.8-1077-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de las oficinas de Dra. Eduardo Decia, Dante 1914, he prometido vender a YEPROS NAKASHIAN el comercio que en el ramo de almacén está situado en la calle Itapebí número 2114, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — Gregorio Kaitazian. — Yepros Nakashian.

$5.00 Feb.15-1320-v.mz.6.

"VIDPLAN, S. A.", CRISTALERIAS Y FABRICA DE VIDRIO DE CONSTRUCCION

AVISO

Se hace saber al comercio y al público que "Vidplan, S. A." Cristalerías y Fábrica de Vidrio de Construcción, proyecta fusionarse con la S. A. "Cristalerías del Uruguay" con la denominación de "Cristalerías del Uruguay - Vidplan" S. A. En consecuencia y a los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de la primera sociedad deberán presentarse en la Gerencia de la misma, de las horas 9 a 11 en la calle Real 4373. — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — El Directorio.

$5.00 Feb.12-1231-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención de la escribanía de don Ricardo González Arce, los negocios que en esta villa giraban a nombre de Ricardo Rüfener empresa I. C. 9539, ramos de zapatería y talabartería, y de Ricardo Rüfener e Hijo, empresa I. C. 64.486 ramos de taller y venta de aparatos de radio y agencia de publicidad han quedado de pertenencia exclusiva de RICARDO OSCAR RUFENER quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de las expresadas empresas que, a partir del 31 de Enero último giran a su solo nombre. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Febrero 4 de 1943. — Ricardo Rüfener. — Ricardo Oscar Rüfener.

$6.00 Feb.12-1230-v.mz.3.

SOCIEDAD ANONIMA "CRISTALERIAS DEL URUGUAY"

AVISO

Se hace saber al comercio y al público que la S. A. "Cristalerías del Uruguay" proyecta fusionarse con "Vidplan S. A." Cristalerías y Fábrica de Vidrio de Construcción, con la denominación de "Cristalerías del Uruguay - Vidplan" S. A. En consecuencia y a los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores de la primera sociedad deberán presentarse en la Gerencia de la misma de las horas 9 a 11 en la calle Comercio 1488. — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — El Directorio.

$5.00 Feb.12-1232-v.mz.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: "Caon ... Limitada". Objeto: Extracción, industrialización y venta de ocres, caolín, manganeso, tiza y demás materias primas. Capital: $ 10.000.00. Sede social: Montevideo. Socios: Pablo Julián Echevarría: aporte $ 2.000.00. Pablo María Echevarría: aporte $ 2.000.00. Wilson Gomes de Freitas: aporte $ 2.000.00. Ana Bredo de Berveiillo Falcón: aporte $ 2.000.00. Georges Baudry: aporte $ 500.00. León Baudry: aporte $ 1.500.00. Utilidades: 10 olo para fondo de reserva. Las demás: a los señores Pablo Julián Echevarría, Pablo María Echevarría, Wilson Gomes de Freitas y Ana Bredo de Berveiillo el 20 olo a cada uno; al señor Georges Baudry el 5 olo y al señor León Baudry el 15 olo. Duración: Hasta el día 6 de Noviembre de 1947. Inscripción en el Registro Público de Comercio de segundo turno número 1 del libro 2.

$7.50 Feb.19-1493-v.mz.3.

SUD AMERICANA S. A. AHORRO EDIFICACION Y CREDITO

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 31 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 27 de Febrero a las 11 horas en el local de la calle Minas número 1495 (primer piso), con el objeto de tratar la siguiente orden del día: I) Designación de dos accionistas para que practiquen y verifiquen el escrutinio y firmen el acta correspondiente; II) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al ejercicio 1942; III) Fijación de dietas a los señores Directores para el próximo período.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación por lo menos, al fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 13 de 1943. — La Secretaría.

$9.00 Feb.18-1456-v.mz.2.

MOLINOS ROSARIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 25 de Febrero de 1943, a las diez horas, en el local de la avenida General Rondeau número 2200 de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para la comisión de escrutinio y firmar el acta de la asamblea. 2.o Considerar la memoria, balance general y el balance de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de tres Directores titulares, cuatro directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente. 4.o Determinar la retribución del Síndico.

Nota: Los señores accionistas, que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionistas.

$9.00 Feb.16-1379-v.feb.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755 he contratado vender a favor de los señores ADRIAN G. ADANO y HERMANOS el almacén de comestibles con bebidas alcohólicas situado en el camino de Las Tropas número 3005 esquina a la de avenida de las Instrucciones (Toledo Chico). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — José C. Ottonello. — Adrián G. Adano y Hermanos.

$5.00 Feb.6-992-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha de hoy Juan B. Boltrons prometió vender a VICENTE ORIO su provisión "Abundancia", situada en la avenida General Flores número 3002, debiendo los acreedores concurrir a 25 de Mayo 7?? (segundo piso, apartamento 8), escribanía Dinardi, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dentro de treinta días. Montevideo, Febrero 1.o de 1943.

$5.00 Feb.6-980-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos constituída y que gira en esta plaza con el ramo de "venta de medias, calcetines, ropa interior y artículos similares", y bajo la razón social de "Schapira y Krill" e instalada en esta Capital calle Colón número 1378 quedando con todo el activo y pasivo el socio señor ABRAHAM KRILL, retirándose don Benzión Schapira. De acuerdo con la ley del 26 de Octubre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio notificamos a nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el local social calle Colón número 1378 dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Benzión Schapira. — Abraham Krill.

$6.00 Feb.8-1047-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que los sucesores de "F. San Román e Hijos" transferirán los establecimientos denominados "Café Tupí Nambá" (nuevo y viejo) situados en la avenida 18 de Julio número 976 y Juncal 1311, respectivamente, el primero a una sociedad integrada por los sucesores de FRANCISCO SAN ROMAN y el segundo a los herederos de don CASIANO ESTEVEZ, en virtud de lo cual se solicita a todos los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 35), dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.00 Feb.6-991-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Cipriano Suárez Olivera y Rosendo Veiga, referente al bar con bebidas alcohólicas y horno de pizza situado en la calle Canelones número 800, esquina Florida, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio el señor CIPRIANO SUAREZ OLIVERA y desligándose del mismo el señor Rosendo Veiga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 31 de 1943. Rosendo Veiga. — Cipriano Suárez Olivera.

$5.00 Feb.6-993-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores OLEGARIO ALMANDOS y ALFREDO NUÑEZ, la casa de comercio que en el ramo de bar, billares y despacho de bebidas tenía establecida en la calle José E. Rodó 748 esquina Carabajal, de esta ciudad, quedando a cargo de los compradores, los créditos y deudas de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación emplazando a los acreedores, para que dentro del plazo legal, se presenten en el domicilio referido con los justificativos de sus créditos. — Minas, Febrero 10 de 1943. — Manuel Rodríguez. — Olegario Almandós. — Alfredo Núñez.

$6.00 Feb.16-1373-v.mar.10.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de un cuerpo entero, de adulto, desarmable, de 1 metro 50 de altura, para la enseñanza de la Historia Natural.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036 todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Marzo de 1943 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Feb.25-1701-v.mz.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MARIA TERESA FEIN, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1256, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un libro del que se declara autora, titulado "Océano de llamas" y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Feb.25-1695-v.mz.6

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 856

Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Pablo Ferrés Terra, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de arcillas decolorantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.25-1688-v.mz.23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 268

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 73, del Paso del Borracho (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 22 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.25-1692-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública número 448

Llámase a licitación pública para la mudanza de la oficina, desde su actual local calle Sarandí número 322 al nuevo local calle 25 de Mayo número 320.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1943. — Natalio Burghetto.

(Cuenta corriente) Feb.25-1693-v.mz.5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 123

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 36.000 (treinta y seis mil) kilogramos de hierro para construcción de herraduras, destinado a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 27 del corriente a la hora 9 y 30. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.25-1700-v.feb.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Febrero 25 de 1943

4.a Sección

ENRIQUE MONRAD, 42 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Soriano 868, y DIANA PEREZ TORNQUIST, 37 años, divorciada, argentina, domiciliada Soriano 868.

LUIS MARIANO NALE, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 868, y ORLANDINA MINGOLO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

MIGUEL SEREDIUK, 40 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Soriano 937, y EULALIA BRAÑAS, 28 años, soltera oriental, domiciliada Soriano 937.

ADOLFO GIORDANO 28 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado San José 1018, y BERTA VIDAL MACCIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San José 936.

6.a Sección

RUBEN VILAR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1420, y ELBA MERCELINA PINASCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1420.

JOSE ENRIQUE MENENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1230, y GLADYS RUFINA BRAGA ARRIETA, 18 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colonia 1230.

10.a Sección

IGNACIO PACHECO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 2215, y MARIA NICOLINI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Comercio 2215.

PABLO UBALDO ALTAMIRANDA, de 29 años, soltero, técnico - electricista, oriental, domiciliado Tabobá 3975, y GUILLERMA HOLANDA GIMENEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 1888.

GUILLERMO SOBRINO LUCE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3588, y JULIETA BERARDI VIDAL, 27 años, soltera, oriental domiciliada Ayuí 3369.

ISABELINO CORBO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2281, y FAUSTINA ELADIA LARRAURI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2281.

ERNESTO P. CONTENTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3177, y MARIA ELIZABETH REY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2681.

LUIS ALBERTO SILVA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3468, y MARIA CARMEN NOVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3468.

14.a Sección

MANUEL CORSINO, 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Coronel Belinzon 4768, y ESMERALDA SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2577.

JUAN CARLOS ENRIQUE SICCO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cambay 2646, y RAMONA MARIA ROSANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.a 2315.

JULIO JUPITER DE LA PUENTE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrayán 2468, y CELESTE AIDA VERNAZZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4415.

15.a Sección

JUAN GESTO... 2. años, soltero, empleado, argentino, con ... Brecmart 1588, y MIRTA MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 912.

CONSTANTINO ROCHKOVSKI, 45 años, soltero, ingeniero civil, ruso, domiciliado San Salvador 1856, y EUGENIA EVDOKMOFF, 22 años, soltera, china, domiciliada San Salvador 1856.

19.a Sección

OMAR ECHEN... años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arenal Grande 2274, y AIDA EUSTAQUIA ORTIZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2274.

JOSE BONZINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pagola 1679, y DORILA IRENE AGUILERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 1679.

22.a Sección

EUGENIO TANCREDI, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Millán 3941, y MARIA LUISA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 3729.

FELIX PEYRE, 34 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Yaguarí 1922, y MAURICIA ROSANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3475.

$2.00 P|p.-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "WILLY WEDEKIND", se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Feb.25-1687-v.mz.11.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JACOBO STREJILEVICH ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Emilio Armand Ugón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Feb.25-1686-v.mz.17.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Oscar Fernando Elesgaray contra ELENA ENCARNACION CUTTELA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Elena Encarnación Cuttela que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 22. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Oscar Fernando Elesgaray contra su esposa, señora Elena Encarnación Cuttela, por conversión al divorcio. Resultando: Que don Oscar Fernando Elesgaray se presentó por ante este Juzgado con escrito de fecha 30 de Octubre de 1942, manifestando que, de acuerdo con la sentencia cuyo testimonio acompañaba, fué separado de cuerpos de su esposa señora Elena Encarnación Cuttela, sentencia que dictó el Juez argentino, doctor Martín Abelenda el 4 de Abril de 1938, lo que significa que transcurrió con exceso el plazo de tres años, que prescribe el artículo 185 del Código Civil, por lo que solicitaba del Juzgado que se dignara decretar la conversión de la separación de cuerpos en divorcio absoluto, y que ignorando el domicilio actual de la demandada, solicitaba también que en oportunidad se la notificara por edictos. Que, como fundamento de su acción, acompaña testimonio de la sentencia citada, testimonio que luce de fojas 1 a 3. Resultando: Que a indicación del señor Fiscal de lo Civil (fojas 7 vuelta) el peticionante, para justificar su domicilio en el país, produjo la información que luce de fojas 11 a 12. Oído el señor Fiscal de lo Civil, este ministerio se produjo a fojas 13 vuelta, aconsejando que se decretara la conversión gestionada. Considerando: Que está probado en autos que los esposos están separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud del pronunciamiento judicial de 4 de Noviembre de 1938. Lo demuestra la sentencia invocada en la demanda que, testimoniada en forma, luce de fojas 1 a 3, y en cuanto al domicilio es convincente la información de fojas 11 y 12. También lo entiende así el Ministerio Público en su vista de fojas 13 vuelta va citada. Que procede, por tanto, de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, decretar la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), el cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda en los autos caratulados "Elesgaray Oscar Fernando contra Cuttela de Elesgaray Elena Encarnación. Sobre divorcio", quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos Oscar Fernando Elesgaray y Elena Encarnación Cuttela. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada, por el apartado segundo del citado artículo 185 del Código Civil y ejecutoriada háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y, fecho, archívese el expediente. — E. Alberto Mallo. — La proveyó y firmó, etc., etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$46.80 Feb.25-1681-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO o EUFRASIO MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.75 Feb.25-1690-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BEROBIDE o BEROVIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Feb.25-1691-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME DASSORI CAUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.25-1682-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GARCIA o GARCIA SUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.25-1698-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FAVAGROSSA o FAVAGROSSA o FARRAGROSSA o FAVAGROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.25-1684-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA NOCETI DE DALLORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.25-1685-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREYRA FRUCTUOSO. Expedición de segunda copia de escritura" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Fructuoso Pereyra solicitando se expida segunda copia de la siguiente escritura: De una fracción de terreno situada en "La Cruz" 9.a sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el número 7110, designada con el número 4 de la fracción letra "D" en el plano de subdivisión que en Octubre de 1919 levantó el agrimensor Gerónimo de Sierra compuesta de una superficie de 54 hectáreas, 4511 metros, 78 decímetros 5714 milímetros, lindando: al Norte, con los lotes 1 y 5; al Sur, con Isabelino Trías; al Este, con el lote 5, y al Oeste, con los lotes 1 y 3, debiendo esta fracción dar salida a los lotes 1 y 3. Dicho bien perteneció a don Cándido Trías, por compra que hizo a doña Felipa M ... en escritura autorizada por el escribano don Zoilo de Simone, en la villa de San Ramón, el 6 de Octubre de 1920, y don Cándido Trías la vendió a don Fructuoso Pereyra el 6 de Mayo de 1931, ante el escribano Luis H. Barbeito. Y a sus efectos se hace esta publicación, emplazándose a cualquiera persona que pudiera considerarse con interés o derecho en este asunto y crea deber oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se intentará incluso, la conciliación (Código de P. Civil, arts. 307, 302, 282 y concordantes). Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$28.80 Feb.25-1689-v.ab 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictado en autos "JUANA MARIA TAPIE PIÑEYRO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Natalio López Ramos, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y sus anexos, situado en la manzana número 16 (antes 91) de la villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 1881 y antes ... mente con el número 65, y es el señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Alberto D. Odizzio de Mayo de 1940, inscripto en la Oficina Técnica de Canelones con el número 85 en Julio 4 del mismo año, conteniendo una superficie de 563 metros 3828 centímetros, con 10 metros de frente al Este, a la avenida J. Batlle y Ordóñez; 46 metros 83 centímetros al Norte con padrones números 64 y 67; 47 metros 70 centímetros al Sur con el solar 17 y 12 metros 92 centímetros al Oeste, con los solares 1 y 2, a fin de que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —

Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$19.20 Feb.25-1694-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILVA, citándose a los herederos y demás interesados en los bienes dejados por el causante a su fallecimiento y bajo apercibimiento a deducir en forma sus derechos. — Rivera, Febrero 18 de 1943. — Ignacio Azcoytia, Juez de Paz.
$4.50 Feb.25-1704-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Interdicción general

En los autos caratulados "Manuela Bastreri de Aunchayna contra JUAN AUNCHAYNA. Separación de cuerpos", se hace saber al público que por resolución de esta fecha, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Luis V. Barbé Pérez, y a solicitud de parte se decretó la interdicción general de los bienes del matrimonio referido, quedando como depositario de los mismos el cónyuge don Juan Aunchayna. En fe de ello, a pedido de la parte actora y a los efectos de su publicación expido el presente, en la ciudad de Mercedes, a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$7.80 Feb.25-1703-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en los autos "AMALIA V. DANTIS DE SIRIO. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en este juicio, bajo apercibimiento de declarar nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de concesión otorgada por la Comisión Auxiliar de Dolores el 18 de Marzo de 1915, ante el escribano don Lorenzo Angel Ruiz, referente a dos fracciones de terreno de chacra situadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, hoy empadronadas con el N.o 1090, compuestas en conjunto de una superficie de 12 hectáreas, 3280 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle Pública; al Sud, con sucesión de Vicente Acosta; al Este, calle pública y sucesión de Tomasa P. de Vincent, y al Oeste, con sucesión de Vicente Acosta. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 10 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.75 Feb.25-1705-v.mz.11.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de la Capital, doctor don José María Reyes Lerena, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 29256. JOSE D. LEZAMA MUÑOZ. Por cobro de contribución inmobiliaria" (Lo. 996. Fo. 10), se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, lunes, a las 17 y 30 horas (cinco y media de la tarde) y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Actuario Ad - hoc suscripto y del Alguacil designado en autos, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimoctava sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Canelones número 2561, a casi quince metros de la calle Brito del Pino, empadronado con el número 29256, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros con treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Canelones, donde su puerta de calle está señalada con el número 2561; 30 metros al Oeste, lindando con Juan Martini y Blas Tardeo; 30 metros al Este, lindando con Víctor Fedullo, y 10 metros con 30 centímetros al Norte, con Amílcar Grasso, conteniendo una superficie aproximada de 309 metros. Se previene: 1.o Que la venta se hará por precio superior a las dos terceras partes de la tasación practicada en autos ($ 4.635.00), o sea, sobre la base de 3.090 (tres mil noventa pesos); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de cumplimiento; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y los certificados necesarios para la misma; 4.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz de la 18.a sección, calle Chaná número 2230, casi esquina Juan Paullier. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Gualberto Ros, Escribano, Actuario Ad - hoc.

Informes: Juncal número 1470. — Teléfono 8 - 50 - 01.
$36.40 Feb.25-1702-v.mz.15.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Dos valiosas porpiedades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente "Sucesión JUAN EUGENIO GOYRET" (Lo. 37 Fo. 562), se hace saber al público que en los días y horar que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público los siguientes bienes: 1.o El día 17 del entrante mes de Marzo a las 18 horas y con la base de $ 90.000.00, el inmueble empadronado con el número 8694, de Montevideo, terreno con edificio y mejoras en la manzana 89 de la nueva ciudad, 5.a sección, con un área de 230 metros, 59 decímetros 50 milímetros, que mide 10 metros 738 de frente al Oeste, a la calle Yí números 1326|30, por 21 metros 475 de fondo, lindando: al Este, con Carlos y Luis Sapelli; al Norte, con Pedro Curtoisie, y al Sud, con el Estado; 2.o El día 18 del entrante Marzo, a las 18 horas y con la base de $ 30.000.00, el inmueble empadronado con el número 4276, de Montevideo, terreno con edificio, manzana 36, 3.a sección, con un área de 398 metros 52 decímetros, con 15 metros 998 de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, números 1322|28, por 24 metros 911 de fondo, lindando: al Este y Sur, con Celia G. de García Fuentes, y al Norte, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el impuesto universitario, certificados, así como los gastos y honorarios que origine la escrituración y el 1 olo de comisión de remate serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Febrero de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.
$39.20 Feb.26-1699-v.mz.17.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha tres de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALONSO (VITERBO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 466. Lo. 9. Folio 376), se hace saber al público que el día diecisiete de Marzo de 1943, a las diecisiete horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 211.20, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 47.517, situado sobre la línea Sur de la avenida Peñarol entre Lamartine y Lucrecio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
$25.50 Feb.25-1697-v.mz.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARMEN GARCIA DE ZANELLI. Sucesión", se hace público que el día 18 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, al mejor postor y por precio que exceda a las dos terceras partes de su avalúo, o sea, la suma de $ 7.866.66, del siguiente inmueble: Un solar con el edificio en él construído, números 1183|85, padrón número 29.537, ubicado en "Pocitos", 18.a sección judicial de Montevideo, compuesto, según plano firmado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1903, de una superficie de 304 metros 65 decímetros, en el que se señala con el número 22 en la fracción letra D, lindando: 9 metros con la calle Arazatí (ex Particular) por su frente al Este, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento respectivo, 40 metros 50 de la esquina formada por dicha calle con la de Bartolito Mitre (ex Maldonado); 33 metros 85 centímetros, con el solar número 21, por el Norte; 9 metros con el número 13, al Oeste, y 33 metros 85 con el número 23, por el Sur. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que el inmueble descripto se vende con su pavimento, cordón, obras sanitarias internas, saneamiento, conexión, medianería y todas sus mejoras totalmente pagadas; 3.o Que el bien soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el adquirente hacerse cargo de la referida hipoteca al día de la escrituración definitiva, tomando los títulos a la par; 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y la comisión legal que corresponda al rematador; y 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carneta urbana número 1285 serie "26") a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$42.00 Feb.25-1706-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta el comercio que bajo la firma de Julio Verolo gira en esta ciudad en los ramos de almacén, bar y anexos (pueblo Tarariras). Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio dentro de los treinta días, a contar de la fecha de esta publicación. — Tarariras, Enero 29 de 1943. — Julio Verolo.
$5 00 Feb.25-1683-v.mz.16.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 4 de Marzo próximo a las 17 horas en Misiones 1527. Orden del día: Consideración de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 3 a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — El Secretario.
$3.60 Feb.25-1678-v.feb.27.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1943 a las 11 horas en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1942 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Fijar la remuneración del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — El Presidente.
$10.50 Feb.25-1689-v.mz.11.